

PROCESO DE JESUS ARRIAGA

CHUCHO EL ROTO

13



PROCESO  
DE  
JESUS  
ARRIAGA



CHUCHO  
EL  
ROTO



1996, p. 100.

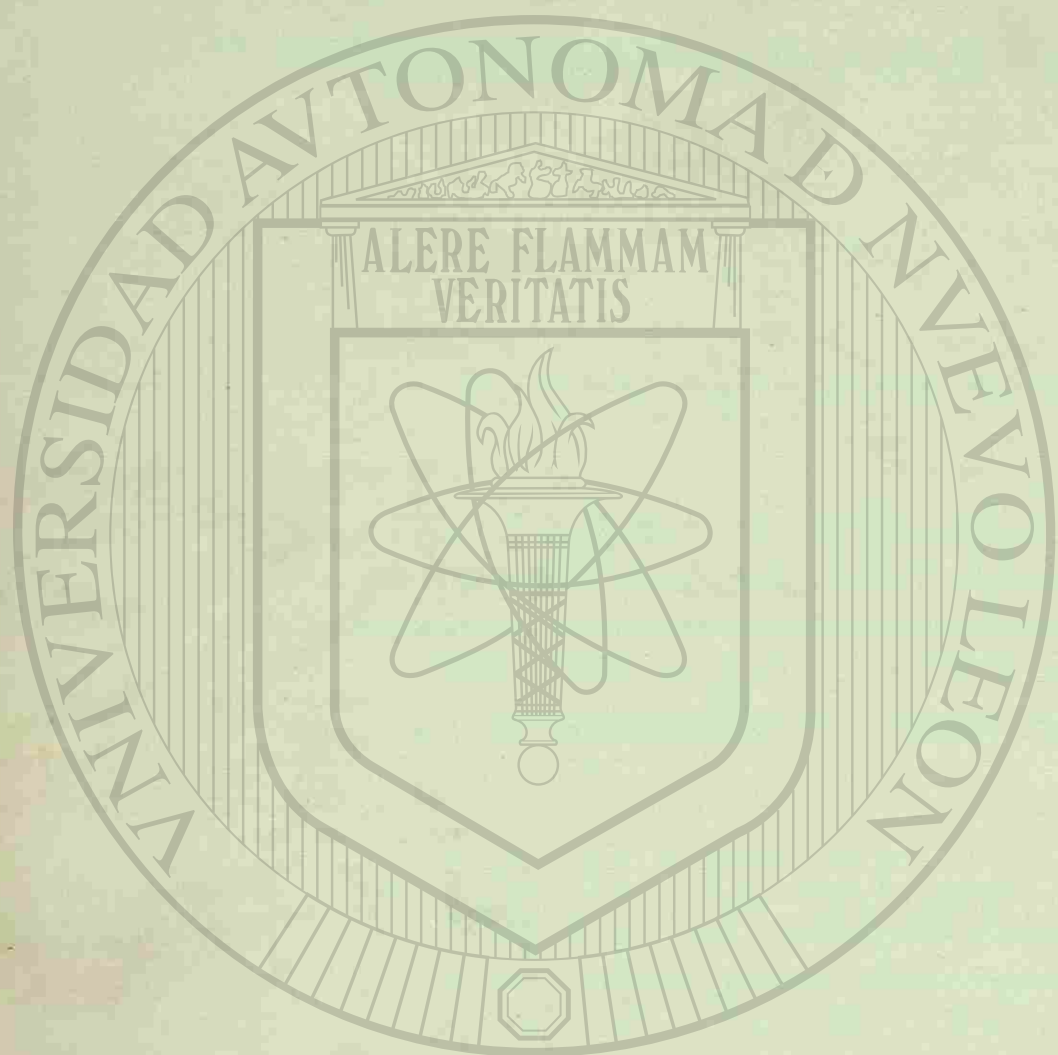




1020006686

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN  
BIBLIOTECA





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

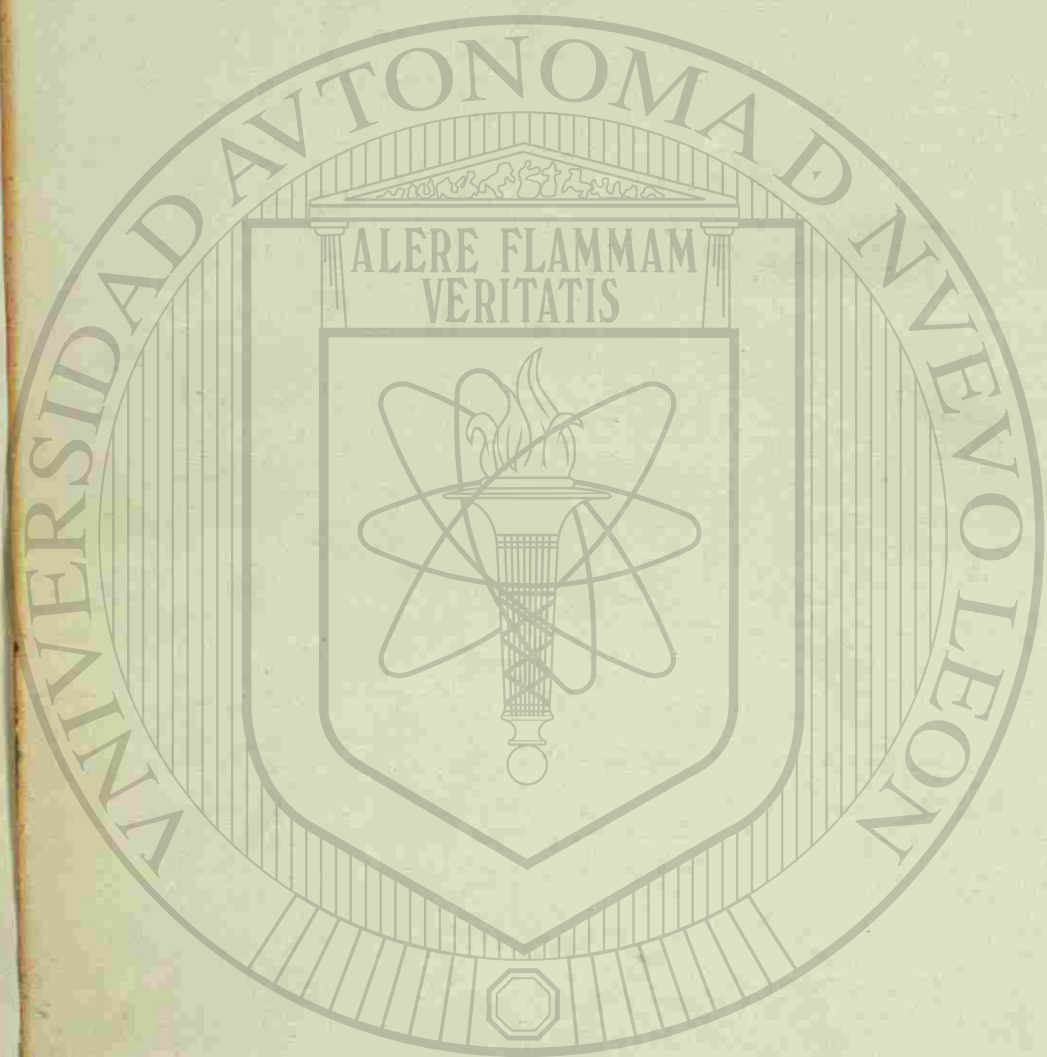
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



104343



K98  
A7



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

Julio 1<sup>o</sup> martes

Salvador. Leg. 1 de Num 291

Año

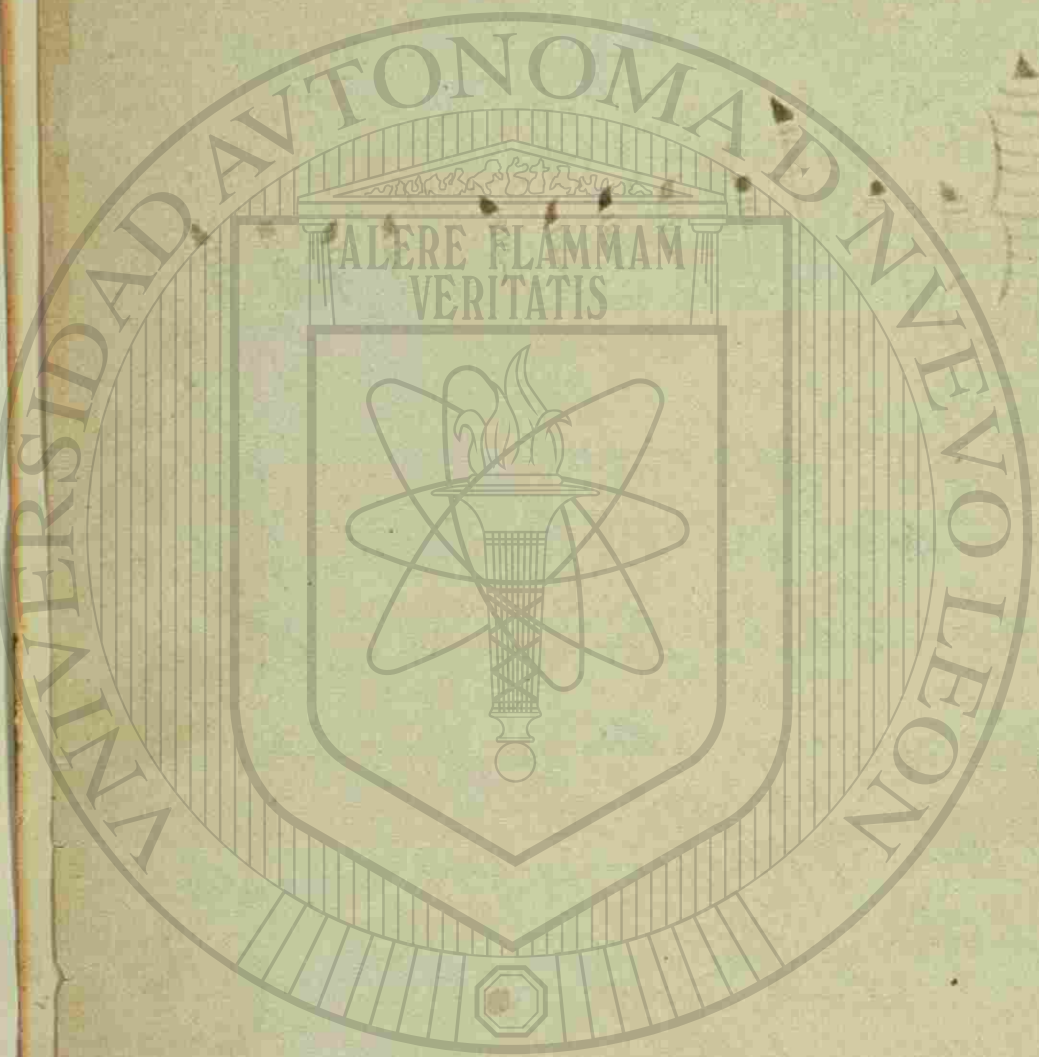


1884

# Testimonio

De buenas constancias que obran en  
la causa de Jesus Amarga (a) "Chucho el Roto"  
Maria Bermeo, Guadalupe Fernandez. Carlos  
Chaguivel y Jose Concepcion Munoz por robo, saca  
do en virtud de la apelacion interpuesta  
por Carlos Chaguivel y Concepcion Munoz





Auto Cabeza  
de  
Procesos

En la Ciudad de Monterrey a los  
veinticuatro días de Mayo de mil  
ochocientos ochenta y cuatro y ahora  
que son las seis de la mañana  
en que dió parte el C. Juez 1º menor  
de lo Criminal Lic. Francisco Olvera,  
el C. Inspector de Policía de haber  
sido robada la tienda del C. Manuel  
Ulday, se dispuso que en el acto se  
proceda a formar la acta prevenida  
por la ley de 29 de Diciembre del 84  
practicándose cuantas Diligencias  
sean conducentes. En seguida Ma-  
yo 24 el C. Juez asociado de mi-  
el Secretario pasó a la casa ro-  
bada situada en la calle del  
Cinco de Mayo la que tiene  
entrada por el Portal conoci-  
do por de Carmelitas donde  
anteriormente se hallaba la  
tienda nominada "La far-  
denera" cuyas puertas tanto la



de entrada como la segunda anterior, tienen por cerradura candados y llaves a las que no se le encontraron señales algunas de violencia: a la segunda puerta sigue un patecito que tiene la forma de un medio triángulo y conduce a la puerta de entrada de la trastienda la que tiene también un candado por cerradura, el cual tiene una armella rota, y se nota a la simple vista que la rotura de la armella se practicó después de haber hecho tres agujeros con verbinguín en el marco de la puerta y lugar que corresponde a dicha armella. En la misma pieza donde está la tienda, hay un ropero de cedro el que fue abierto por el mismo medio que la puerta de la trastienda, inferiéndose que antes de hacer uso del verbinguín quisieron falsear la chapa por que se encontró

2  
una llavita cuyo diseño puede verse, pegada a la cerradura y que tiene unado el cañon que entra en el pivote de la chapa. Registrada la tienda, se encontraron en el rincón de la derecha de la entrada de la tienda por la calle y tras del aparador y amaron dos cajas vacias que contenian relojes de plata, tres id de acero, cuatro de arracabras, diez de anillos, una id reloj de plata. En el del lado izquierdo dos cajas que contenian doce anillos de oro cada una, una id anillos de esqueletos sin piedras seis id relojes de oro una id con seis divisiones una id con tres, dos cajas con cadenas de oro ocho con arêtes diez de cencerros y relicarios una de reloj de plata y en efectivo segun manifestó el C. Alday quinientos pesos, mas cincuenta en un billete de Banco del Mon



de de Piedra en las paredes  
del patio asi como en las  
azoteas contiguas no se encon-  
traron senales ni huellas de  
haber escalado las paredes. —

— Terminó la diligencia fir-  
mando el C. Juez Doy fe —  
Francisco Olvera - Maldonado

Comisario

Numero 229. — Habiendo  
Ud intervenido en todas las di-  
ligencias que se han practicado  
respecto de la aprehension del  
hombre desconocido denominado  
José Vega que despues resultó ser  
Jesus Arriaga (a) Chucho el Roto,  
por orden expresa del C. Goberna-  
dor del Estado, y en atencion  
ademas a que se encuentra U-  
d hoy de turno en lo Criminal,  
se consigno a los complices  
de dicho Jesus Arriaga, que  
son Guadalupe Jarama-  
ro que aparece de mozo del an-  
terior y Maria Benner que se  
dice esposa de dicho Arriaga, por  
que despues de aprehendidos y re-

conocido el primero como el  
muerto prófugo, exhortado por  
el Juez 4º Correccional de Mexico,  
e indentificada su persona  
por U segun consta del do-  
cumento nro que se acim-  
pana, resultó de los diversos  
cateos que se practicaron en  
las casas nros de la calle de  
Maravillas y nro 4 de la  
Penitencia, que todos los indivi-  
duos indicados, tomaron parte  
en el asalto de la casa del Sr  
Udoy, puesto que se les re-  
cogieron un reloj de oro que se  
acompana, cuarenta decimos  
de plata un relicario de oro sin  
vidrios, unas perlas, unas mone-  
das falsas en número de ocho  
pecetas dos pecetas mas de la  
que una parece ser falsa, un me-  
dio de plata y un pedazo de  
metal que acaso sea de la mis-  
ma sustancia que de las que  
se forman las monedas, por el  
fin de llaves, todo lo que



igualmente se remite, es-  
perando que así de esto, como  
de lo siguiente se acuse el  
correspondiente recibo: una es-  
cala, un verruquini sin broca,  
una llave maestra, dos lenter-  
nas, un barbeton de palanca,  
un gancho de dicha escala  
que sirve para palanca de  
extracción de gómes, dos fierros  
para un aparato dos peda-  
zos de madera en donde hay  
ensayos de taladros y una es-  
pecie de serbatana de fierro en  
que parece se coloca una peque-  
na cuclilla para unir el espa-  
cio intermedio entre los tala-  
dros, y un pequeño pedazo  
de fierro con punta aguzada  
y un acitador de maquina,  
objetos desenterrados de la casa  
nº 7 de Maravillas y reconoci-  
dos por Jesus Arriaga, como de  
su propiedad en presencia de  
Y que asistió al acto, Ma-  
mado exprofeso por la

4  
Prefectura: en poder de la  
Sra Bermeu, quedan los de-  
mas objetos que en clase de  
ropa y muebles se recogieron  
de las casas, exceptuando los que  
refiere el inventario adjunto  
que tambien se entregan, y  
la pistola que tambien se re-  
mite de todo lo que tiene Y  
exacto conocimiento. Los  
indicados presos se encuentran  
incomunicados; Fernandez en la  
Cárcel de detenidos, y la Sra.  
en la Cárcel de mugeres, haun-  
dose la consigna hasta hoy, por  
haberse descubierto hasta ayer  
que tenían parte en el robo de  
Alday, como lo indican el ba-  
llazgo de las alhajas de la  
propiedad de éste, en el bracerío  
de la casa en que vivían todos  
y en donde se encontraron  
todos los instrumentos de asaf-  
tos. Respecto de Jesus Arriaga  
o Chuecho el Roto aunque com-  
plicado en ese robo y segura-



mente en todos los que ha  
habido en esta Ciudad, como jefe  
de la cuadrilla, que segun no-  
ticias de la Policia, se compo-  
nia de otros muchos, no está  
en la facultad de esta Pre-  
fectura consignarlo a U, porque  
como expresa la copia de la  
nota del Sr. Juez de Distrito,  
no ha levantado el amparo  
sino determinando que Jesus  
Arriaga sea entregado al juez  
4º Correccional de México, desaten-  
diéndose hasta de la comunica-  
cion del Sr. Gobernador del Dis-  
trito federal, que en el concep-  
to del art 16 de la constitucion  
tiene que reputarse autoridad  
competente para la aprehen-  
cion de los sentenciados en el  
presidio de Belen, que depen-  
den exclusivamente de su au-  
toridad para la ejecucion de  
las sentencias. = Protesto a U  
mi atenta consideracion. = Li-  
bertad y Constitucion. = Que

retaro junio 1º de 1884. = Lic  
Felipe Hernandez. = rubrica. =  
C. Juez 1º menor de lo Crimi-  
nal. = Presente. =

Excmo  
del  
juzgado  
de  
Distrito

Juzgado de Distrito en el Es-  
tado de Querétaro. En el recurso de am-  
paro promovido por el Sr. Juven-  
te no Guerra en favor de Jesus Arriaga  
quien ratificó la queja por violacion  
de los arts 20 y 16 de los Constitu-  
cionales y contra el C. Jefe del  
Centro he proveido el auto que se  
sigue. = Querétaro Mayo 31 de 1884. Vis-  
ta el informe justificado, las peticio-  
nes fiscales y la última diligencia  
practicada con el reclamado de con-  
formidad en parte con el dicta-  
men de aquel ministro y con el  
apoyo del art 16 de la ley ampa-  
ra vigente, se resuelve que es de le-  
vantarse y se levanta la suspren-  
cion de la extraccion de Jesus Arri-  
aga de esta Ciudad tan solo para  
el efecto de que sea entregado en su  
prision a los agentes C. E. Eduardo  
y Carlos Lagarde para ser con



lucido a la Capital de la Re-  
publica y entregado en aquella  
Ciudad al E. Juez H.º correccional  
que lo pidió en el exhorto a  
que se refiere el informe y docu-  
mento relativo remitidos por la  
Jefatura del Centro quedando de  
esta manera obsequiada la peti-  
ción que la Inspeccion Gral. de po-  
licia de México hizo al E. Goberna-  
dor del Estado y que este funcio-  
nario trascendió a la autoridad ap-  
ropiada para su cumplimiento  
a la cual se le comunicará el  
presente auto para que se sirva  
obsequiarlo entregando a Jesus  
Arriaga en su prision a los  
Señores referidos Eduardo y Carlos  
Lagarde para su conduccion ad-  
virtiéndose que la entrega del  
conducido deben hacerla el E.  
Juez H.º correccional que libró el  
exhorto aludido del cual recaba-  
ran recibo que remitirán a este  
Juzgado por conducto del E. Pre-  
feto citado. El E. Juez de Dis-

6  
lo proveyó a las siete y veinte  
minutos de la noche y firmó.  
Doy fe = firmado = Corres Aranda  
= Gustavo Centeno = Sec. = Y me hon-  
ro en transcribirlo a U para los  
efectos que el mismo auto in-  
dica esperando se sirva U parti-  
cipar su cumplimiento a este Juz-  
gado = Protesto a U mi conside-  
racion = Libertad en la Constitucion  
Queretaro Mayo 31 de 1884 = Ma-  
riano Corres Aranda = Una rubrica  
= E. Prefeto del Centro = Presente =  
Es copia que certifico = Queretaro 1.º  
de Junio de 1884 = Francisco O-  
nate = Suo rubrica.

Indentifica-  
cion  
de Jesus Ar-  
riaga, filia-  
cion  
Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro y ahora que son las cinco de la tarde en que el Juez que suscribe fue llamado por el E. Prefeto del Centro a socorrer de mi el Seco con objeto de indentificar la persona de Jesus Arriaga (a) Chuchio el roto y constituidos en el



Gavinato del C. Prefecto y presente Jesus Arriaga se procedio a practicar aquella diligencia y recullo comparandolo con la fotografia y filiacion que obra en el archivo de la oficina ser el mismo individuo que fue cahortado por el juz 4º correccional de Mexico el 13 de noviembre de 1882. Ato continuo, he impuesto Arriaga de la filiacion siguiente: originario de Puebla de estado soltero de cuarenta y cinco años estatura un metro setenta y tres centimetro, pies cinco color moreno, pelo y cejas y entre canos, frente grande, ojos negros, nariz abultada, boca chueca, barba poblada usa pechera y vigote y por señas particulares dos cicatrices pequeñas en el carrillo derecho y otra en la mano izquierda que manifiesto, dijo: que su edad ahora es la de cincuenta años. Todo lo cual certifico yo el Sr.

7  
I termino la diligencia firmando el C. juz 4º menor de lo Criminal Doyse - Francisco Olvera. - una rubrica - Mariano J. Maldonado - Sr. - rubrica.   
Providencia — En primero de junio de mil ochocientos ochenta y cuatro y ahora que son la una y cinco de la tarde en que se recibió de la prefectura del Centro el oficio de consignar y documentos que acompañan, el C. juz 4º menor de lo Crim. por enfermedad de el de letras de lo Criminal en vista de su contenido dijo: que se prosiga esta Sumaria en contra de los acusados Jesus Arriaga (a) el "Poto" Maria Bermea y Guadalupe Fernandez, en concepto de que esta Sumaria es de la competencia del juz del ramo Criminal y en obio de que inutilmente corra el termino Constitucional dispuse se les tome a los presentes acusados sus declaraciones preparatorias.



y estando presente uno de ellos, previa exhortacion dijo: llamarse Maria Bermeo y no (y no B) Bermeu de veintiseis años de edad casada con José de Vega originaria de Puebla y encandada en esta Ciudad desde el mes de Diciembre del año próximo pasado primero en la calle de Maravillas n.º 7 y ultimamente en el 4 del Callejon de la Penitencia =

Enfrente de la Puente de la Toma de Maria Bermeo  
Preguntada por el motivo de su prision contestó que lo ignora, pues desde el miércoles veintiocho del pasado a las tres de la mañana que se le aprehendió en la casa de las maravillas, ha permanecido rucununciada en la prision sin haberselle dicho el motivo = Preguntada desde cuando es casada con José Vega, si este es su verdadero nombre y si la declarante fue aprehendida sola contestó que no es casada con Vega sino que se haya unida en a

8  
maciata con él desde hace seis años: que el nombre de su amaño es el que ha manifestado y no se le conoce bajo otro nombre; y que tambien fueron capterados en su compañía Vega y el mozo Guadalupe Fernandez. Preguntada en que se ocupa José Vega, cual es su oficio o profesion y de que punto de la Republica emigraron para esta Capital contestó a lo primero que Vega se ocupa aqui en vender café en grano que le remitan de Orizava ignorando quien sea el remitente, y de dicha Orizava se vinieron para esta Ciudad que el oficio que tiene adoptado Vega es el de Carpintero, el cual le ha visto ejercer a su presencia una sola vez en Orizava que se ocupó en construir una caja con servicio de guardadropa para su uso particular. Preguntado desde cuando tiene a su servicio a Guadalupe Fernandez de donde sea éste y que tiempo tenga de servirle



así como que clase de conducta  
observa, contesto: que en el mes  
de Diciembre del año próximo  
pasado en que se vinieron para  
esta Ciudad y estando ya dentro  
del wagon, vio que Fernandez se  
acercó a Vega y hallaron ambos  
sin saber lo que tratarían; y a  
los quince días de haber llegado  
a esta Ciudad la que habla y  
Vega, se les presentó en su casa  
Fernandez, y desde ese día ha  
estado en su servicio: que ignora  
cuál sea la conducta de Fernan-  
dez y cuál su ocurrencia. Pre-  
guntada cómo es que ha dicho  
que primero habitaron la casa  
de Maravillas y ultimamente  
la del Callejon de la Penitencia,  
y ahora asegura que fueron  
capturados en la primera de  
dichas casas contesto: que la  
causa fue porque temiendo ya un  
mes de habitar la n<sup>ta</sup> 4, dos no-  
ches espantaron a la esponente o-  
yendo ruidos y zongoridos, por  
cuyo motivo esas dos veces se

9  
fueron a dormir a la de Ma-  
ravillas siendo la segunda  
cuando los aprehendieron; pero  
de día permanecian en la n<sup>ta</sup> 4.  
X = Preguntada que personas  
visitaban su casa ya fuese con  
algunas relaciones para con la  
que habla, con Vega o con Fernan-  
dez, y con quien se hayan reu-  
nido contesto: que nadie los visita  
ni con nadie se han reunido  
ni tenido relaciones, puesto de  
manifiesto la fotografia de Je-  
sus Arriaga (a) Chucho el roto  
que existe en la primera alcaldia  
de la Cárcel dijo: que es el mismo  
de José Vega y de quien ha hablado  
y siempre le ha conocido con el  
nombre de Vega, y este mismo  
le dijo se llamase Arriaga. Pre-  
guntada a que horas acostaban  
se Vega o Arriaga recogerse en la  
noche y a que horas salir el día  
siguiente contesto: que Vega sin-  
pre le acostumbrado recogerse  
a las ocho de la noche sin sa-  
lir para nada sino hasta otro



dia a las ocho de la mañana sin saber lo que iba a hacer. Preguntada si José Vega o Jesús Orriaga "el Roto" se recogió en las rocas de los días veintidós y veinticuatro 23 y 24 del pasado a las horas que ha dicho, contestó: por la afirmativa, agregando que salió al siguiente día a las mismas horas que ha manifestado. Puesta de la acusación que se le hace acerca del robo cometido en la tienda del Manuel Alday la noche del veintidós al veinticuatro 23 y 24 de Mayo, contestó: que no es cierto ni sabe que Vega o Orriaga haya sido el autor del robo ni quienes otros lo hayan hecho. Puesto de manifestar la escala y demás objetos recogidos en la casa de la calle de Maravillas, contestó: que ignora ciertamente de quin sean, que tal vez sean de Vega o del mozo pues la declarante

16  
no llegó a ver ninguno de ellos en su casa. Así mismo se le pusieron de manifiesto las dos carteras remitidas por la Prefectura así como el contenido de ellas de un envoltorio to dijo: que de las carteras solo conoce la grande que es de su marido José Vega o Jesús Orriaga que los seis botones chicos y los dos grandes los compró Vega en México no sabe en donde ni en que precio: que la pistola también es de Vega que compró en México en veinticinco pesos \$25. ignorando también de donde la haya comprado: que del contenido del envoltorio cuyos objetos son el reloj, relicario moneda tanto falsa como buena el pedazo de paja y haritas, así como los hilos de perlas dijo: que ignora de quin sean y aunque se le manifesta que fueron encontrados en la casa de la calle de Maravillas,



y que el reloj y relicario que se le dice pertenece al robo de Al day, ignora como hayan sido a dar a su casa; y si su marido fue el que cometió ese robo, muy seguro estaba de habersele dicho a la que habla, quien repite, ignora la permanencia de dichos objetos en su casa por que como ha manifestado, la esponente habia salido la casa por de la Penitencia. — Preguntada que señas tiene el reloj de Vega en donde lo compró y en cuanto, contesto: que el reloj es de oro y lo unico que recuerda es que tiene dos como torrecitas en una tija, ignorando en donde ni en que precio lo compraria, pero hace un año que lo compró empeñandolo ultimamente en treinta pesos \$30. — Preguntada si sabe o llego a ver donde recibia Vega el Cafe que le remittian de Orizaba en que casas lo llevo a vender y en

11  
donde lo embogaba, contesto que solo le decia Vega que iba a la Estacion del Ferro-Carril a recibir el Cafe, ignorando a quien lo haya vendido y manifestandole ademas que aquel efecto lo guardaba en el estante, sin designarle en cual. — Preguntada si sabe que Vega o Amaga haya estado preso por algun delito, contesto: por la negativa. Que no tiene mas que decir siendo lo expuesto la verdad en que se ratifico y afirmo toda su declaracion que no firmo por no saber.

Preparato  
ma de Guante el otro acusado  
dalupe fernandez

En segunda junio 1º/ pre  
catoracion dijo: llamarse Gu  
dalupe Fernandez de cuarenta y ocho años de edad, soltero de oficio zapatero originario de Orizaba y transeunte y ave  
cundad en esta Ciudad hace dos meses en una calle rumbo a Sta Rosa cuyo nombre



ignora. Examinado como la anterior dijo que ignora el motivo de su prision pues hace cinco dias que lo capturaron en la calle al respaldo de Catedral y en el acto de estar tocando un yaguan por la ebriedad que poseia, y advierte que está al servicio de D. José Vega va a ser dos meses siendo la casa de este donde tocaba y no ha dado motivo para ser preso. Preguntado desde cuando conoce Vega y como fue a dar al servicio de él, contestó que va ser dos meses que venia el declarante de Mexico para esta Ciudad con objeto de buscar destino, en el tren encontró a Vega que también tomaron pasaje de 3ª como el declarante, y el citado Vega preguntó al que habla para donde iba y con que objeto que habiendole contestado que para esta Ciudad

12  
a buscar destino, entonces Vega le manifestó que también venia para esta Ciudad porque traa a su esposa enferma de reumatismo y su objeto era mudar de temperamento que sabedores ambos del objeto que a cada uno los traia como el referido Vega contrató al exponente para que le sirviera dandole ocho pesos de sueldo mensales, donde a permanecido hasta ahora que habiendo llegado juntos el declarante, Vega y su esposa a esta Ciudad se hospedaron en el Hotel Hidalgo de la calle del 5 de Mayo y como a los dos o tres dias, habiendo buscado casa Vega se mudaron a la que ha dicho que está por el rambo de Sta Rosa donde duraron muy poco vieniendo a habitar la del respaldo de Catedral donde permanecieron



hasta que aprehendieron al  
declarante aquella noche  
en que fueron al teatro Vega  
y su esposa, ignorando que  
haya sido de estos: que igno-  
ra tambien si la casa del  
rumbó de Sta Rosa concernia  
después de que se declararon  
por cuenta de Vega o este  
haya entregado las llaves.  
Prestole de manifiesto el re-  
trato de Jesus Arriaga (a) el  
"oto" advirtiendole que es el in-  
dividuo que designa con el  
nombre de Jose Vega, contesto  
que no lo conoce, pero le da  
un aire a Jose Vega. Pre-  
guntado en que se ocupaba  
su amo Jose Vega y si sa-  
be que oficio o profesion Ven-  
ga contesto que no veia en  
que se ocupaba, pues dice  
realmente lo vera que estaba  
platicando o leyendo con su  
señora sin salir de dia para  
nada ni mucho menos de

noche que en la ocupacion que algunas  
veces lo encontro fue en remendar y ensar  
sus pantalones. Preguntado a que horas  
salia el declarante de la casa de Vega tan-  
to de dia como de noche y con que objeto  
contesto que en la mañana salia a las  
seis a llevar el mandado del dia y a  
medir dia los mandados de en la no-  
che y ya no volvia a salir para nada  
asi como sus amos. Preguntado si el  
declarante o sus amos sabieron de su  
parar en la noche del veintitres del vein-  
ticuatro del pasado, contesto por la nega-  
tiva. Preguntado si sabe o no que  
personas visitaban a sus amos o al  
declarante y con quienes hayan teni-  
do relaciones, contesto que ignora el con-  
tenido de la pregunta pues nadie vi-  
sitaba a sus amos. Hechosle saber que  
estaba acusado de haber sido uno de  
los que cometieron el robo en la casa  
de Alday, contesto que no es cierto ni  
sabe quien lo haya cometido ni tiene  
sospechas en nadie. Prestole de mani-  
fiesto la escala y demas objetos encon-  
trados en la casa de la calle de



Maravillas dijo que no los conoce ni sabe de quien seran. Asi mismo se le mostraron de manifesto las dos carteras, la pistola y el contenido del envoltorio de que se ha hecho merito dijo que la cartera chica es de su propiedad asi como los objetos que ella contiene la que compró en Cuigara lo mismo que un año no el cual se le devolvió y conservó la medalla y varias cuentas de plata que la pistola es de su amo y seguramente tambien suya la cartera grande y lo que ella contiene que a los objetos contenidos en el envoltorio nada sabe ni los conoce asi como ignora quien los haya llevado a la casa de su amo. Preguntado si sabe que su amo haya tenido algunos negocios comerciales en esta Ciudad contesto por la negativa. Preguntado si sabe que su amo haya estado preso alguna vez contesto por la negativa Qui no tiene nada mas que decir suando lo expuesto la verdad en la que se ratifico terda su declaracion que no firmo por no saber escribir.

Careo

14  
En segunda (Juno 13) presentes los acusados previa exhibicion y constituidos en careo se les puso de manifesto la primera discordancia que consiste en que la Bermudez dice que el veintiocho del pasado fueron capturados en la casa de Maravillas, ella, Vega o Oruaga y Fernandez a la vez que este dice que lo aprehendieron en la calle solo al tocar la puerta de la casa de Vega. Como la palabra la Bermudez y dijo que no es como se ha escrito sino que fueron aprehendidos primero juntos ella y Vega en la Casa de Maravillas y de ai se los trajo Oruaga a la de la Petutercia en donde ya estaba aprehendido Fernandez. Segunda dice la Bermudez que desde el mes de Diciembre que se vinieron para esta Ciudad y despues de quince dias de llegados se les presento Fernandez en su casa y entro al servicio de ella a la vez que Fernandez dice que hace dos meses se vinieron juntos los tres en coche de tercera pasando en el Hotel de Hidalgo Despues



de un ligero debate cada uno sus-  
tubo en su dicho. Tercera dice la  
Bermeo que Vega no salia para  
nada en la noche, mientras  
que Fernandez asegura que la  
noche de su aprehension se fue-  
ron aquellas y Vega al teatro  
Como la palabra la Bermeo y  
dijo: ser cierto lo expuesto por Fer-  
nandez. Cuarta: asegura la Ber-  
meo que Vega salia a las ocho  
de la mañana a vender el café  
que le remitian de Orizaba, mien-  
tras que de que Fernandez dice que  
para nada salia pues solo se o-  
cupaba en platicar con la Bermeo  
o en leer. Tomó la palabra Fernan-  
dez y dijo: que algunas veces que  
volvía del mandado para la  
casa no encontraba a Vega  
Quinta dice la Bermeo que la  
fotografia de Jesus Amaga es  
la misma de Jose Vega, a la  
vez que Fernandez dice que no  
la conoce y que solo le da  
un aire a Vega. Cada quien

Reconocimiento

de los objetos  
encontrados  
en las casas

de Jesus Amaga

se sostuvo en su dicho. No avan-  
zandose mas, terminó la diligen-  
cia que no firmaron por no saber

La Secretaria Certifica que  
el día treinta y uno del pasado  
Mayo habiendo concurrido con  
el C. Juez 1º Menor de lo Criminal  
a las diez y media de la ma-  
ñana a la casa número de la  
Calle de Maravillas habitada  
por Jesus Amaga (a) rato, confeso  
este a presencia de los Cauda-  
nos Gobernador del Estado, Pre-  
fecto del Centro y otras varias per-  
sonas que se hallaban presentes  
que la escala y demas objetos en-  
contrados en dicha casa y de los  
que se hace mencion en el oficio  
de consignación son de su propiedad  
y que son tambien los unicos que  
tiene. Y para constancia, se cuenta

formal la presente. = Acto continuo firmó  
por el C. Juez disp. que con fundamento  
en el art 146 de la ley de Adminis-  
tración de Justicia, declaraba bien y  
firmado formalmente presos a Maria Bermeo.



y José Guadalupe Fernández por  
complicidad en el robo cometido  
al C. Manuel Alday el veinticuatro  
del pasado lo que se  
les hará saber y al Alcalde de  
la Cárcel dándole copia y por  
cuanto a que Jesús Ariaga (a)  
Chucho el Roto se encuentra  
actualmente en México y a dis-  
posicion del C. Juez 4º Constitu-  
cional de aquella Ciudad librese  
exhorto con las inserciones nec-  
sarias a aquel funcionario  
para que se sirva examinar al  
citado Ariaga al tenor de las  
declaraciones de la Bermes y Fer-  
nandez motivando en seguida  
su formal prision suplicándole  
a la vez que luego como concluya  
la sumaria de condena que se  
le imponga se sirva poner a  
disposicion de este juzgado Je-  
sus Ariaga. Así se decretó. En se-  
guida presentes los reos y el Al-  
calde de la Cárcel les notifique  
la providencia anterior e im-  
p

puestos dijeron: que lo oyen y  
firmo el que supo. Y terminó la  
acta del día que firmó el C.  
Juez. Doy fé. = J. Camacho. = una  
rubrica. = Maldonado. = una ru-  
brica.

Preparatoria — En tres del mismo junio  
de Carlos Obagui en que se recibió de la Prefectu-  
ra el oficio de consigna que se  
agrega el C. Juez de Letras de lo  
Criminal dispuso se le tome  
al acusado su preparatoria  
y estando presente previa exhor-  
tacion dijo: llamarse Carlos y  
no Manuel Obagui ser de  
veintitres años de edad soltero  
herrer, originario de Puebla y  
vecino de esta Ciudad desde  
el mes de Abril del año pasa-  
do en la Calle de Maravillas  
letra B. Preguntado por el  
motivo de prision dijo que por  
que el miércoles veintiocho del  
pasado como a las dos de la  
tarde que pasaba el declaran-  
te por la esquina de Portal de



Balderrama en cuya tienda se hallaba Emiliano Ahedo este lo llamo para que fuera a tomar una copa que en efecto tuvo permaneciendo un rato en compañía de Ahedo al cabo del cual se separó yéndose para su destino que siendo el declarante por la calle del Chinimolly lo alcanzó un auxiliar de ese Cuartel y lo aprehendió diciéndole que por ebrio y escandaloso lo que no es cierto pues no se tomó mas que una copa. Preguntado en que herreria trabaja el declarante y desde cuando, contesto que desde el mes de Agosto del año pasado ha trabajado en la herreria de Jacinto Ramo aun que no diariamente y cuando no habia en la herreria lo hace en la pintura en un moni de Jesus Chicos. Preguntado si conoce a Ju Vega

17  
y a Guadalupe Hernandez o Hernandez, contesto por la negativa. Preguntado a que horas acostumbra recogerse el declarante desde que se haya en esta Ciudad y si despues no vuelve a salir de su casa, contesto: que acostumbra recogerse a las nueve y a mas tardar a las diez de la noche en volver a salir y algunos veces que hay serenata o se va al teatro llega mas tarde. Preguntado si se recogió a la misma hora en su casa la noche del veintitres a veinticuatro de Mayo contesto por la afirmativa, agregando que no volvió a salir Puéstole de Manifiesto el retrato de Jesus Arriaga (a) Chucha el toto e interrogandole si lo conoce contesto por la negativa. Asi mismo se le pusieron de manifiesto los objetos de herreria recogidos a Arriaga y dijo que no los conoce. Impuesto de la acusacion que se hace por



el telegrama de Inspeccion  
de Policia de Mexico y oficio  
de la Prefectura del Centro  
dijo que no es cierta ni conoce  
a Jesus Amaga ni le ha hecho  
ningun instrumento de fierro  
por que aun no conoce bien el  
oficio ignorando que uno pueda  
hacerse de los finos recogidos a  
Amaga y puede asegurar ante  
lo mas sagrado que hasta a  
hora no ha cometido delito  
alguno y pues es la primera  
vez que se haya preso. Pre-  
guntado si al declarante se  
le conoce con el nombre de  
Manuel Olivier, contesto: que  
nunca se ha cambiado su  
nombre pues aun lo anun-  
cios de funciones de torero en  
que ha trabajado como tore-  
ro se ha puesto su nombre  
Carlos Olaguivel; agregando  
por pregunta que se le hizo que  
no conoce a Maria Bermeo  
que no tiene mas que decir si

18  
endo lo expuesto es la verdad  
en que se afirmo y ratifico fir-  
mando al margen. Y firmo  
la acta del dia que firmo el  
juez. J. J. Camacho. = una  
rubrica. = Maldonado. = una rubri-  
ca. Al margen. = Carlos Olagui-  
vel. = rubrica.

Oficio de — Numero 233. — Acompaño  
consigna a V. original un telegrama que  
recibió el C. Gobernador del Estado  
por el que el Inspector de poli-  
cia de Mexico le dá conocimiento  
de que Manuel Olivier que aparece  
con el nombre de Olaguivel y un  
tal Hernandez que se puso Gu-  
dalupe Fernandez y que fue con-  
signado a V. como mozo de Chu-  
cho el Poto, con los complices de  
este. = Manuel Olivier u Olagui-  
vel queda en la carcel de de-  
tenidos a disposicion de V. pues  
el dia siguiente de la aprehension  
de Amaga aparecio que lo habia  
conducido la policia por ibi y es  
candaboso, acaso con la idea



de comunicarse con sus complices, con quienes no cabe duda estaba en relaciones por los antecedentes que ministrara a U el Comandante de policia Romulo Alonso y el Inspector de policia de Mexico = Acompaño a U una vanilla de ferro que se recogió tambien de la casa n.º 4 del Callejon de la Penitencia y que pertenece a los objetos de Jesus Amaga la que a caso por un olvido involuntario quedó en esta Prefectura = Oaqui el Sr. Oliver fue correccionado conforme al art. 32 del Bando de policia a quince dias y comenzó su condena desde el 29 del proximo pasado guardando desde hoy hechas las anotaciones correspondientes en los libros de esta Prefectura. = Libertad y Constitucion = Queretaro junio 3 de 1884. = Lic. Felipe Hernandez. = una rubrica. = C. Juez de Letras de lo Crim. = Presente

19.  
Telegrama Un sello de la Oficina. Telegrama  
Repostado en Mexico el 2 de junio de 1884. a las 11 h. me de la. Recibido en Queret.º el " de " de 1884 a las 7 h. 15 m. de la noche. = C. Gobernador = Manuel Oliver y un As. Hernandez, aprehendidos con Amaga y que están presos son sus compañeros y complices y uno de ellos es el huero que le fabrica sus instrumentos. Le aviso a U para lo que tenga a bien disponer. = Javier Lagarde. =

Declaracion. = En cinco del mismo junio del pte de presentes ante el C. Juez, el jefe de policia C. Romulo Alonso previa protesta a sus generales dijo: que se llama Romulo Alonso de cincuenta y dos años de edad casado, empleado, originario y vecino de esta Capital en la Calle de la Saguna numero 7. Examinado como corresponde dijo: que desde el mes de Enero del corriente año habiendo llegado a esta Ciudad un individuo desconocido, desde



cuya fecha fue vigilado por la policía hacendole muy particularmente por la casa número 7 de la Calle de Maravillas que habitaba y posteriormente se tuvo la misma vigilancia en la número 4 del Calle por de la Penitencia que tambien tomó por en cuenta que actuando la vigilancia que sobre él se ejercia se logró por fin su captura resultando que aquel individuo desconocido era Jesus Amagaz (a) Chuchito el Boto persona que estaba exhortado por el C. Juz. 4 Constitucional de Mexico que antes de Amaga aprehendió el declarante a Guadalupe Fernandez que aparece como mozo de Amaga en la Casa número 4 donde lo dejó bajo la custodia de dos serenos y un Alud y en segunda paso el declarante a la número 7 donde cap-

20  
turó al estado Amaga y a Maria Berna que se dice esposa de Amaga conduciendolos a la prisión cuyos hechos pasaban a la madrugada del día veintiocho del pasado debiendo advertir que el estado Guadalupe Fernandez por espacio de (nueve meses) mas y medio estuvo custodiado en la casa número 7 de la calle de Maravillas y a las siete de la noche vino a dormir a la penitencia número 4 levantandose de éste a las cinco de la mañana hora en que se volvió a la número 7 de Maravillas cuya rutina se interrumpió hasta la noche que fue capturado siendo muy notable que en el mes y medio que ha dicho sea desarmado la casa de Maravillas lo que por toda mueble no tenía mas que un transparente en



la ventana de la Calle que  
el referido Fernandez nunca  
fallaba en dejar de visitar  
a las chuchas lavanderas  
de la misma calle y que  
viven en la casa letra B en  
estas mugeres lavaban la  
ropa de Arriaga y a la  
vez lavaban la de Mamill  
suegro del Sr. Francisco G.  
Lopez y donde vivia Carlos  
Olaguivel que desde el  
dia siguiente de haber sido  
capturados Arriaga procedio  
a hacer otro nuevo cateo en  
ambas casas logrando encon-  
trar en la de Maravillas o-  
culto entre la ceniza del tra-  
zera un bultito que contenia  
los objetos siguientes: un re-  
lon de dos tijas de oro, su  
autor "Longinos" un relicio-  
rio de oro con vidrio, veinte  
cho perlas garzadas, cuarenta  
monedas decimales flamam-  
tes dos mas malas un me-

21  
de castillo y hasta una pe-  
seta desmayada flamante otro  
viejo macheteada dos llave-  
citas que pertenecen a una  
Caja de fierro del Sr. Alday  
y en el cateo practicado  
en la de la Penitencia, en-  
contro un pedazo de me-  
tal que le llaman gito y  
que queda de las piezas  
que se vacian, ocho pesetas  
falsas y del mismo metal  
un poco de tizar y humo  
de oorte que sirve para va-  
ciar la moneda, un palo  
de trapera, una vasilla de  
fierro curva de la punta y  
un aparato de regadera. En  
el dia siguiente de su apresen-  
cion, despues de (caer) encon-  
trados estos objetos se practi-  
co de nuevo otro cateo en  
su mismo registro en la casa  
de Maravillas y despues de  
varias escabaciones que se  
hicieron se encontro al pie



del común entre otras cosas  
una que fue levantada  
debajo de la cual se ha  
llavan ocultos los objetos  
siguientes, una escala  
una llave de tuercas un  
gancho para apollar la  
escala y hacer uso de pa-  
lancas sin meninquin  
sin broca dos piezas de  
fierro que formando una  
por medio de tornillos de  
be hacerse uso como llave  
maestra sin tubo para  
unir los taladros dos  
linternas soldas una bar-  
reta para palanca una  
acurtera, dos palos cuadra-  
dos de encino en que se  
insiere que servirán para  
quitar la broca de una  
manera que no lo haga  
desviar al hacer uso de  
ella; que respecto de Carlos  
Claguivel debe decir que  
fue aprehendido y puesto

22  
preso por élno, pero como este  
vive en la misma casa de las  
lavanderas que se han hecho  
sospechosas de estas en rela-  
ciones con el 'foto' no habien-  
do hecho ante en virtud de  
que como tiene que consignarse  
el hecho a este juzgado, su pen-  
samiento fue no recargar al  
mismo juzgado con el número  
de acusados de lo que resalta-  
ría que se pasarían los termi-  
nos constitucionales reservan-  
dose hacer captura despues.  
En lo que se afirmó y ra-  
tificó y firmó al margen  
al margen Donato Alonzo  
una rubrica.

Formal prisión  
de  
Carlos Claguivel

En seguida, Jefe 5 el  
C. Juez dijo: que por lo que re-  
sulta de las diligencias prati-  
cadas aquí y con fundamento  
del art. 146 de la ley de Admi-  
nistración de Justicia del Esta-  
do, declara bien y formalmente  
preso a Carlos Claguivel por sos



pechay de complicidad en ro-  
bo. Hagasele saber y al Al-  
caide de la Carcel dandole  
sele a este la captura de  
estilo y al reo si lo pudiese  
asi se decreto. En segunda  
presente el reo y el Alcaide  
de la Carcel les notifique el auto  
digo providencia anterior e  
impuestos dijeron que lo  
oyen y firmaron al margen  
Al margen. Carlos Olagui-  
vel. = una rubrica. = Jesus Al-  
faro. = una rubrica. =

*Certifica-  
do* La Secretaria certifi-  
ca que habiendo comparado  
el diametro que describe la  
boca que fue encontrada  
en la tienda de Manuel  
Alday el dia veintienetro  
del pasado en que se dio  
fe del robo con el que tienen  
los taladros de uno de los  
palos encastrados que se re-  
copieron con la herramienta  
de la casa de Jesus Arriaga

23  
nº 7 de Maravilla son exac-  
tamente iguales y sin dis-  
crepancia alguna. = El C.  
Juez dijo: que en el auto  
mandado librar al C. Juez  
Auto 4º Constitucional de Mexico  
se inserten estas ultimas di-  
ligencias suplicandose se  
sirva examinar al C. Javier  
Lagarde, acerca de lo que sepa  
tanto de Jesus Arriaga como  
de sus complices practican-  
do sus carcos supletorias pre-  
viamente a los reos. = En  
segunda (Juri 5) pre-  
sente Guadalupe Fernan-  
dez, Carlos Olaguiel y Maria  
Bernuy e impuestos de la  
providencia anterior dijeron  
que la oyen, no tienen tacha  
que oponerle y firmo el que  
supo. Y quedo cenada la  
acta que firmo el C. Juez Joz-  
fe. Al margen. Carlos Ola-  
guiel. = rubrica. = J. Camacho  
rubrica. = Maldonado. = rubrica



auto En diez del mismo  
fue el C. Juez P. Menor  
de lo criminal encargado  
del juzgado de Letras por  
renuncia del promotor  
despues: se agrego el escri-  
to presentado por el reo  
Carlos Olaguivel: que se  
compulso testimonio de  
estas diligencias y se remi-  
tan a la Superioridad  
para los efectos legales  
y quedo cerrada la acta que  
firmo el C. Juez D. J. F. Fran-  
cisco Oberra: una rubrica  
establecida: una rubrica.

apela. — Un timbre de diez  
con de centavos deudamente con  
Carlos celado. — C. Juez de Letras de  
Olaguivel lo Criminal. — Carlos Ola-  
guivel por su propio dere-  
cho ante U con el debido  
respeto comparezco y digo:  
que en la causa de ese  
juzgado se sigue contra  
Jesus Amaga por el delito

24  
de robo, hace dos dias se me  
ha notificado un auto de for-  
mal prison por sospechas de  
creerme complice del estado  
Amaga en el delito men-  
cionado mas no estando con-  
forme con el citado auto  
con el debido respeto apelo  
ante la Superioridad pe-  
diendo a ese juzgado admi-  
tar el recurso toda vez que  
esta y dentro el termino que  
concede la ley de 22 de Enero  
de 1867 y se compulsa a la  
mejor verbedad, el testimonio  
respectivo por ser grandes los  
perjuicios que estoy sufriendo.  
— Por lo expuesto. — A U. su-  
plicio parea de conformidad  
a mi pedido por proceder  
asi de justicia. — Secretario  
fue siete de mil ochocientos  
tos ochenta y cuatro. — Car-  
los Olaguivel. — una rubrica.

En diez y siete del mis-



Orden de mo. Junio y de policia  
aprehencion del C. Remulo Alonzo se le  
de  
Jose Concepcion dio orden de aprehencion pa  
ra la captura del Concepcion  
Munoz y el mozo Manuel N.  
y las lavanderas por sus  
pachas de complicidad con  
Jesus Amaga. Conste. - Mal  
donado. - rubrica

Declaracion  
del C. jefe de po  
lucia C. Ro  
mulo Alon  
En diez y nueve del  
mismo junio presente el jefe  
de policia se le recibio nueva  
protesta y a sus generales  
3º dijo: que se llama como que  
da escrito Remulo Alonzo y  
el resto de ellas ya obran  
en esta Sumaria. - Exa  
minado a cerca de la a  
prehencion de Jose Concep  
cion Munoz, dijo: que dos  
noches antes de la aprehen  
cion de D. Jesus Amaga (a)  
el Roto se vio a un hombre  
desconocido vestido de negro  
de la casa numero 4 de la  
calle de la Penitencia y ha

25  
bundo sido segundo este se le  
vio llegar a la casa letra B.  
de la calle de Maravillas  
donde estan unas lavande  
ras y pregunto el del vesti  
do negro si ya se habia dor  
mido aquel y contestaron  
las mugeres que no se dor  
mian todavia por lo que en  
tro y despues de medio hora  
salio llevándose por algunas  
calles y desaparecio en la  
del Mezquitito sin saber a  
que casa entro: que el moti  
vo por lo que se ha hecho  
sospechoso Munoz es por que  
la noche de la aprehencion  
del Roto el que habla pregun  
to que persona vestida de  
negro entraba alli y con  
testaron que solamente  
Concepcion Munoz que  
registro a los demas perso  
nas que habia alli que lo  
eran Carlos Plaguier y Me  
res N. (a) "el Mexicano" y no



haciendoseles encontrado a nin-  
guno vestido de negro com-  
prendio desde luego que era  
Concepcion Munoz que las  
que ocupan la casa referi-  
da son mugeres y estas la  
van la ropa de Amaga  
y su muger y que ademas  
se conoce tambien amistad  
pues Fernandez el mozo  
todas las noches desde a  
las siete y media hasta  
las ocho de la noche que  
cenaba la casa de Mara-  
villas visitaba a las refe-  
ridas lavanderas y la  
noche de la aprehension  
la muger del "toto" se estuvo  
en la casa de estas desde  
a los tres cuartos para las  
diez hasta las diez que llego  
el "toto" por ella pues mo-  
mentos antes tuvo que a-  
bandonarla para que sin  
llamar la atencion ha-  
ber abierto el solo la casa

26  
n.º 7 de ellas y a donde las  
dos introdujeron y sin encen-  
derla se acercaron pues inmediata-  
mente la casa quedo en ci-  
lencio volviendo a las dos de  
lamanera y el que sus-  
cribe los trajo de la casa in-  
dicada que ademas ha de pre-  
sente al juzgado que Concep-  
cion ha estado presa en otra  
vez por haberse aprehendido  
con Joseph de Suro de Suro  
de y en aquella época vivia  
en la calle del Obraje viejo  
pues a ambos de los encontra-  
mos ganga que se acaba-  
ba de poner en amasado las  
puertas de la calle de San-  
Antonio y esto del mundo para  
ponerse la llave en la puerta  
la observo Pablo Mangianara  
sordos que fue de esta Ciudad  
y fue seguido el grupo de tres  
hombres los que corrieron por la  
esquina del teatro y por esto  
se cree que alguno de estos



pues la llave en dicha puerta y en la aprehension que se hizo resulto que Felipe era lameri; que por el dicho de las lavanderas este Concepcion es el del vestido negro que entraba en la casa del 'toto' y por esto se funda sus sospechas de que tenga parti, copia y que así lo debentener las lavanderas pues estas permitieron la entrada en su casa de todos ellos y que esto es el motivo de la aprehension de Concepcion. Que lo espuesto es la verdad en que se afirmo y ratifico formando al margen. Al

margen. Promulo Alonzo Preparato una rubrica. En seguida via de junio 19 se extrajo del la Jose Concep- ga de su detencion al a con Murray casado y este presente se les exhibió en la forma legal y oprimido de la verdad se le interrogó por sus generales y

27  
dijo que se llama Concepcion y que es de veintisiete años de edad, soltero, vecino de esta Ciudad, en la calle de Maravillas. Preguntado por el motivo de su detencion dijo que ignora el motivo por lo que se haya preso pues a la madrugada del día de ayer diez y ocho fue el Señor Alonzo a catear su casa y lo recató de su persona. Preguntado con que objeto entro el que declaró a la casa de Juan Arriaga (a) el 'toto' dijo que nunca entro a la casa de un vecino, pues no lo conocia y si solo ago un su su nombre como fue publico. Preguntado que clases de parentesco tenga el declaró con unas lavanderas que viven en la misma calle y el objeto que tenga para ir a esta casa dijo



que ninguno parentesco  
se liga con esas Señoras  
pues no son mas que ve-  
cinas y que el motivo que  
tiene ahora para entrar es  
el que Adalberto Resendiz  
fui de una de ellas es a  
prendis de malanza del de-  
clarante y siempre que ne-  
cesita de el ocurre a la casa.  
Preguntado que clase de  
vestido usa el que habla  
y si entre ellos tenga al-  
gun negro dijo que la  
ropa que usa es la que  
hace fuerza y enfrenado  
uno de carruaj de cua-  
dros azulejo y parrugas a  
maralleras y que aun son  
bueno que usa es de pelo  
siendo su color blanco. Pre-  
guntado donde se estuvo  
la noche del veintitres de  
Mayo a la madrugada  
del veinticuatro dijo que  
en esas fechas se estuvo en

28  
la casa del finado Jose.  
Veliz pues este se hallaba  
enagonia y lo suelta con  
Antonio Veliz y Luis Duran.  
Se le hace saber que este  
acusado de complicidad en  
el robo que cometo Juan Clau-  
ga en la casa de Comercio  
de los Señores Alday dijo  
que no esta conforme con  
la acusacion que se le  
hace y pide se le pague  
sus delitos. Por lo expuesto  
es la verdad en que se  
afirmo y ratifico firmo al  
margen. Puesto cerrada  
la acta que firmo el C.  
Juez Doy fe. J. Carrasco  
rubrica. Mandado  
rubrica. Al margen  
En el termino para subor-  
car. En unido de firmo el C.  
Juez dijo que en vista de lo  
actuado ya se reserva de me-  
jores datos en fundamen-



so de los arts 144 y 146  
de la ley de Admon de  
Justicia declara bien y  
formalmente preso a  
Jose' Concepcion Munoz  
por sospechosos de com-  
plicitad en los robos  
cometidos por Jesus Armaga  
y socios haciendose sa-  
ber y al alcaide de la car-  
cel dandoles copia. - En  
seguida presentes el reo  
y el alcaide de la Carcel  
dijeron el reo que no está  
conforme y apela para  
este a la Supremacia  
y el alcaide que lo oye  
y firmo al margen. - F.  
Olvera. - una rubrica. - Mal-  
donado - una rubrica. - Al  
margen. - En Munoz - una  
rubrica. - Francisco Cu-  
ros - rubrica.

Auto

En venturo de  
junio de 1884 el C. Juez  
dijo: que se compulsa en el

29  
testimonio por la apelacion  
de los demas procesados, lo  
conducente al preso Concep-  
cion Munoz y se remita  
a la Supremacia. Asi se  
decido. Luego se cerró la acta  
Doy fe' - F. Olvera - una ru-  
brica. - Maldonado. - una  
rubrica.

Concuerda con sus originales que obran  
en la causa instruida contra Jesus Armaga  
(a) Chuchio el Poto Maria Bernes, Jose' Gua-  
dalupe Fernandez y Carlos Olagnivel por  
robo de donde saque' el presente en virtud  
de lo mandado en auto de fecha venuhum  
del corriente. Doy fe' Quintero Juro veinte  
cinco de mil ochocientos ochenta y  
cuatro

Juan Elias  
Alcocer.

Recibido el 26 de junio de 1884 del C. J.

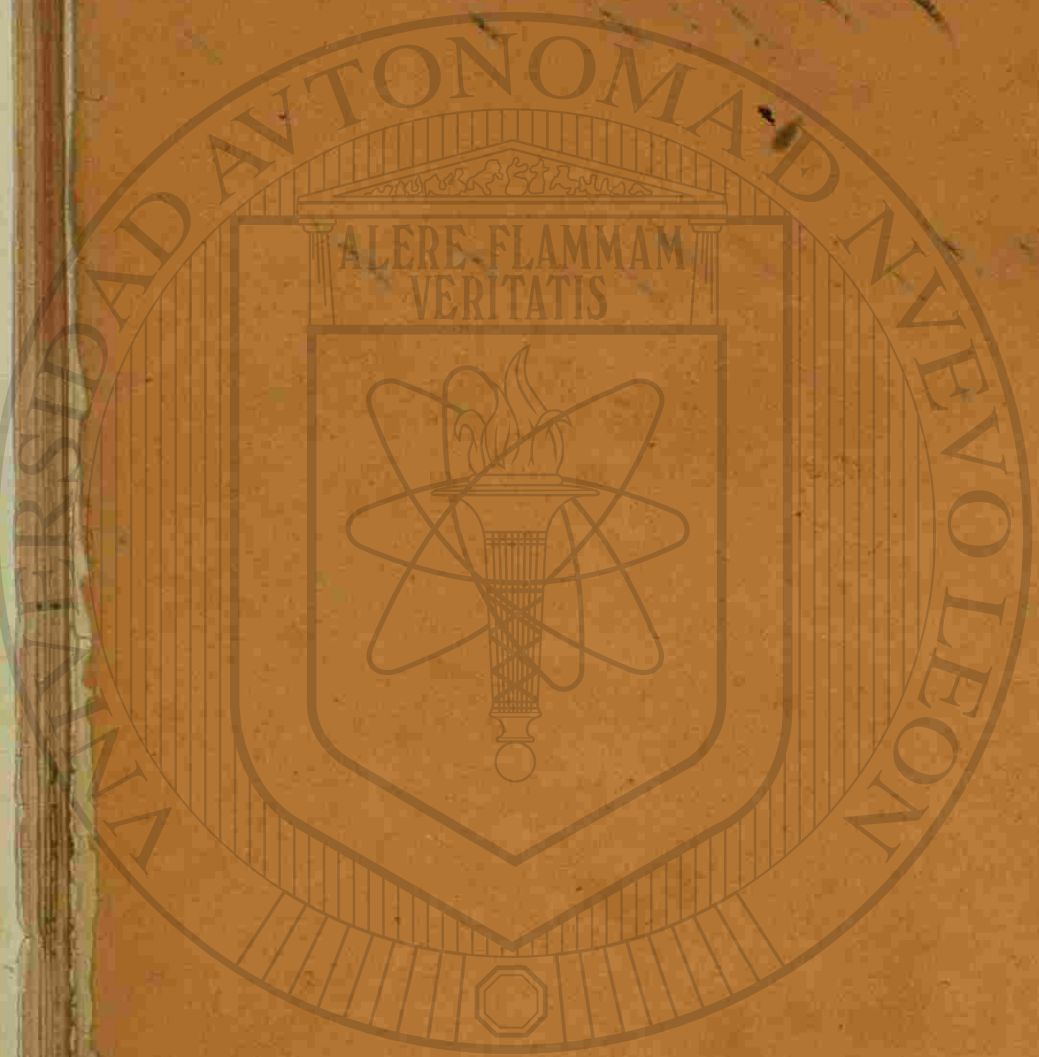
Larrosa





Una raxon. i novembre 14/84. F.S. 108 multa 2.<sup>o</sup> C.<sup>o</sup>





1  
En la Ciudad de Queré-  
taro, a los veinticuatro de  
Auto caberaces de Mayo de mil ocho-  
de proseso. cientos ochenta y cuatro,

y ahora que son las seis  
de la mañana en que dio  
partey al P. Juez P.ell enor  
delo Criminal Lic. Francis-  
co Olvera, el P. Inspector de  
policia de haba sido rota  
da la tienda del P. Manuel  
Alday, se dispuso: que en el  
acto se proceda a formar la  
acta prevenida por la ley  
de 29 de Dbre. del 87, prac-  
ticandose en todas dili y en  
diar sean conducentes.

En seguida Mayo en el  
P. Juez asociado de mi el Se-  
cretario, paró en la casa rota  
da situada en la Calle del  
Cinco de Mayo, la que se  
ne entrada por el portal



convocado por de Carmelita  
donde anteriormente se ha-  
bía la tienda nominada  
"La Jardinera," cuyas puertas  
tanto la de entrada como  
la segunda interior, tienen  
por cerradura candados,  
llaves a las que no se les  
encontraron señales algu-  
nas de violencia; a la se-  
gunda puerta sigue un pi-  
lote que tiene la forma  
de un medio triángulo y  
conduce a la puerta de en-  
trada de la trastienda la  
que tiene también un can-  
dado por cerradura el cual  
tiene una armella rota, y  
se nota a la simple vista que  
la rotura de la armella  
se practica después de ha-  
ber hecho tres agujeros en  
el binguin en el marco de  
la puerta y lugar que



2.  
responde a dicha armella.  
En la misma pieza donde  
está la tienda, hay un ro-  
pe de cedro el que fué abier-  
to por el mismo medio que  
la puerta de la trastienda,  
inferiéndose que antes deba-  
ra uso del binguin, que  
sieron falsar la chapa, por  
que se encontró una llave,  
cuyo diseño puede verse, pe-  
gada a la cerradura y que  
tiene timado el canon que  
entra en el pilote de la cha-  
pa. Registrada la tienda,  
se encontraron en el rincón  
de la derecha de la entrada  
de la tienda en la calle y  
tras del aparador y arma-  
rio, dos cajas vacías que con-  
tenían relojes de plata, tres  
id. de aderezos, cuatro de ara-  
cadas, diez de anillos, una  
id. reloj de plata. En el del



Num. 229

Y termino con diligencia por  
mando el G. febr. Doy fe  
Jhon P. Urra

offalloyed

Habiendo U. intervenido en todas las diligencias que se han practicado respecto de la aprehension, del hombre desconocido denominado (con el nombre de) José Vega, que despues resultó ser, Jesús Amador c/a Chucheco el Roto, por orden expresa del C. Gov. del Estado y en atencion a lo mas d' que se encuentra U. hoy de turno en lo Criminal, U. comisiono a los complices de dicho Jesús e Amador, que son Guadalupe Hernandez que aparece de preso del anterior y a Maria Beramen que se dice esposa de dicho Amador, porque despues de aprehendidos y reconocidos el primero como el mismo prófugo, exhortado por el Juez p. Correccional de México, e' identificada su persona por U. segun consta del documento que se acompaña, y que se acompaña.



ma; resultó, de los diversos cate-  
os que se practicaron, en las  
casas n.º 7 de la calle de Ma-  
ravillas y núm. 4 de la Con-  
tencia, que todos los indivi-  
duos indicados, tomaron par-  
te en el arrollo de la casa del  
Sr. e Alday, puesto que se les  
recogieron un reloj de oro que  
se acompañaba, cuarenta y dos  
décimos de plata, un relicario  
de oro sin vidrios, unas por-  
tas, unas monedas falsas en  
numero de ocho pesetas, dos pe-  
setas mas, de la que una pa-  
rece ser falsa, un medio de pla-  
ta y un pedazo de metal, q.  
acaba ser de la misma sustan-  
cia que de las que se forman  
las monedas, por último dos  
llaves, todo lo que igualmente  
se remite, esperando que así de  
este, como de lo siguiente se  
dará el correspondiente recibo:  
una escala, un verbenquin sin  
broca, una llave maestra, dos  
linternas, un bastón de pa-  
lanca, un gancho de dicha  
escala que sirve para palan-  
ca de extracción de gornes,  
dos fierros para un aparato,  
dos pedazos de madera en don-  
de hay encajes de taladro S-

fierro, en que parece se coloca  
una pequeña anchilla para  
unir el espacio intermedio entre  
los taladros, y un pequeño pe-  
dazo de fierro con punta agu-  
da, y un acitador de mangui-  
na, objetos desenterrados de la  
casa núm. 7 de Maravillas  
y reconocidos por Jesús Arre-  
aga, como de su propiedad  
en presencia de C. que asistió  
al acto, llamado expreso por  
la Prefect. en poder de la Sra.  
Bermejo, quedan los demás ob-  
jetos que, en clase de ropa y  
muebles se recogieron de las  
casas, exceptuando, los que re-  
fiere el inventario adjunto q.  
también se entregan, y la pis-  
tola que también se remite,  
de todo lo que tiene C. exa-  
cto conocimiento.

Los indicados presos  
se encuentran incomunicados.  
Fernandez en la cárcel de de-  
tenidos, y la Sra. en la car-  
cel de mujeres, haciendose la  
consigna hasta hoy, por lo  
que descubierta hasta ayer  
que tenían parte en el robo  
de Alday, como lo indican  
el hallazgo de las alhajas de  
la propiedad de este, en el



vian todos y en donde se en-  
contraron todos, los instrumen-  
tos de asalto.

Respecto de Jesús Arriaga o el Chueho del robo, aunque complicado en ese robo, y segun-  
ramente en todos los que ha  
habido en esta Ciudad, como  
jefe de la Cuadrilla, que se-  
gun noticias de la Policia,  
se compone de otros muchos,  
no está en la facultad de es-  
ta Prefectura consignarlo á  
U. porque como expresa la co-  
pia de la nota del Sr. Jefe  
de Distrito, no ha levantado  
el amparo, sino determi-  
nando que Jesús Arriaga  
sea entregado al Jefe 4.º Co-  
rreccional de Mexico, des-  
tacionandose hasta la comu-  
nicacion del Sr. Gobernador  
del Distrito Federal, que en  
el concepto del art. 16 de la  
Constit. tiene que repen-  
tar se autoridad competente pa-  
ra la aprehension de los senten-  
ciados en el presidio de Be-  
len, que dependen exclusiva-  
mente de su autoridad pa-  
ra la ejecucion de las senten-  
cias.

Protesto á U. mi aten-



y Constit. Querétaro,  
Junio 1.º de 1884.

En Felipe Hernandez

U. N. L.

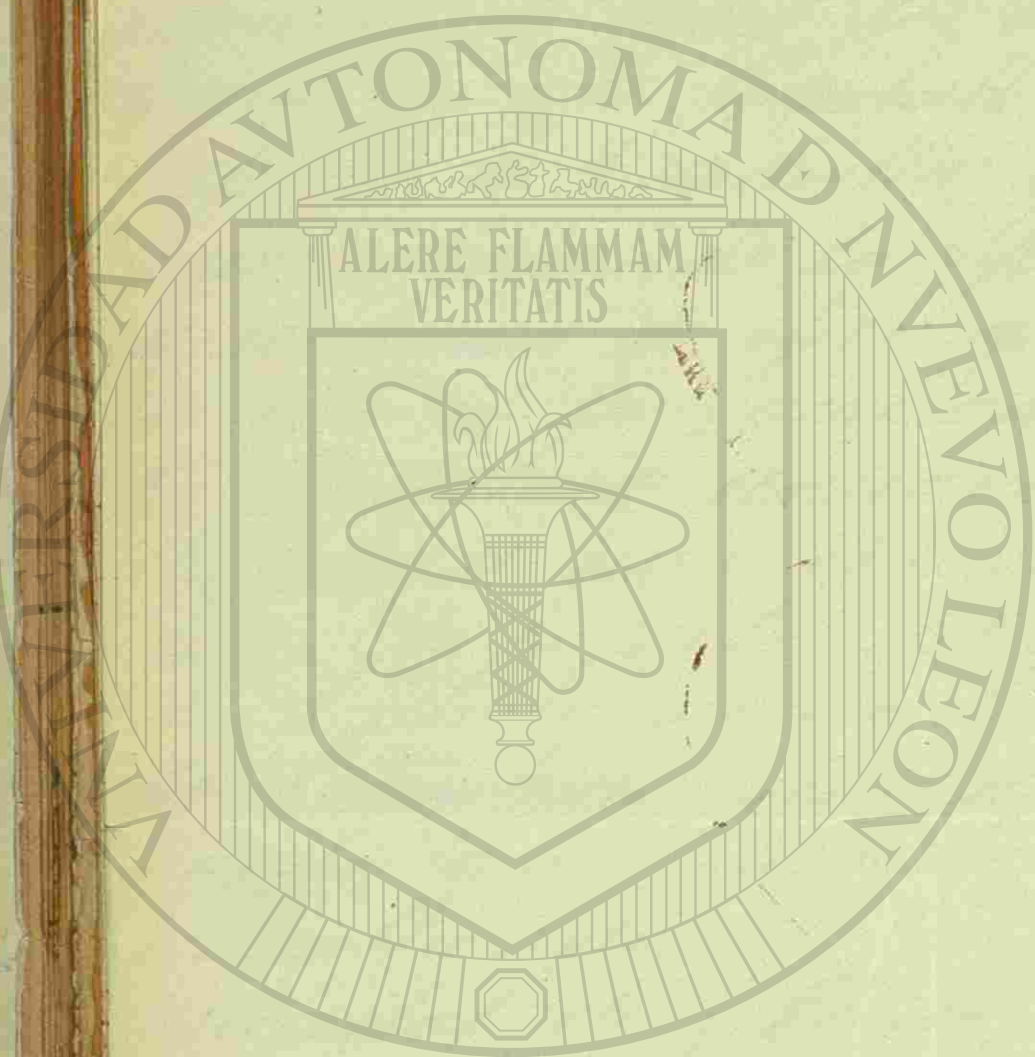
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

Señor Jefe 1.º de la  
C. de la C. de la C.

Presente.





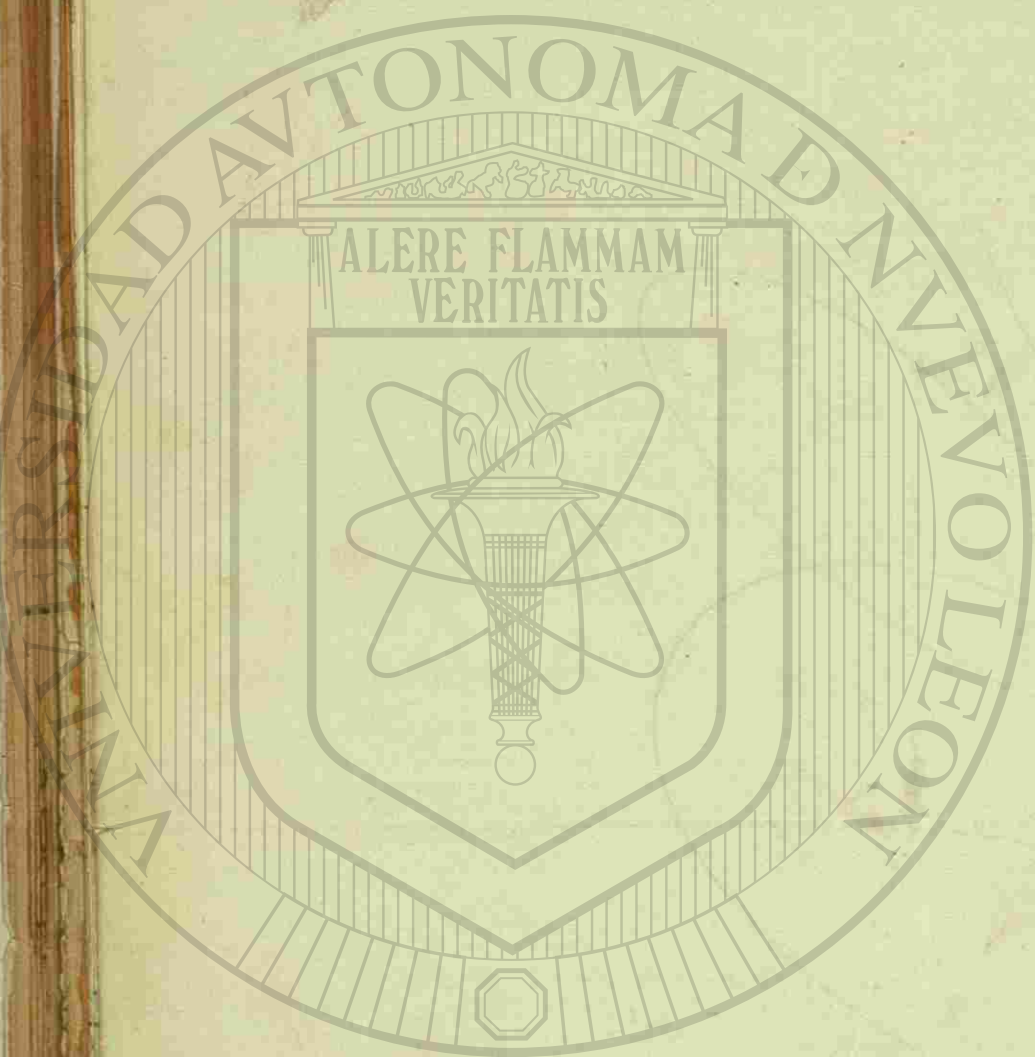
UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





Jefe de Distrito en el Estado de Querétaro. = En el recurso de amparo promovido por el Lic. Tuventino Guerra en favor de Jesus Obregón, quien ratificó la queja, por violación de los art.º 20 y 16 de las Constitucionales y contra el C. Prefecto del Centro, he proveído el auto que sigue. = Querétaro, Mayo 31 de 1884. = Visto el informe justificado, las peticiones fiscales y la última diligencia practicada con el reclamado de conformidad en parte con el dictamen de aquel Ministerio, y con apoyo del art.º 16 de la ley de amparo vigente, se resuelve: que es de levantarse y se levanta la suspensión de la extracción de Jesus Obregón fuera de esta Ciudad, tan solo para el efecto de que sea entregado en su prisión a los agentes Ciudad.º Eduardo y Carlos Lagarde para ser conducido a la Capital de la República, y entregado en aquella Ciudad al C. Juez 4.º correccional que lo pidió en el exhorto a que se refiere el informe y documento relativo remitidos por la Prefectura del Centro, quedando de esta manera obsequiada la petición que la Inspección Gral de policía de Mexico hizo al C. Gobernador del Estado y que este funcionario transcribió a la autoridad ejecutiva para su cumplimiento, a la cual se le comunicará el presente auto para que

se prepare y por. vna. J. M. Martínez



se sirva obsequiarlo entregando a Jesus  
reaga en su prision a los Sres. referidos  
duardo y Carlos Lagarde para su con-  
duccion, advirtiendose que la entrega  
del conducido deben hacerla al C. J.  
er 4.º correccional que libro el exhorto  
aludido, del cual <sup>que remitiran a este Jurgado</sup> recabaran recibo por  
conducido del C. Jefe de citado. - El C.  
Jefe propietario de este Distrito lo pro-  
veyo a las siete y veinte minutos de la  
noche y firmo. Doy fe. = Firmado. =  
Mariano Ferrer Chanda. = Gustavo Centeno. = Juro.  
Y me honro de transcribirlo a Vb para los  
efectos que el mismo auto indica, espe-  
rando se sirva Vb. participar su cum-  
plimiento a este Jurgado. = Protesto a Vb.  
mi consideracion. = Libertad en la co-  
stitucion. Queretaro, Mayo 31 de 1884. =  
Mariano Ferrer Chanda. = Una rubrica.  
ca. = C. Jefe de Centro. = Presen-

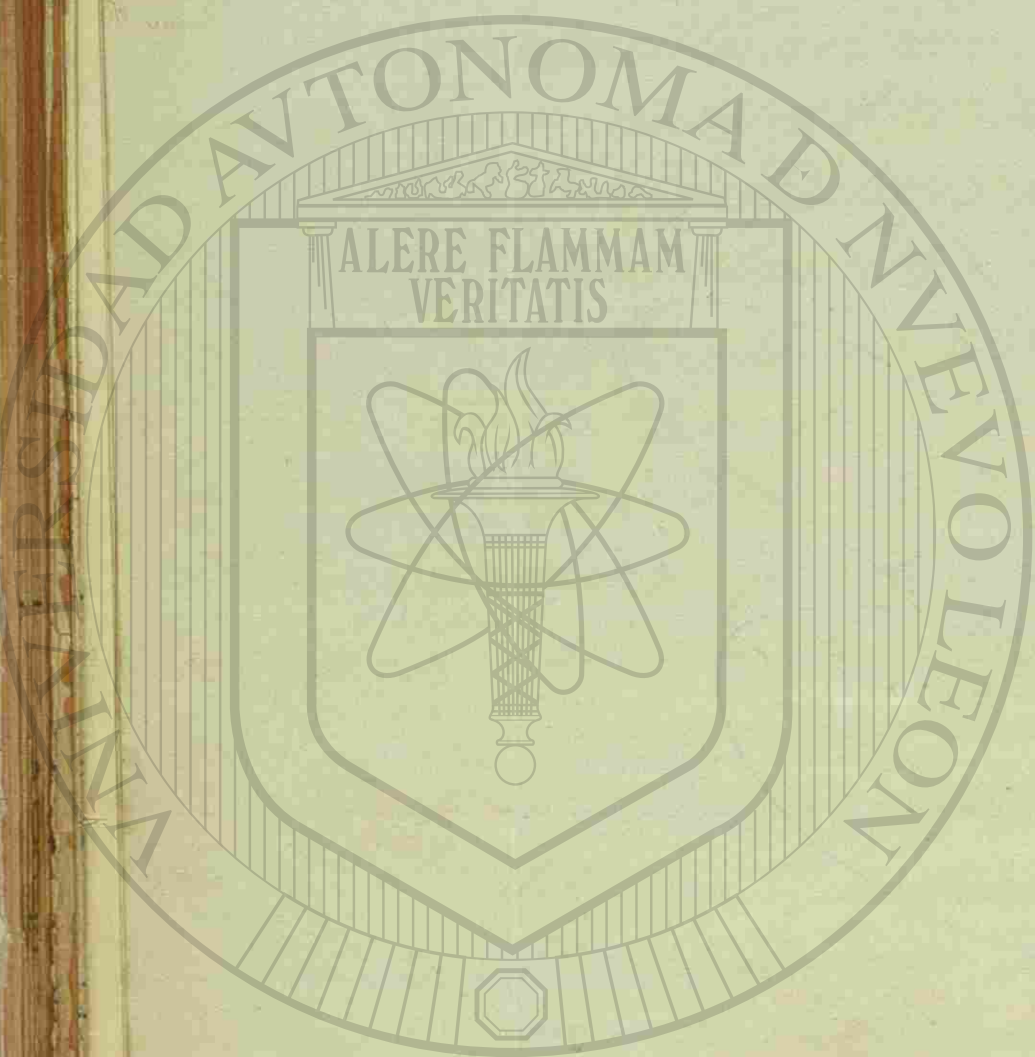
Es copia que certifico. Queretaro 1.º de Junio  
de 1884. Advirtiendose que las palabras entre  
 renglones valen.

Juan.º Ovates  
#2

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

en nombre de J.º. Tomas de Santa Ana

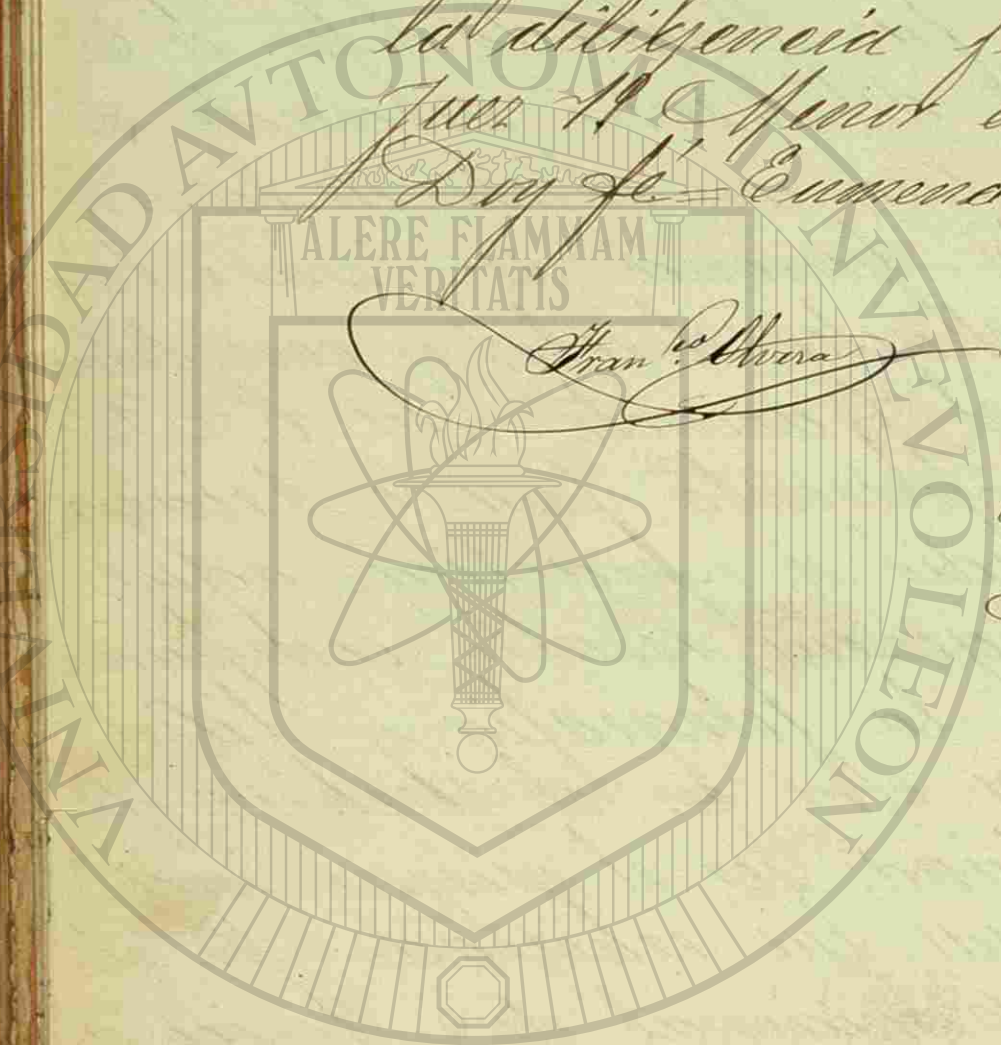




9.  
En la Ciudad de Querétaro  
a los veintiocho días del mes de  
Mayo de mil ochocientos ochenta  
y cuatro, y ahora que son las cin-  
co de la tarde en que el Jue. J.  
suscribe fue llamado Lpr. el C.  
Prefecto del Centro asociado de  
méd. el Sr. con objeto de identi-  
ficar la persona de Jesús Ariaga  
a) mucho el acto y constitui-  
dos en el Gabinete del C. Pre-  
fecto y presente Jesús Ariaga  
se procedió a practicar aque-  
lla diligencia resultó comparán-  
dolo con la fotografía y filia-  
cion que obra en el Archivo de  
la Oficina, ser el mismo indi-  
viduo que fue exhortado por el  
Jue. J. Comisario de México el  
trece de Noviembre de mil ocho-  
cientos ochenta y dos. a lo con-  
tinuo, se impuso a Ariaga de la  
filiación siguiente: Originario  
de Puebla, de estado soltero, de  
oficio carpintero, de cuarenta y  
cinco años, estatura un metro  
setenta y tres centímetros - pies  
cinco, color moreno, pelo y  
cejas entre canos, frente grande,  
ojos negros, nariz abultada, boca  
seca, barba poblada, una pivecha  
y vigote y Jpr. señas particulares



dos pequeñas cicatrices  
en el carrillo derecho  
y otra en la mano iz-  
quierda que manifiesto, dispo-  
ne que su edad ahora es la de  
treinta y cinco años. Todo lo cual  
certifico yo el Sr. D. Juan de  
la diligencia firmando el  
que a Menor de lo criminal  
Doy fe. Enmend. cinco. vale



Juan de la Cruz

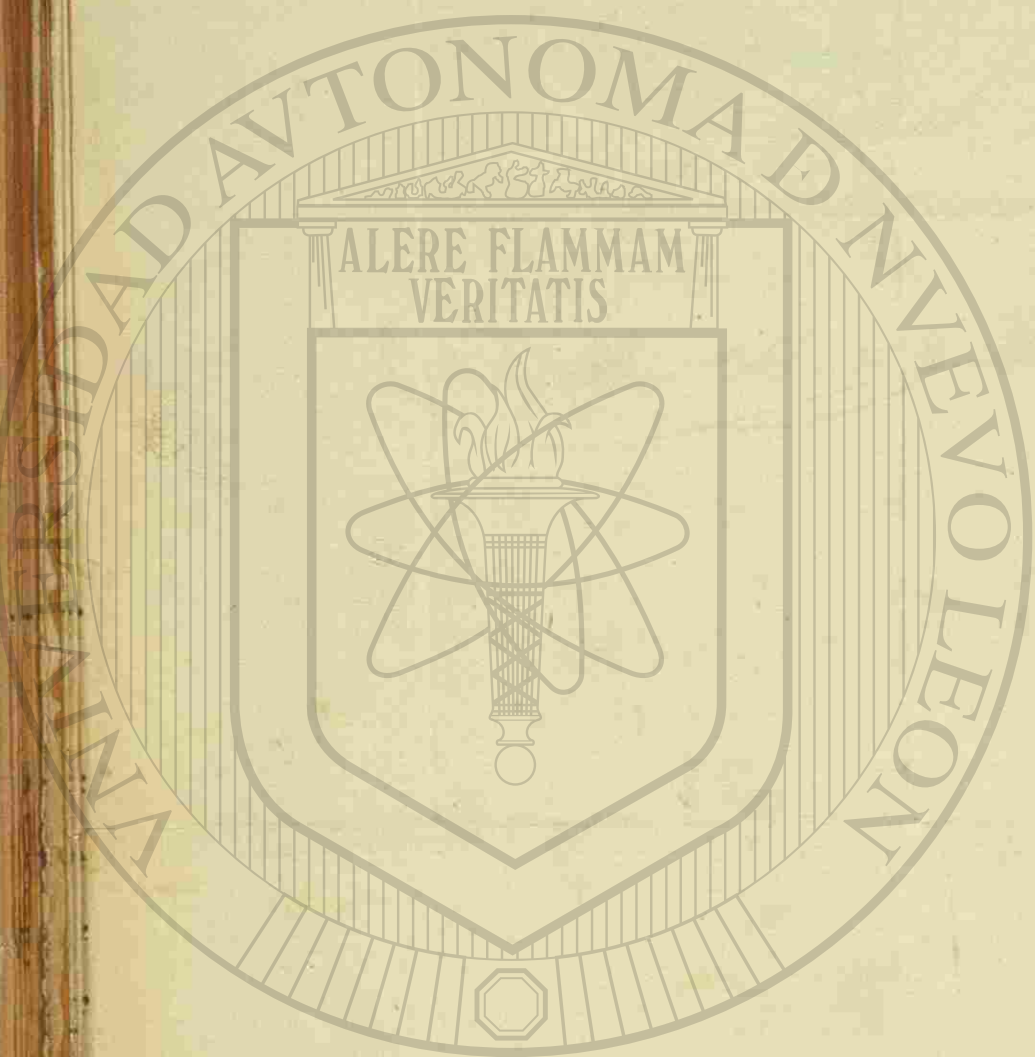
María de la Cruz

U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Inventario de los objetos que contienen  
las carteras recogidas, al no Jesús Ariaga  
y "Chucho, del Roto."

En la cartera chica perteneciente  
al maso de Ariaga:

3. Tres decimos de billete de la lotería Nacional, núm. 556.

1. Un espejo.

25. Veinticinco centavos.

1. Un cortaplumas.

7. Siete piezas de rosario, de plata.

1. Una medalla del mismo metal.

1. Un coral.

1. Un pedazo de lápiz.

En la cartera grande recogida  
de Ariaga:

2. Dos impresos sobre Ópera en Querétaro.

1. Un papel blanco.

1. Unas pinzas.

1. Un billete del Banco Nacional, valor de un peso.

2. Dos billetes del Banco de Sonora, valor dos pesos cada uno.

1. Un boleto de empeño de reloj, en treinta pesos.

1. Una Estampilla de diez centavos de la convención postal.

1. Un papel con plumas viejas.



1 Una lápiz.

6 Seis botones chicos de camisa  
cudos de oro.

2. Dos mangueras de lo mismo  
cudos grandes.

1 Una Pistola puño de mar.

El C. Lic. Francisco Olvera

ra Juan 7.º e Menor de lo Cero

Antes de ante el suscrito de

Certifica: que el anterior Uno

hizo está exactamente igual

con los objetos que fueron n

regidos la Jesús Criaga de

de su captura.

Y para constancia se as

ta la presente en Querétaro

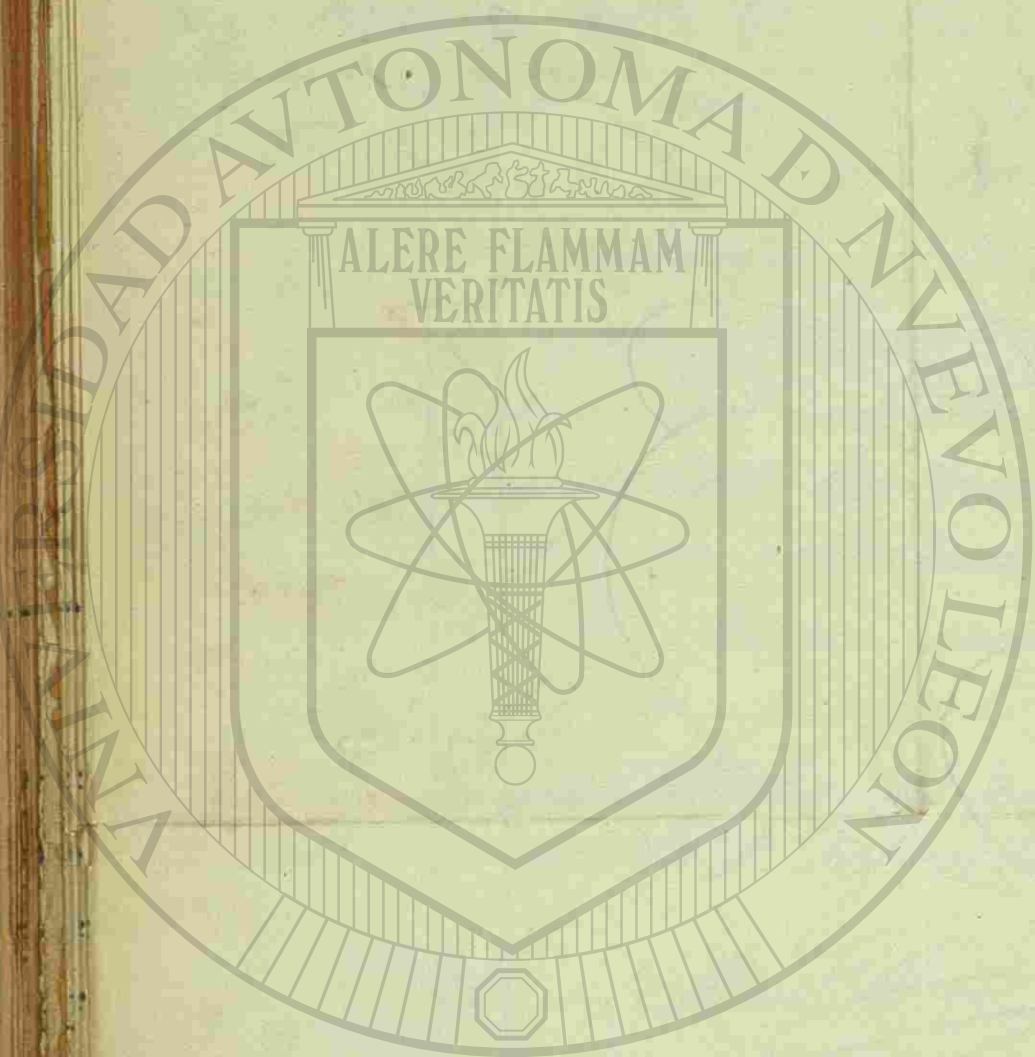
veintiocho de Mayo de mil o

cientos ochenta y cuatro. De

El. Juan Olvera

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Providencia

primero de junio de mil ochocientos ochenta y cuatro y ahora que son la una y cinco de la tarde en que se recibió de la Prefectura del Centro el oficio de comparecencia y documentos que acompañan; el juez 1.º del ramo del Criminal por enfermedad del J. Letas del Criminal, en vista de su contenido dijo: que signifique esta sumaria en contra de los acusados se suscribe (a) el voto, el Sr. Brenen y Guadalupe Hernandez, en concepto de que esta sumaria es de la competencia del juez del ramo Criminal, y en obvio de que únicamente corresponde a los mismos constitucionales, despus, se les tome los presentes acusados en declaración preparatoria.

Y



Preparatoria estando presente uno de  
de M.<sup>a</sup> Bermea. Ellos previa extorsion,

dijo: Mamary Maria Bermea

y no Bermea, de veintiseis años de edad,  
casada con José M.<sup>a</sup> Vega, originaria

de Puebla y vecindad en esta Ciudad  
desde el mes de Diciembre del año p.<sup>to</sup>

fué arrestada en la calle de Maravillas n.<sup>o</sup> 4

y ultimamente en el 4 del callejón de la  
Penitencia.

Preguntada por el motivo de su prision contestó:

que lo ignora, pues desde el Miércoles  
del pasado a las tres de la mañana

se le aprehendió en la casa de las Ma-  
ravillas, ha permanecido incomunicada

en la prision sin habersele dicho el  
motivo.

Preguntada desde cuando es casada con José Vega

si este es su verdadero nombre y si la  
durante fue aprehendida sola contestó:

no es casada con Vega sino que se ha  
unido en amasiato con él, desde hace

seis años: que el nombre de su amasido  
el que ha manifestado y no se le conoce



10  
se otro nombre; y que también fueron  
capturados en su compañía Vega y el hijo  
Guadalupe Fernandez.

Preguntada en que se ocupa José Vega, cual es su oficio  
o profesion y de que punto de la Republica

emigraron para esta Capital, contestó: a lo  
primero que Vega se ocupa aqui en vender

café en grano que le remiten de Orizaba ig-  
norando quien sea el remitente, y de dicha

Orizaba se vinieron para esta Ciudad: que  
el oficio que tiene adoptado Vega es el de

carpintero, el cual le ha visto ejercer a su  
presencia una sola vez en Orizaba que se

ocupó en construir una caja con servicio de  
guardar ropa para su uso particular.

Preguntada desde cuando tienen a su servicio a Gua-  
dalupe Fernandez, de donde sea este y que

tiempo tenga de servirles, así como que clase  
de conducta observa, contestó: que en el mes de

Diciembre del año p.<sup>to</sup> en que se vinieron  
para esta Ciudad y estando ya dentro del

wagon, vio que Fernandez se acercó a Ve-  
ga y hallaron ambos sin saber lo que tra-

tarían; y a los quince días de haber lle-



gado a esta Ciudad la que habla y  
Vega, se les presentó en su casa Fernan-  
dez y desde ese día ha estado en su ser-  
vicio: que ignora cual sea la conducta  
de Fernandez y cual su vecindad.

Preguntada como es que ha dicho que primero habi-  
taron la casa de Maravillas, y últimamen-  
te la del callejón de la Penitencia, y al-  
ea asegura que fueron capturados en la  
prisión de dichas casas, contestó: que la  
causa fue por que teniendo ya un mu-  
do de habitar la n. A, dos noches espanta-  
ron a la exponente oyendo ruidos y con-  
quidos, por cuyo motivo esas dos veces  
se fueron a dormir a la de Maravillas.  
Siendo la segunda cuando los aprehen-  
dieron; pero de día permanecieron en la  
n. A.

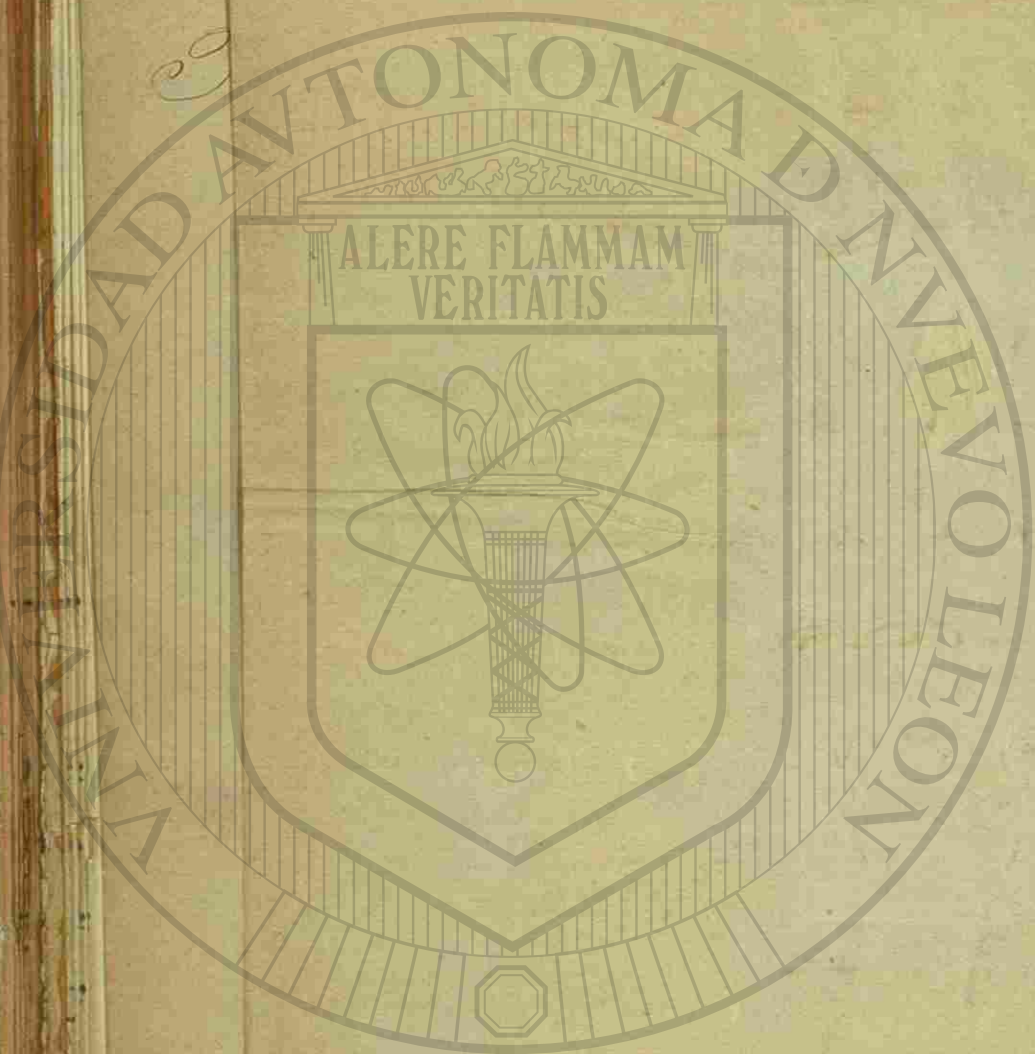
Preguntada que personas visitaran su casa ya  
se con algunas relaciones para con la  
que habla, con Vega o con Fernandez,  
con quienes se hayan reunido, contestó  
que nadie los visita ni con nadie se  
han reunido ni tenido relaciones. P.



Jesus Amaya el Roto

Interrogado en la tienda del C.  
Manuel Alday la noche del 23 al 24 de  
Mayo, contestó: que no es ciata ni sabe que  
Vega o Ariaga haya sido el autor del robo





DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

que habla, con Vega o con  
con quienes se hayan reunido, contestó  
que nadie los visita ni con nadie se  
han reunido ni tenido relaciones. 16



42.  
lo de manifiesto la fotografía de Jesus Ariaga (a) <sup>chuchito</sup> el roto que existe en la 1ª Alcaldía de la cárcel dijo que es el mismo de José Vega de quien ha hablado, y siempre lo ha conocido con el nombre de Vega, y este nunca le dijo se llamase Ariaga.

Preguntara a que horas acostumbra Vega i Ariaga recogerse en la noche, y a que horas salir al día siguiente, contestó: que Vega siempre ha acostumbrado recogerse a las ocho de la noche sin salir para nada sino hasta otro día a las ocho de la mañana sin saber lo que iria a hacer.

Preguntara Si José Vega i Jesus Ariaga el roto, se recogió en las noches de los días 23 y 24 del pasado, a las horas que ha dicho, contestó: por la afirmativa, agregando que salió al día siguiente a las mismas horas que ha manifestado.

Ympuesta de la acusación que se le hace acerca del roto cometido en la tienda del C. Manuel Alday la noche del 23 al 24 de Mayo, contestó: que no es cierta ni sabe que Vega i Ariaga haya sido el autor del roto.



ni quienes otros lo hayan hecho. Puse  
de manifiesto la escata y demas objetos  
ocultos en la casa de la calle de Maravillas  
contestó: que ignora asertivamente de quien  
sean; pero tal vez sean de Vega o del mo-  
jito pues la declarante no llegó a ver ni  
quien de ellos en su casa. Asi mismo  
le fuere de manifiesto las dos car-  
tas remitidas por la Prefectura asi con-  
el contenido de ellas y de un envoltorio,  
dijo: que de las cartas solo conoce la que  
de que es de su marido José Vega o José  
Antigua que los seis tomos chicos y la  
dos grandes los compró Vega en México  
no sabe en donde ni en que precio. Que  
pistola tambien es de Vega que compró  
veinticinco pesos  
México en p. 25 ignorando tambien  
de la haya comprado: que del contenido  
envoltorio cuyos objetos son el reloj, relicario  
moneda tanto falsa como buena, el pedazo  
de jella y clavitas, asi como los hilitos de  
perlas, dijo que ignora de quien sean; y  
que se le manifiesta que fueron encontrados



19  
dos en la casa de la calle de Maravillas  
y que el reloj y relicario que se le dice pertenec-  
en al robo de Alday, ignora como hayan  
ido a dar a su casa; y si su marido fue el  
que cometiese ese robo, muy seguro citaba de tra-  
berselo dicho a la que habla, quien repite,  
ignora la permanencia de dichos objetos  
en su casa por que como ha manifestado,  
la exponente habitaba la casa n.º 4 de la  
Penitencia.

Preguntada que señas tiene el reloj de Vega, en donde lo  
compró y en cuanto, contestó: que el reloj es de  
oro y lo único que recuerda es que tiene dos  
como torresitas en una tapa, ignorando  
en donde ni en que precio lo compraria, pe-  
ro hace un año que lo compró empeñando  
lo ultimamente en p. 30 cincuenta pesos.

Preguntada si sabe o llegó a ver donde recibia Vega el ca-  
fé que le remedian de Quizava, en que casas  
lo llevó a vender y en donde lo entregaba,  
contestó: que solo le decía Vega que iba a la  
Estación del ferrocarril a recibir el café, ig-  
norando a quien lo haya vendido y ma-



manifestándole además que aquel efecto le g  
clata en el mesón, sin designarle en cual

Preguntado Si sabe que Vega o Arriaga haya estado  
preso por algún delito, contestó: por la  
galera. Que no tiene nada mas que decir  
siendo le expuesto la verdad en que se  
hizo y afirmó toda su declaración que  
no firmó por no saber.

Preparatoria  
de Guadalupe  
Fernandez.

En seguida (Junio 1º) presenté el  
acusado previa contestación, dijo: Mampar  
Guadalupe Fernandez de cuarenta y och  
nos de edad, soltero, de oficio zapatero  
germano de Cuiztara y transeunte y arribo  
dado en esta Ciudad hace dos meses, en  
la calle unido a Santa Rosa cuyo nombre  
ignora.

Examinada como la anterior, dijo: q  
ignora el motivo de su prisión pues traba  
co días que lo capturaron en la calle y  
está al resguardo de Catedral, y en el acto  
de estar tocando un jabuan por la cl  
dad que poseía, y advierte que está al  
vicio de D. José Vega, va a hacer dos m



siendo la casa de este donde tocata, y no ha  
dado motivo para ser preso.

Preguntado desde cuando vino a Vega y como fue a dar  
al servicio de él, contestó: que va a ser dos me  
ses que venia el declarante de Mexico  
para esta Ciudad con objeto de buscar dis  
tinto, en el tren encarril a Vega y su esposa  
que tambien tomaron pasaje de tercera como  
el declarante, y el citado Vega preguntó al  
que habla para donde iba y con que objeto;  
que habiéndole contestado que para esta  
Ciudad a buscar distinto, entonces Vega le  
manifestó que tambien venia para esta Ciu  
dad por que traia a su esposa enferma  
de reumatismo y su objeto era mudar tem  
peramento: que sabedores ambos del objeto  
que a cada uno los traia, el referido Vega  
contrató al exponente para que le sirviera don  
de ocho pesos de sueldo mensuales, donde  
ha permanecido hasta ahora: que habiendo  
llegado juntos el declarante, Vega y su es  
posa a esta Ciudad, se hospedaron en el  
hotel Hidalgo de la calle del cinco de



Mayo: que como a los dos o tres dias  
habiendo buscado casa Vega se mudaron  
a la que ha dicho que está por el rumbo  
de Santa Rosa donde duraron muy poco  
vinieron a habitar la del espaldero de

Catedral donde permanecieron hasta que  
aprehendieron al declarante aquella noche  
en que fueron al teatro Vega y su esposa  
ignorando que haya sido de estos: que  
ignora tambien si la casa del rumbo  
de Santa Rosa concierne despues de que  
mudaron por cuenta de Vega o esto ya  
ya entregare las llaves. Puesto de  
manifiesto el retrato de Jesus Criado  
(a) el otro advirtiendole que es el indico  
que designa con el nombre de Jose  
Vega, contesto: que no lo conoce, pero le  
dijo un dia a Jose Vega.

Preguntado en que se ocupa su amo Jose Vega y  
sabe que oficio o profesion tenga contesto:  
que no veia en que se ocupaba, pues  
raramente lo oia que estaba platicando  
o leyendo con su Senora sin salir



19  
dia para nada ni mucho menos de no-  
che: que en la ocupacion que algunas veces  
lo encontro fui en remendar y coser sus  
pantalones

Preguntado a que horas salia el declarante de la casa  
de Vega tanto de dia como de noche y con  
que oficio, contesto: que en la mañana  
salia a las seis a llevar el mandado del  
dia, y a medio dia los mandados de en  
la noche y ya no volvia a salir para na-  
da asi como sus amos.

Preguntado si el declarante o sus amos salieron de su  
casa en la noche del veintitres al veinticuatro  
del pasado, contesto: por la negativa.

Preguntado si sabe o vio que personas visitaron a sus  
amos o al declarante y con quienes hayan  
tenido relaciones, contesto: que ignora el con-  
tenido de la pregunta pues nadie visitara  
a sus amos. Hecho de saber que estaba a-  
cusado de haber sido uno de los que com-  
tuvieron el robo en la casa de Alday, con-  
testo: que no es cierto ni sabe quien lo  
haya cometido ni tiene sospechas en na-



die. Tristote de manifestó la escala y  
demás objetos encontrados en la casa  
de la calle de Maravillas dijo: que no los  
conoce ni sabe de quien serán. Asi mis-  
mo se le presentaron de manifestó las de-  
cartas la pistola y el contenido del em-  
bolterio de que se ha hecho mérito dijo  
que la carta obvia es de su propiedad  
asi como los objetos que ella contiene,  
que compró en Orizaba lo mismo que un  
rosario el cual se le retuvo y conserva  
medalla y varias cuentas de plata: que  
la pistola es de su amo y seguramente  
será también suya la cartera grande  
y lo que ella contiene: que de los objetos  
contenidos en el embolterio nada sabe  
conoce asi como ignora quien los haya  
llevado a la casa de su amo.

Preguntado si sabe que su amo haya tenido algunos  
negocios comerciales en esta Ciudad con-  
testó por la negativa.

Preguntado si sabe que su amo haya estado preso  
alguna vez contestó por la negativa.



Careo.

no tiene nada mas que decir siendo lo ex-  
puesto la verdad en que se ratificó toda  
su declaracion que no firmó por no sa-  
ber escribir.

En seguida (Junio 19) presentes los  
acusados por el exhortacion y constituidos  
en careo, se les puso de manifestó la  
primera discordancia que consiste en  
que la Bermeo dice que el veintiocho del  
pasado fueron capturados en la casa  
de Maravillas, ella, Vega y Ariaga y  
Fernandez; a la vez que este dice que lo  
aprehendieron en la calle solo al tocar la  
puerta de la casa de Vega. Formó la pa-  
labra la Bermeo y dijo: que no es como  
se ha escrito sino que fueron aprehendidos  
primero juntos ella y Vega en la casa de  
Maravillas y de ahi los trajo Olango a  
la de la Penitencia en donde ya estava  
aprehendido Fernandez. Segunda: dice  
la Bermeo que desde el mes de Diciembre que  
se vinieron para esta Ciudad y despues de  
quinco dias de llegados se les presentó



Fernandez en su casa y entro al ser-  
vicio de ella; a la vez que Fernandez di-  
ce: que hace dos meses se vinieron jun-  
tos los tres en coche de tercera persona  
en el Hotel de Hidalgo. Despues de un  
liger debate cada uno se sostubo en su co-  
che. Tercera dice la Bermio que Vega  
no salia para nada en la noche; mien-  
tras que Fernandez asegura que la  
noche de su aprehension se fueron aque-  
llos tres al Teatro. Tomo la palabra  
la Bermio y dijo: sea cierto lo expuesto  
por Fernandez. Cuarta: asegura la Ber-  
mio que Vega salia a las ocho de la  
manana a tender el café que le com-  
pran de Orizaba; mientras que dice  
Fernandez dice que para nada salia  
pues solo se ocupaba en platicar con  
Bermio o en leer. Tomo la palabra  
Fernandez y dijo: que algunas veces  
que volvia del mandado para la casa  
no encontraba a Vega. Quinta: dice  
la Bermio que la fotografia de Jesus



17.  
Arriaga es la misma de Jose Ve-  
ga; a la vez que Fernandez di-  
ce que no lo conoce y que solo  
le da un aire a Vega. Cada quien se  
sostubo en su dicho. Ya avan-  
zandose mas, termino la diligen-  
cia que no firmaron por una  
parte.

Certificación

La Secretaria certifica: que el dia trein-  
ta y uno del pasado Mayo, habiendo  
concurrido con el C. Juv. P. Menor del  
Criminal a las diez y media de la ma-  
ñana a la casa numero 7 de la Calle  
de Maravillas habitada por Jesus Arri-  
aga (a) roto, confeso ante a presencia de los  
Cinco señores Gobernador del Estado, Pre-  
fecto del Centro, y otras varias personas  
que se hallaban presentes, que las es-  
cala y demas objetos encontrados en  
dicha casa y de los que se han mu-  
cido en el Oficio de Consigna, son de  
su propiedad y que son tambien los  
mismos que tiene. Y para constancia



u cuenta la presente.

Providencia de Auto continuo Sumis. B. el 6.º juir  
formal prision jo: que con fundamento del  
título 46 de la ley de Administracion  
de justicia, declaraba, bien y  
formalmente presos a Maria Do-  
mingo y Tori Guadalupe Hernandez  
por sospechas de Complicidad en  
el robo cometido al C. Manuel. Ma-  
el veinticuatro del pasado, lo que  
se les hara saber y al Alcaide de  
la Carcel dandole copia. Y por  
ante a qui Senor Amaga (a) Chue  
el robo, se encuentra actualmente  
en Mexico y a disposicion de C. Providencia  
por 4.º Comercial de aquella  
puta, litras sobre cartas inser-  
nes necesarias a aquel funciona-  
rio para que se sirva examinar  
al citado Amaga al tenor de  
declaraciones de La Osmos y Hernandez  
motivando en seguida su formal  
prision, supliendole a la vez que



18  
luego como concluya la sumaria o Con-  
dona que se le imponga, se irva po-  
ner a disposicion de este Jefe al  
referido Senor Amaga. Si se decretó  
En seguida presenten los sur y el Alcaide  
de la Carcel les notifique la providencia  
anterior sin puntos dijeron: que lo  
que y firmo el que suscribe.

Y termino la acta del dia que firmo  
el 6.º juir Day Fe = Er = veintidos veinte-  
cuatro = veinticinco peso. Valen

Obra

Madro

Providencia Cha tres del mismo Sumis en que se re-  
cibio de la Prefectura el Oficio de Consig-  
na que se agrega, el 6.º juir de letras  
de lo Criminal dispuso se le tome al  
acusado su preparatoria. Y estando  
presente previo exhortacion dijo: llamame  
preparatoria Carlos y no Manuel Olaguivel, sir de vein-  
de Carlos Olaguivel, años de edad, soltero, honroso, origina-  
rio de Puebla y vecino de esta Ciudad



desde el mes de Abril del año pasado  
en la Calle de Paravillas letra B

Preguntado por el motivo de su prision dijo:  
porque el Miraculo ocurrido del pa-

do como a las dos de la tarde que p-

saba el declarante por la esquina

Portal de Balderrama en cuya ta-

da se hallaba Eutimio. Todo, este

hago para que fuesen a tomar un

caja que en efecto tomé permaneciendo

de un rato en compañía de todo el

cabo del cual se separó Mendosa p-

ra su destino que siendo el declar-

te por la Calle del Chirimolillo le

causo un auxiliar de un Cuartel

y lo aprehendió diciéndole que p-

abuso y escandaloso, lo que me ocu-

to pues no se tiene mas que una cop-

Preguntado en qué manera trabajó el declaran-

te y desde cuando, contestó: que de

desde el mes de Agosto del año pasado

a trabajado en la Herencia de Santa

Plamas aunque no diárame un



Núm. 233.

Acompaño a U. original  
un telegrama que recibió  
el C. Gobernador del Estado, por  
el que el Inspector de policía  
de México, le da conocimiento de  
que a Manuel Olivier que aparece  
se con el nombre de Olaguiel  
y un tal Fernandez, que se  
llama Guadalupe Fernandez y  
q. fue condecorado a U. como  
unero de Chucho el Roto, con  
los cómplices de este.

a Manuel Olivier a Ola-  
guiel, queda en la cárcel de  
detenidos a disposición de U.  
pues al día siguiente de la  
aprehensión de a Arriaga, a  
pareció que lo había conducido  
a la policía por el es-  
candaloso, ocaso con la idea  
de comunicarse con sus cóm-  
plices, con quienes no cabe  
duda estaba en relaciones por  
los antecedentes que ministró  
trunció a U. al U. un



y el Inspector de policía de México.

Se acompañó a él una tarjeta de fierro que se recogió también de la casa n.º 4 del callejón de la Penitencia y q. pertenece a los objetos de Jesús e Iníanga, la que acaso por un olvido involuntario quedó en esta Prefectura.

Olaguirel u Olivier fue amonestado conforme al Art.º 32 del Bando de policía a quince días y comenzó a eximir su condena desde el 29 del próximo pasado; que dando desde hoy fechas las anotaciones correspondientes en los libros de esta Prefectura.

Sib. y Const. Que retardó junio 3 de 1884.

Don Felipe Hernandez

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

C. Juan de Lemos  
de lo Crim.

Preson

RECIBIDO en el Oficio el 8 de junio de 1884  
a las 7 y 1/2 m. de la noche.  
Se acompañó a él una tarjeta de fierro que se recogió también de la casa n.º 4 del callejón de la Penitencia y q. pertenece a los objetos de Jesús e Iníanga, la que acaso por un olvido involuntario quedó en esta Prefectura.



REPÚBLICA MEXICANA  
Lineas Telegráficas  
DEL GOBIERNO FEDERAL.

regresar a las once y a mas tardar a las diez de la noche sin volver a salir; y algunas veces que hay permitido a se ir al teatro pero mas tarde.

Preguntado si se regresa a la misma hora en su casa las noches del veintitres al veinticuatro de Mayo, contestó: por la afirmativa, agregando que no valdó a salir. Puntado de manifiesto el retrato de Juan Iníanga (a), Olague el otro interrogandole si lo conoce contestó: por la negativa. Por ultimo se le permitieron de manifiesto los objetos de herencia, sus



14  
24  
34  
44  
54  
64  
74  
84  
94  
104  
114  
124  
134  
144  
154  
164  
174  
184  
194  
204  
214  
224  
234  
244  
254  
264  
274  
284  
294  
304  
314  
324  
334  
344  
354  
364  
374  
384  
394  
404  
414  
424  
434  
444  
454  
464  
474  
484  
494  
504  
514  
524  
534  
544  
554  
564  
574  
584  
594  
604  
614  
624  
634  
644  
654  
664  
674  
684  
694  
704  
714  
724  
734  
744  
754  
764  
774  
784  
794  
804  
814  
824  
834  
844  
854  
864  
874  
884  
894  
904  
914  
924  
934  
944  
954  
964  
974  
984  
994

quince dias y condenado a ex-  
tinguir su condena desde el  
29 del proximo pasado; que  
dando desde hoy fecha las  
anotaciones correspondientes en  
los libros de esta Prefectura.  
Cib. y Const. Que  
retard junio 3 de 1884.

Lic. Felipe Hernandez

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

C. Juan de Letras  
de lo Cril.

Presen



21  
y cuando no trabajó en la herreria, lo  
hace en la pintura en union de Juan  
Pecos.

Preguntado si conoce a Don Vega y a Guadalupe  
Hernandez o Hernandez, contestó por la  
negativa.

Preguntado a que horas acostumbra recogerse el  
declarante desde que se halla en esta  
Ciudad y si despues no vuelve a salir  
de su casa, contestó: que acostumbra  
recogerse a las once y a mas tardar  
a las diez de la noche sin volver a sa-  
tir; y algunas veces que hay sereno  
a se va al teatro Vega mas tarde.

Preguntado si se va a la misma hora en  
su casa las noches del veintitres al vein-  
ticuatro de Mayo, contestó: por la afir-  
mativa, agregando que no volva a  
salir. Puntale de manifiesto el retrato  
de Juan Amaga (a), Ornelas el otro in-  
terrogandole si lo conoce contestó: por la  
negativa. Por ultimo se le pusieron de  
manifiesto los objetos de herreria, sus



pidos a Priaga y dijo: que no los  
re.

Impuesto de la acusación que se le  
hace por el telegrama del Inspector

policia de Mexico y Oficio del Prefecto  
del Centro, dijo: que no es cierto, y

que como a Juan Priaga ni se le  
hecho ningun instrumento de p

so por que aun no conoce bien  
oficio, asegurando que no puede

hacerse de las firmas recogidas a  
Priaga, y puede alegar ante

mas sagrado que hasta ahora  
a cometido delito alguno, pues es

primera vez que se halla presu

Preguntado si al declarante se le conoce  
el nombre de Manuel Rivero, contestó

que nunca se ha cambiado su nombre  
pues como los alumnos de Funcion

del Toros en que ha trabajado como  
nro se ha puesto su nombre Carlos

Olguin; agregando por preguntas  
que se le hizo que no conoce a Ma



Carlos Olguin

Manuel Rivero

Delano  
Romulo Alon  
20.

27.  
Dijome. Qui no tiene mas que decir  
viendo lo expuesto la verdad en que  
se firmo y ratifico firmando al mar

gen.  
Y termino las actas del dia que firmo  
el C. Juan Oey Jr.

Manuel

Manuel

En cinco del mismo mes, presente ante  
el C. Juan el jefe de policia previa protesta

a sus generales dijo: que se llama Ro  
mulo Morero, de cincuenta y dos años de

edad, Casado, empleado, originario y vecino  
de esta Capital en la Calle de la Laguna

numero 9. Examinado como con esta  
de dijo: que desde el mes de Enero del cor

rente año habiendo llegado a esta Ciu  
dad un individuo desconocido, de

cuya fecha fue vigilado por la policia  
haciendole muy particularmente po

la casa numero 7 de la Calle de Atan



villas que habitaba; y sostenidamente  
tuvo la misma vigilancia en la re-  
mota del Callijon de la Penitencia  
que tambien tuvo por su cuenta; que  
actuando la vigilancia que sobre el  
se ejercia se logro por fin su captura  
resultando que aquel individuo des-  
conocido era Juan Amigo (a) Ochoa  
el Pato, persona que citaba elortado  
desde Mayo del ano pasado por el lo-  
pues el Correcional de Mexico que ante  
de America Oportuniendo el declarante a  
Guadalupe Hernandez que apasmo  
como more de Amiga, en la Casa  
numero 4 donde lo dijo bajo la cus-  
todia de dos serenos y un mural, y  
en seguida paso el declarante a la  
numero 7 donde Capturo al citado  
Amigo y a Estanislao Bernero que se  
dian la esposa de Amiga, conduciend-  
olos a la prision; cuyos hechos  
paraban a la madrugada del  
die Venetado del pasado; debiendo



23  
de advertir que el citado Guadalupe  
Hernandez, por espacio de mes y medio  
estubo viviendo en la Casa numero  
7 de la Calle de Paravillas y a las siete  
de la noche vino a dormir a la Peni-  
tencia numero 4, levantandose de este a  
las cinco de la mañana. Hora en que  
se volvio a la numero 7 de Paravillas,  
cuyo rutina se interrumpio hasta  
la noche que fue Capturado, siendo  
muy notable que en el mes y medio  
que ha dicho fue desarmada la  
Casa de Paravillas lo que por todo  
muelle no tenia mas que un trans-  
parante en la Ventana de la Calle; que  
el referido Hernandez nunca podia  
en dejar de visitar a las Muñecas la  
banderas de la misma Calle y que vi-  
via en la Casa letra B cuyas mugeres  
lavaban la ropa de Amiga y a la vez  
tambien lavan la de Manuel  
more del Senor Francisco G. G. y donde  
vive Carlos Olaguer: que desde el dia



siguiente de haber sido capturados  
Amiagos, promedió hacer otros muest  
cateo en ambas casas, logrando  
encontrar en la de Maravillas  
culto entre la ceniza del brasero  
un bulto que contenía los objetos  
siguientes: un reloj de dos tapas de  
oro su autor "Eugenio", un relicario  
de oro sin vidrios, veintiocho perlas  
garradas, cuarenta monedas de imita  
ción, dos mas usadas, un m  
de Castillo y Cruz, una perla de imita  
ción, otros diez macheteados, de  
Maravillas que pertenecen a una es  
te de fierro del Señor Alday, y en el  
teo practicado en la de la Sra. Sra.  
encontró un pedazo de metal que  
llaman gito y que queda de las pe  
sas que se usaban, ocho perlas falsas  
y del mismo metal, un poco de resaca  
y bume de acote que sirve para  
ciar la moneda, un palo de trapu  
una varilla de fierro curba de la



24  
ta y un aparato de agujeros. Que al  
día siguiente después de encontrados  
los objetos se practicó de nuevo otro en  
Orizaba y se siguió en la casa de  
Maravillas y después de varias escavo  
nes que se hicieron se encontraron al  
pie del Común entre otras cosas una  
que fué levantada debajo de la cual  
se hallaban entre los objetos siguien  
tes, una escala, una llave de tuerca, un  
garfio para apollar la escala y hacer uso  
de palanca, un verrinquín sin broca,  
dos pinas de fierro que formando una  
por medio de tornillos debe hacerse uso  
como llave maestra, un tubo para unir  
los latadores, dos linternas sordas, una barreta  
para palanca, una arrieta, dos platos  
cuadrados de cincino en que se infiere  
que servían para girar la broca de una  
manera que no la haga duciar al ha  
cer uso de ella: que respecto de Carlos Ola  
guivel debe decir: que fué aprehendido  
y puesto preso por dicho, pero como este



en la misma casa de las lavanderas  
se han hecho sospechas de estas en-  
taciones con el robo, no habiéndolo hecho  
antes en virtud de que como se  
que designaron el hecho a este juzgado  
do, su pensamiento fué no marginar  
al mismo juzgado con el número  
de cuerdas de la que me refiero que  
pasaron los testigos Constitucionales  
representados hacen después su Captura  
lo que se afirma y ratifica y firmo a  
manera.

Auto motivado de  
Carlos Oleguibel

Luego Juan S. de la Cruz dijo: que por  
que multa de las diligencias practica-  
das hasta aquí y con fundamento  
del artículo 146 de la ley de administración  
travaja de justicia del Estado de Coahuila  
bien y formalmente, puse a Carlos  
Oleguibel por sospechas de complicidad  
en robo. Hago saber y al Jefe  
de la Carcel dándole a este la copia  
de este y al no si lo pide. Su  
decreto.



Notif.

Carlos Oleguibel  
Jefe de la Carcel

entific.

Juan S. de la Cruz

Provi den  
cia.

segunda presente el no y el alcaide de la  
Carcel les notifiquen el auto, digo, provi-  
dencia anterior e imprimen lo dijeron que  
lo oye y firmame al margen.

La Secretaria, certifica: que  
habiendo comparado el diámetro  
que describe la boca que fué  
encontrada en la tienda del C.  
Manuel Alday el día veinte  
cuatro del pasado en que se  
dio fe del robo, con el que tie-  
nen los taladros de uno de los  
palos cuadrados que se reco-  
giéron con la herramienta de  
la casa de Jesus Ortega n.º 7  
de Maravilla, son exacta-  
mente iguales y sin discrepan-  
cia alguna.

El C. juez dijo: que en el exhor-  
te mandado librar al C. juez de  
Correccional de México, se inser-  
ten estas últimas diligencias, su-  
plicándole se viva examinar al



C. Javier Lagarde acerca de lo que sepa, tanto de Jesus Arriaga como de sus cómplices, practicando los carcos seculares que resulten, citando si previamente a los reos.

En seguida Junio 5- presentados Guadalupe Hernandez Carlos Olaguirre y Maria Bermea, imputados de la providencia anterior, dijeron: que la ley no tienen fuerza que oponerle, y firmo' el que supo. Y quedo' cerrada la acta que firmo' el C. Juez. Doyse.

En nueve del mismo Junio quedo' librado el expediente facultado. Maldonado

En diez del mismo Junio quedo' librado el expediente facultado. Maldonado



Invidencia

diez del mismo Junio el C. Juez P. Colmenar delo Principal encargado del Juzgado de Letras por renuncia de propietario, dispuso: se agregue el escrito presentado por el reo Carlos Olaguirre: que se compulse testimonios de estas diligencias y se remita a la Suplicación para los efectos legales.

Y quedo' cerrada la acta que firmo' el C. Juez. Doyse. Maldonado

En doce del mismo Junio se libró' oficio al Gobierno pidiendo de prorroga. Conste. Maldonado

En diez y seis del mismo Junio



*affectionately*

En diez y siete del mismo  
Junio y a peticion del  
P. Romulo Olmaza, se le dio  
orden de aprehension para  
la captura de Concepcion  
Olmos, el suizo Olmos,  
y en lavanderos por sospecha  
de complicidad con Jesus  
Arriaga y aunto.

Chadwick

Ant. Horns  
alone.

*Escreito.*

1 Juz de letras de lo Criminal

Quedó Plaguel por mi propio derecho  
ante U. con el debido respeto comparece  
y digo: que en la causa que en me fu-  
gado unique contra Juan Ariaga por  
el delito de robo hace dos dias se me ha  
notificado un auto de formal prisión  
por sospechas de coacción con fines del  
citado Ariaga en el delito mencionado,  
mas no atiendo conforme con el citado  
auto, con el debido respeto, apelo ante la  
superioridad, pidiendo a mi juzgado  
admita el recurso todavia que estoy den-  
tro del término que me concede la ley de  
22 de Enero de 1887 y se comparezca a la mayor  
brevedad el testimonio respectivo, por ser  
grandes las perjuicios que estoy sufriendo.  
Por lo apunto.

Al. Se le ha proven de conformidad a mi  
pedido por proceder así de justicia. (R)

Quintano junio siete de mil ochocientos veintay cuatro

Carlos Olayo





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



SECRETARIA

Sección 3.<sup>a</sup>

Número 179.

Recibida  
por Securi  
el 84-

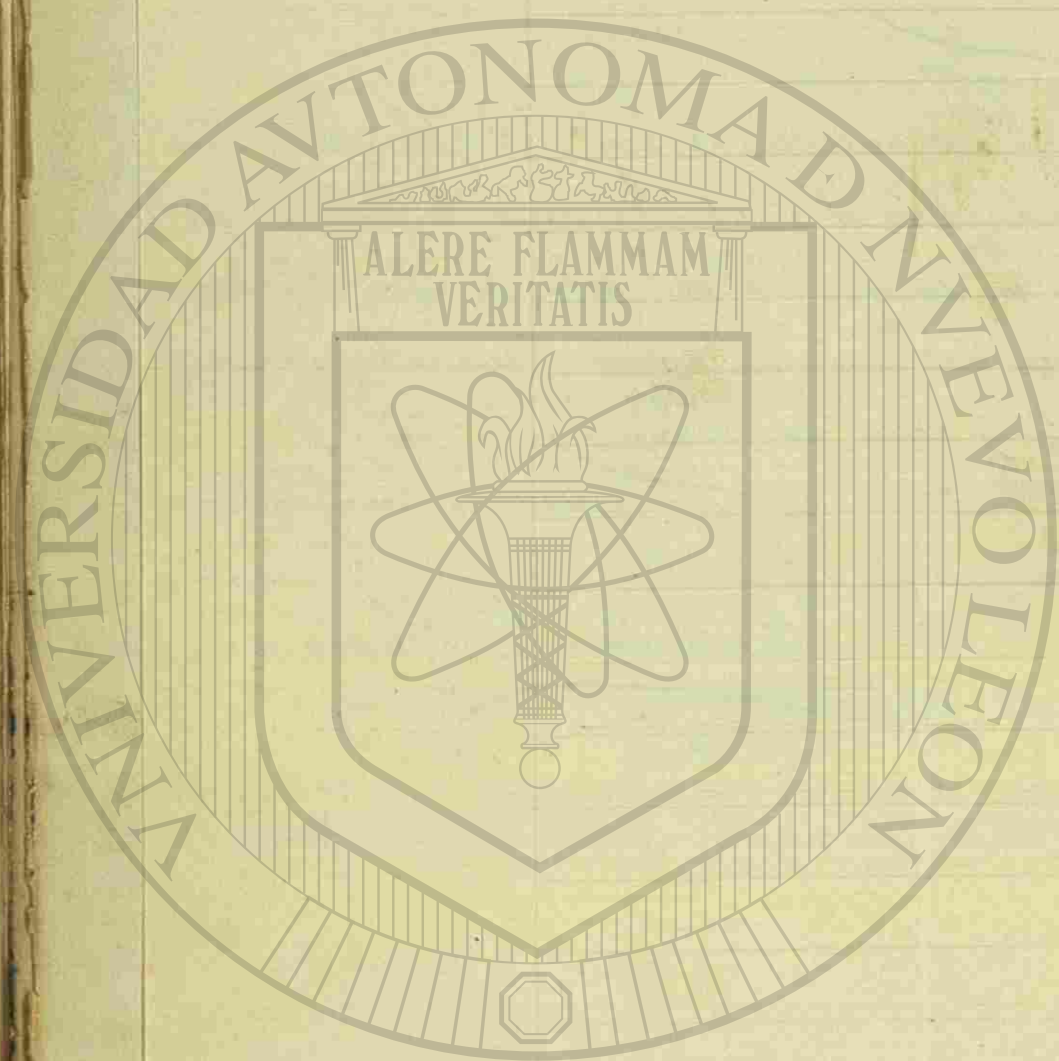
En acuerdo de hoy el G. Gobernador tuvo a bien conceder por el tiempo necesario, la prórroga que Mr. solicita en su oficio n.º 148 fecha de ayer, para concluir la causa que instruye contra Jesús Arriaga, (a) dando el voto, y votos por voto.

Libertad y Constitución.  
Querétaro, Junio 13 de 1884.

Arnelmo G. Rubio  
Srio.

A  
Pues de Letras de lo principal.  
Presente.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



sumaria.  
Examinado acerca de la asercion  
de Encarnación Estrella dijo: que dos  
noches antes de la asercion de  
D. Juan Estrada, es el roto, se vio  
a un hombre desmucado vestido  
de negro de la casa número 4  
de la calle de la Penitencia y ha  
biendo sido seguido este se levó  
hacia la casa letra D de la ca  
lle de Maravillas donde estan unas  
lavanderas y preguntó el del  
vestido negro si ya se habia  
dormido aquel y contestaron las  
mujeres que nose dormia to  
da la noche por lo que entro y des  
pues de media hora salió. Men  
do por algunas calles y de a pa  
sado en la del estreguillo sin  
saber a que casa entro: que el  
motivo por lo que se ha hecho es  
suelo es porque es por que la  
noche de la asercion del.



roto el que habla preguntó  
que persona, ventosa de negro  
entabla allí y entutatum que  
lavante, concepción estimo que  
requiere a las demás personas  
que había allí que lo eran  
bando Maguivel y otros etc.  
(a) el estético y no habiendo  
el mencionado si ninguno ve  
helo de negro confundiéndose  
de negro que era concepción  
estimo que las que ocupan  
la casa referida son mujeres  
y otras lavaban la ropa de  
strucaga y su mujer y que  
además se convoca tenían sus  
hacienda, pues Fernando el mozo  
todas las noches desde las ve  
tes y media hasta las ocho  
de la noche que curaba la  
casa de maravillas visitaba a  
las referidas lavanderas y la  
noche de la asercion de las

30.  
mujer del roto se estuvo en la ca  
sa de estas desde año tres cuartos  
para las diez hasta las diez y seis  
llegó el roto por ellas, pues momen  
to antes tuvo que abandonarlas  
para que sin llamar la atención  
haber abierto el solo la casa número  
7 de maravillas a donde los dos se  
introdujeron y sin susculas vela se  
acostaron pues inmediatamente la  
casa quedó en silencio, volviendo  
a las dos de la mañana y el que  
suscribe lo trajo de la casa indi  
cada: que además hace presente  
al juzgado que concepción ha  
estado preso en otra vez por ha  
berse asercionado con Felipe el  
herno de Estrella y en aquella  
época vivía en la calle del obispo  
viejo, pues si ambos se les encontró  
una ganancia que se acababa de  
poner en una de las puertas  
de la calle de San Esteban y esto



al ruido para ponerse la llave  
sola puerta lo observó Pablo  
Mancasaurer serano que fue  
de esta ciudad y fue segui-  
do el grupo de tres hombr-  
es que corrieron por la esquina  
del teatro y por esto se cree  
que alguno de estos fue  
la llave en dicha puerta y  
sola aprehension quise lue-  
guento que Felipe era herrero  
que por el dicho de las lavan-  
deras este Concepcion es el del  
vestido negro que entraba en  
la casa del roto y por esto  
se funda sus sospechas de  
que tenga participacion y que  
asi lo deben tener las lavande-  
ras pues estas permitian  
la entrada en su casa de  
todos ellos y que este es el  
motivo de la aprehension de  
Concepcion Pablo espuesto es



Concepcion  
Mancasaurer

Preparacion  
de la  
Munici-

31.  
la verdad es que se aprehendi y  
tipos firmados al margen.  
En seguida junio 19 se estrajo  
del lugar de su detencion al amsa-  
do y siendo presente, se autor-  
to en la forma legal y ofrecido de  
cir verdad se interrogó por sus  
generales y dijo: que se llama  
Concepcion Estima de veintiocho años  
de edad, soltero, trunco, originario  
y vecino de esta ciudad en la  
calle de Marañillas numero 1.  
Preguntado por el motivo de su  
detencion dijo: que ignora el  
motivo por lo que se haya preso  
pues a la madrugada del dia  
de ayer diez y ocho fue el señor  
Estima a catearle en casa y lo  
aprehendi a finisim.  
Preguntado con que objeto entro  
el que declaras a la casa de  
Jesus Obregón (a) el roto dijo:  
que nunca entro a la casa



de ac. individuos pues más en  
sí si solo oyo mentar su  
nombre como fue público.

Preguntado que clase de pa-  
rametero tenga el que declara  
ra con unas lavanderas que  
viven en la misma calle y el  
objeto que tenga para ir a  
estas casa dijo: que ningún  
parametero le dio, con esas se-  
ñoras pues no son mas que  
vecinas y que el motivo que  
tiene ahora para entrar es  
el que Estalberto Rosendo hijo  
de una de ellas es asistente  
de matanza del declarante  
y siempre que necesita  
el ocure a la casa.

Preguntado que clase de vesti-  
do usa el que habla y si  
entre ellos tenga algun negro  
dijo: que la ropa que tiene  
es la que trae puesta y en



32.  
penado tiene uno de casimir  
de cuadro azul y fregas una  
rillova y que un sombrero que  
usa es de pelo siendo su color  
blanco.

Preguntado donde se estuvo la  
noche del veintitres de mayo a  
la madrugada del veinticuatro  
dijo: que en esas fechas se estuvo  
en la casa del finado José Velis  
antes se hallaba en agonia y lo  
servaba con Esteban Velis y Luis  
Riviera.

Se le hace saber que estas a-  
cusaciones de complicidad en el  
robo que cometen José y Esteban  
en la casa de comercio de los se-  
ñores Alday dijo: que no está  
conforme con la acusación que se  
le hace y pide se le forme  
se tal delito. Puesto el finado  
en la verdad en que se afirmó  
y ratificó firmando al margen

El Jefe  
de la  
Mesa  
de  
la  
Mesa  
de  
la  
Mesa



quedo armada la acta que firmo el Sr. Juez Doyte.

Alvarez.  
Alfaro

Formal por En veinte del mismo Junio  
sin el Sr. Juez Doyte que en vista de  
lo actuado ya reserva de  
mejores datos, con fundamen-  
to de los artículos 144  
y 146 de la ley de Orden. de  
justicia, declara bien y for-  
malmente preso a Tori Con-  
cepcion entonces por sospecha  
de complicidad en los robos  
cometidos por Jesus Arnaga  
y socios, haciendolos saber  
y al Alcalde de la Carcel dan-  
doles copia.

En seguida presento al reo y  
al Alcalde de la Carcel, depon-  
do al reo que no esta conspirando  
oponiendo asi la Superioridad



dad, y el Alcalde que lo oye  
y firman en el margen.

Despues se cerró la acta  
Alvarez. it.

Alfaro  
Mar. C. Salazar

En veintinueve del mismo  
Junio de 1884. el Sr. Juez di-  
jo: que se compare, en el tes-  
timonio por la apelacion de  
los demas prisioneros, lo con-  
ducente al preso Concepcion  
Munoz y se remite a  
la Superioridad. Asi se  
decretó.

Despues se cerró la acta  
Doyte

Alvarez. it.  
Alfaro  
Mar. C. Salazar

Poron, di  
go acto.

En Queretaro a veintinueve  
de junio en que concluyo  
la comparencia del testimonio



Notificación

Carlos Chaparral

el b. fue dispuesto se re-  
mita á la Superintendencia  
previa citacion de los  
acusados. Asi se decretó.  
Doy fe.

En el acto presentar los ac-  
usados se les notificó el ac-  
tuario acusado y dijeron  
lo oyen, se dan por citados  
y la Sra. Bernes que no  
entendió y firmaron al mar-  
gen los que supieron.

Luego se remitió el testimo-  
nio y se cerró la acta.

Doy fe.

Alcaldesa.

María Chaparral

Francisco D. Alfaro

Alcaldesa María  
Alfaro

En reintegro de lo que pre-  
sente el b. Manuel Al-  
faro bajo la protesta de  
conducirte con verdad  
por que así se llama



de este origen y vecin-  
dad, ratos, de treinta y  
ocho años, comerciante y  
sin general: interrogado en  
forma dipo: que ademas de lo  
ofeto que se llevaron y que  
cuentan en la inspeccion  
del principio, se llevaron con  
todo y casar dos relojes de pla-  
ta y no le es facil decir  
que otra cosa mas se roba-  
rian: que los entaron, por los  
relicarios y yaron que tiene  
á la vista lo reconocen de  
su propiedad y que la pre-  
sente con los Al. Peligrosos  
Colos y Antonio Quirón que  
con frecuencia iban á la  
casa de comercio y vieron  
los objetos, tanto que aun  
continúan los estudios ver-  
rios y con solo el hecho  
de haber sido encontrado



William A. Wood

*Cheng.*



Mar. E. Salazar

Francisco J. Mayo

de los p[er]son.  
pusieron tachar  
margen.  
Se cerró la a  
Omarq.  
A.  
Mar. E. Salazar  
Declaro Feli- } En veinte y cho  
cians Cabos. } ante el C. Feli

35,

Wm. O. Warren  
~~Wm. O. Warren~~  
X

at

at

Mar. 6. 1840

Manuel Matos

En cuartos del mismo, digo en cuartos  
de julio del mismo año - 84 - en que pi-  
dió audiencia el reo Concepcion  
Muñoz, estando presente expuso,  
que suplica al Juzgado se sirva



apurar los procedimientos en es-  
ta causa, porque el que habla  
es inocente y está por lo mis-  
mo sufriendo injustamente la  
prisión en que está, cuando por  
otra parte tiene pruebas su-  
ficientes para acreditar su  
honestidad y buenos costum-  
bres que esta petición la ha-  
ce primero porque es inocente  
y después porque su pobre  
falta familia está sufriendo las  
desgraciadas consecuencias  
de sus prisión, pues no tiene  
otro apoyo ni se mantiene  
con otra cosa mas que con  
los pequeños productos del tra-  
bajo corporal de que habla; y  
firmó al margen, agregando que  
oportunamente presentara un inter-  
rogatorio al tenor del cual, quie-  
ra que juzgado examine a los tes-  
tigos que presentara.

Señal se como la

Enm. 12

acto, Doy fe.

Rivera.

Frias Alcocer

Faon. En cines de Julio se gloria  
la efeméride de la Inpe-  
rionidad. Comte.

Frias Alcocer.

En siete de julio en que pidió audiencia el  
reo Concepcion Muñoz dijo: que pide al Jurga  
se sirva examinar a los testigos Domingo Gar-  
cia, Atitano Sanchez, Luis Rivera y Antonio  
Velez, bajo el siguiente interrogatorio:

1º Digan como es cierto que les consta que en  
la noche del veintitres y madrugada del vein-  
ticuatro del Mes de Mayo proximo pasado,  
Concepcion Muñoz estuvo velando a Jose Velez  
que se encontraba en estado de gravedad.  
2º Digan como es verdad, que Don Jose Velez  
murió de esa gravedad, el día treinta  
8º del propio Mes.

3º Como es cierto que doce dias antes de su  
muerte se estuvieron turnando, por las no-  
ches en la velacion del enfermo Velez, el reo,  
y Luis Rivera.

Di



gan como es cierto que a los declarantes  
consta que Concepcion Muñoz a quien cono-  
cen desde su infancia siempre ha sido  
honrado y

5º Digan como es verdad, que nunca se ha  
sabido nada de Concepcion Muñoz, en  
materia de robo. Y firmó Doyfé.

C. Muñoz  
F. M. Merca  
Querétaro Julio 7 de 1884.

Como lo pide el C. Juez lo decreto y fir-  
mó Doyfé.

Quere. F. M. Merca

Declaró. En la misma fecha presente el testigo Do-  
mingo Garcia, se le recibió la protesta de  
ley y habiendo ofrecido decir verdad, dijo que  
se llama como queda escrito, de treinta  
y cuatro años, soltero, tocinero, originario  
y vecino de esta Ciudad habitando la casa  
letra D de la Calle del Belicoso; y dijo

A la primera: que le consta el contenido de lo  
para a la foga 64



H. Lic. Julian Camacho, Jefe de Letras  
del Ramo de lo Criminal de esta Capital, que ac-  
tua con Secretario.

A. M. C. Juez 4.º Correccional de lo Cri-  
minal, de la Capital de la Republica  
a quien tengo la honra de dirigirme  
hago saber: que en la causa núm.  
127 que por robo se instruye en  
este juzgado, contra los presuntos re-  
os Luis Amiga (a), Plucho el roto, Ma-  
ria Bernu y San Guadalupe Hernan-  
der, se encuentran las constancias  
siguientes.

En la Ciudad de Querétaro a los veinte  
cuatro dias de Mayo de mil ochocien-  
tos ochenta y cuatro, y ahora que son  
las seis de la mañana en que se dió  
parte al C. Juez L. Pleno de lo Crimi-  
nal Lic. Francisco Olvera, el C. Fiscal



de policía de haber sido robada la  
tienda del Sr. Manuel Alday, se dispo-  
so: que en el acto se proceda a formar  
la acta prevenida por la ley de 19 de  
Diciembre de 1877, practicándose cuantas  
diligencias sean conducentes. En  
segunda Mayo 24. El Sr. Jefe de la  
de mi Secretario, pare a la casa  
robada situada en la Calle del Ca-  
do de Mayo, la que tiene entrada  
por el Portal conocido por de Camu-  
tas, donde anteriormente se halla-  
la tienda denominada La Sardinera,  
cuya puerta tanto la de entrada  
como la segunda interior, tienen  
por cerradura candados y llaves  
a las que no se les encontraron  
señales algunas de violencia: a  
segunda puerta, sigue un patio  
que tiene la forma de un me-  
trángulo y conduce a la puerta  
de entrada de la trastienda la que  
tiene también un candado por



38.  
cerradura el cual tiene una arme-  
lla rota; y se nota a la simple vista  
que la rotura de la armella se pra-  
ticó después de haber hecho tres agu-  
eros con berbiquin en el marco de  
la puerta y lugar que corresponde  
a dicha armella. En la misma  
piera donde está la tienda, hay  
un ropero de cedro el que fue abi-  
erto por el mismo medio que la  
puerta de la trastienda, infiriendo  
se que antes de hacer uso del ber-  
biquin, quisieron forzar la cha-  
pa, por que se encontró una llavita,  
cuyo diseño puede verse pegada a  
la cerradura y que tiene timado el  
cañon que entra en el pivote de la  
chapa. Registrada la tienda, se encon-  
traron en el rincón de la derecha de la  
entrada de la tienda por la calle y  
tras del aparador y armario, dos  
cajas varias que contenían reliquias  
de plata, tres id. de adorno, cuatro



de amacadas, diez de anillos, una  
reloz de plata. En el del lado izquierdo  
dos cajas que contenian doce anillos  
de oro cada una, una id. anillos  
pequeñitos sin piedras, seis id. reloz  
de oro, una id. con sus divisiones,  
id. entre las dos cajas con cadenas  
de oro, ocho con aretes, diez de crucetas  
y pulcrales, una de reloz de plata, y un  
efectivo segun manifesto el Sr. Alde  
quinientos pesos, mas cincuenta en  
un billete de Banco del Monte de  
Piedad. En las paredes del patio  
asi como en las arcadas contiguas,  
se encontraron señales ni huellas de  
haber ucalado las paredes." Y termino

la diligencia firmando el Sr. Juan Doy  
Sr. Francisco Obera—subrito—. Marciano  
J. Maldonado—serio.

Consigna Un selto negro que dice Estado de Gu  
taro—Prefectura del Centro—Núm. 229.  
Habiendo U. intervenido en todas  
las diligencias que se han practica



39  
respeto de la aprehension, del hombre  
denominado denomina (con el nombre  
de) Don Vega, que despues resultó ser  
Don Amaga (a) Chuecho el Pato, por  
orden expresa del Sr. Doctor del Estado y  
en atencion ademas a que se encuen  
tra el hoy de turno en lo criminal,  
le consigno a los comphies de dicho  
Don Amaga, que son Guadalupe Ser  
mandar que aparezca de mano del ante  
rior y Maria Bermea que se dice esposa  
de dicho Amaga, por que despues de  
aprehendidos y reconocidos el primero co  
mo el mismo profugo, calhortado por el  
Sr. J. Correccional de Mexico, e identi  
ficada su persona por el segun consta  
del documento núm. 1 que se acompaña,  
resultó de los diversos cateos que se prac  
ticaron, en las Casas núm. 7 de la Calle de  
Maravillas y núm. 4 de la Penitencia,  
que todos los individuos sindicados, to  
maron parte en el analto de la casa  
del Sr. Aldey, pronto que se les recogie



son un solo de oro que se acom-  
paña, cuarenta y dos decimos de  
plata, un relicario de oro sin vidrio  
unas perlas, unas monedas fabricadas  
en número de ocho puestas, dos pue-  
tas unas, de la que una parece ser pa-  
sa, con medio de plata y un peda-  
zo de metal, que acaso sea de la uni-  
versidad, que de las que se for-  
man las monedas, por último de  
llaves, todo lo que igualmente se re-  
mite, esperando que así de esto, con  
de lo siguiente se acue el correspondien-  
te recibo: una meala, un verbingen  
sin broca, una llave maestra, dos linte-  
nas, un gancho de dicha meala que  
sirve para palanca de extracción de  
grosor, dos fierros para un aparato, de  
pedaños de madera en donde hay en-  
gros de taladros, y una espina de sero-  
tana de fierro, en que parece se coloca  
una pequeña enchilla para unir  
el espacio intermedio entre los tal-



40.  
dros, y un pequeño pedazo de fierro  
con punta aguda, y un acitador de  
máquina; objetos desenterrados de la ca-  
sa núm. 7 de Maravillas y reconocidos  
por J. M. Ariaga, como de su propiedad  
en presencia de M. que asistió al acto,  
llamado espreso por la Prefectura  
en poder de la Señora Bermejo, que  
dan las demás objetos que, en clase  
de ropa y muebles se recogieron de la  
casa, exceptuando las que refieren el  
inventario adjunto que también se  
entregan, y la preclata que también  
se remite, de todo lo que tiene M. en  
su conocimiento. Los indicados pa-  
ros se encuentran incommunicados.  
Fernandez en la Carcel de detinidos,  
y la Señora en la Carcel de mugeres,  
haciéndole la consignación hasta hoy,  
por haberse desenterrado hasta ayer que  
tuvieron parte en el robo de Alday, co-  
mo lo indican el hallazgo de las al-  
hajas de la propiedad des este, en el trase-



1. de la casa en que vivían todos  
2. en donde se encontraron todos, los ins-  
3. mentos de aseo. Respecto de Juan  
4. Amaga o Chuché el roto, aunque en  
5. aplicado en un roto, y seguramente  
6. todos los que ha habido en esta  
7. dad, como jefe de la cuadrilla, que  
8. quin noticias de la policía y compa-  
9. ñía de otros muchos, no cita en la  
10. cultad de esta Prefectura consignarlo  
11. Al. porque como expresa la copia de  
12. la nota del Sr. Jefe de Distrito, no se  
13. levantado el amparo, sino determina-  
14. do que Juan Amaga sea entregado  
15. al Jefe 4.º Correccional de México, des-  
16. tendiéndose hasta de la comunicación  
17. del Sr. Gobernador del Distrito Federal  
18. que en el concepto del art. 16 de la Co-  
19. stitución, tiene que reputarse autori-  
20. competente, para la aprehensión de  
21. sentenciados en el presidio de Delin-  
22. dependan exclusivamente de su au-  
23. ridad para la ejecución de las senten-  
24. Pro



25. tute a M. mi atenta consideración. Si-  
26. bertad y Constitución. Querétaro Junio 1.º  
27. de 1954. = Sr. Felipe Hernandez, = subre-  
28. Al margen un sello negro que dice =  
29. Estado de Querétaro. = Jefe de P. Menor. =  
30. En la Ciudad de Querétaro a los vein-  
31. tiecho días del mes de Mayo de mil och-  
32. cientos ochenta y cuatro, y a las que son  
33. las cinco de la tarde en que el Jefe que  
34. presente fui llamado por el Sr. Jefe de  
35. Centro, asociado de mi el Secretario con  
36. objeto de identificar la persona de Juan  
37. Amaga (a) Chuché el roto, y constati-  
38. dos en el expediente del Sr. Jefe y pre-  
39. sente Juan Amaga se procedió a prac-  
40. ticar aquella diligencia, resultó con-  
41. parándolo con la fotografía y filiación  
42. que obra en el Archivo de la Oficina, sin  
43. el mismo individuo que fui escoltado  
44. por el Jefe 4.º Correccional de México el 1.º  
45. de Noviembre de mil ochocientos  
46. ochenta y dos. Acto continuo, e impres-  
47. to Amaga de la filiación siguiente: Ori-  
48. Pro



gimnasio de Puebla, de estado soltero,  
de oficio Carpintero, de Cuarenta y  
cinco años, estatura un metro se-  
senta y tres centímetros—fines cinco  
Color moreno, pelo y cejas entre Ca-  
mos, frente grande, ojos negros, na-  
riz abultada, boca chica, barba pe-  
rada, una piñeta y bigote y por se-  
ñales particulares dos pequeñas es-  
carificas en el carrillo derecho y otra  
en la mano izquierda que man-  
ifestó dijo: que su edad ahora es  
de cincuenta años. Todo lo cual co-  
nfirmo yo el secretario. Y termino  
diligencia firmando el 6.º juar. P.  
por de lo Criminal D. y fi. Francisco  
Olvera—matróna—Matiana de Maldonado  
do—señal.

Inventario  
Inventario de los objetos que continen  
las carturas recogidas, al río Jesús. M.  
go (o) Chuché el Roto. En la Cartera  
única perteneciente al muro de Am-  
go:—Tres decimos de billete de la



42.  
tería Nacional, num.º 556.—Un espejo  
veinticinco centavos.—Un cortapelu-  
nas.—Siete piezas de orario, de  
plata.—Una medalla del mismo  
metal.—Un coral.—un pedoro de  
lapis.—En la Cartera grande su-  
gida o Amiga.—Dos uniformes sobr.  
Opera en Cuernavaca.—un papel blanco,  
unas plumas.—Un billete del Ban-  
co Nacional, valor de un peso.—Dos bi-  
lletes del Banco de Londres, valor dos  
pesos cada uno.—Un bolito de em-  
puje de velos, en treinta pesos.—Una  
etampilla de diez centavos de la  
convención portat.—un papel con plu-  
mas viejas.—un lapis.—seis botones  
chicos de canina, vendidos de oro.—dos  
manuernas de lo mismo vendidos gr.  
des.—una pitola puno de marfil.—  
El 6.º Francisco Olvera, juar 1.º. Me-  
nor de lo Criminal por ante el au-  
rito Secretario. Certifica: que el anterior  
Inventario está exactamente igual



con los oficios que fueron recogidos  
a Jesus Amaga desde su captura  
y para constancia se cuenta  
presente en Queretaro a veintiocho  
de Mayo de mil ochocientos ochenta  
y cuatro Doy fe. — Francisco Olvera  
subscribo. — Mariano J. Maldonado  
serio.

En primero de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro y a las  
que son las una y cinco de la tarde  
de un que se recibió de la Presidencia  
del Centro el Oficio de Censura  
na y documentos que acompañan  
el fuero Menor de lo Criminal  
por enfermedad del Sr. Jefe de lo Criminal  
en vista de su comparendo dijo que se prosiga esta  
maria en contra de los acusados  
Jesus Amaga (a) el otro, Maria Bermeo y  
Sr. Guadalupe Hernandez  
en concepto de que este sumario  
es de la competencia del fuero del



43.  
como Criminal, y en obvio de que  
inutilmente corra el termino cons-  
titucional, dispuso se les tomara a  
los presentes acusados sus declaracio-  
nes preparatorias. — Y estando presente  
uno de ellos previa exhortacion, dijo:  
Mamarc Maria Bermeo y no Bermeo, de  
veintinueve años de edad casada con Sr.  
Maria Vega, originaria de Puebla y ve-  
cina en esta Ciudad desde el mes de  
Diciembre del año proximo pasado, pri-  
mero en la Calle de Maravillas n.º 7  
y ultimamente en el 4 del Callejon de la  
Penitencia. — Preguntada por el motivo  
de su prision, contestó: que lo ignora  
pues desde el Miércoles 29 del pasado  
a las tres de la mañana que se le  
aprehendió en la casa de las Maravi-  
llas, ha permanecido incomunicada  
en la prision sin haberle dicho el  
motivo. — Preguntada desde cuando  
es casada con Sr. Vega, si este es  
su verdadero nombre y si la decla-



raute fué aprehendida sola, contenta  
que no es casada con Vega sino que  
se haya unida en amariato con  
dude hace seis años: que el nombre  
su amario es el que ha manifestado  
y no se le conoce bajo otro nombre,  
y que tambien fueron capturados  
en su compañía Vega y el mero  
Guadalupe Hernandez. — Preguntada  
de en que se ocupa José Vega, que  
es su oficio o profesión y de que fué  
to de la Republica emigraron por  
ra esta Capital, contesto: a lo pri-  
mero que Vega se ocupa aqui en  
vender café en grano que le traen  
mitian de Orizava ignorando que  
en sea el mititante, y de dicha  
Orizava se vinieron para esta Ci-  
dad: que el oficio que tiene ade-  
tado Vega es el de Carpintero el cual  
le ha visto ejercer a su presencia  
una sola vez en Orizava que  
ocupo en construir una casa



44.  
servicio de guardar ropa para su  
uno particular. — Preguntada donde  
cuando tiene a su servicio a Guada-  
lupe Hernandez, de donde sea este y  
que tiempo tenga de servirle asi  
como que clase de conduite observa con  
tento: que en el mes de Diciembre del  
año proximo pasado en que se vinie-  
ron para esta Ciudad y estando ya  
dentro del wagon, vio que Hernandez  
se acercó a Vega y hablaron ambos sin  
saber lo que trataban; y a los quince  
dias de haber llegado a esta Ciudad le  
que habia y Vega se les presento en su  
casa Hernandez y desde un dia ha esta-  
do en su servicio: que ignora cual  
sea la conduite de Hernandez y cual su  
vecindad. — Preguntada como es que  
ha dicho que primero habitaron la  
casa de Maravillas y ultimamente la  
del Callejon de la Penitencia y ahora  
algunas que fueron capturados en la  
primera de dichas casas contesto: que



la causa fui por que temiendo ya un  
de habitar la uel, dos noches apantaron  
la espionto oyendo ruidos y sangrados,  
por cuyo motivo mas dos veces se fueron  
a dormir a la de Maravillas siendo la  
segunda, cuando los aprehendieron, pe-  
ro de dia permanecian en la uel. —  
guntado que personas visitaban su  
casa ya fue con algunas relaciones  
para con la que habla, con Vega  
con Fernando y con quienes se ha  
reunido, contesto: que nadie los vi-  
sita ni con nadie se han reunido  
ni tenido relaciones. Puesto de man-  
festo la fotografia de Jesus Amiga  
(a) Chuchio el robo que existe en la  
primera alcaidía de la Carcel, dijo  
que es el mismo de Son Vega de  
cuyo nombre ha hablado, y siempre lo ha  
llamado con el nombre de Vega, y  
nunca le dijo se llamara Amiga.  
Preguntada a que horas acostumbra  
Vega o Amiga mojarse en la noche

45.  
y a que horas salir al dia siguiente con-  
tento: que Vega siempre ha acostumbrado  
mojarse a las ocho de la noche sin sa-  
lir para nada sino hasta otro dia a  
las ocho de la mañana sin saber  
lo que iria a hacer. — Preguntada si  
Son Vega o Jesus Amiga el robo, se reco-  
gio en las noches de los dias 23 y 24  
del pasado a las horas que ha dicho con-  
tento, por la afirmativa, agregando  
que salio el dia siguiente a las mismas  
horas que ha manifestado. Pregunta-  
da de la acusacion que se le hace acer-  
ca del robo cometido en la tienda del  
C. Manuel Alday la noche del 23 al 24  
de Mayo, contesto: que no se acuerda ni  
sabe que Vega o Amiga haya sido el  
autor del robo, ni quienes otros lo hayan  
hecho. Puesto de manifesto la escala  
y demas objetos recogidos en la casa  
de la Calle de Maravillas, contesto: que igno-  
ra assertivamente de quienes sean; pero  
tal vez sean de Vega o del muro, pues la



declarante no llegó a ver ninguno de ellos en su casa. Así mismo se le pusieron de manifiesto las dos cartas remitidas por la Prefectura a como el contenido de ellas y de un envoltorio, dijo: que de las cartas se lo envió la grande que es de sumido José Vega a Juan Trujillo: que los botones Olivos y los dos grandes los compró Vega en México, no sabe en donde ni en qué precio: que la pitola también es de Vega que compró en México en Veintinueve pesos: y del contenido del embudo cuyos objetos son el reloj, relicario, moneda de Santo Pablo como buena, el pedazo de tela y llavetes, así como los billetes de postas, dijo: que ignora de quien sean; y aunque se le manifestó que fueron encontrados en la casa de Calle de Masavillos y que el reloj y relicario que se le dio pertenecían a robo de el day, ignora como haya

46.  
ido a dar a su casa; y si su marido fue el que cometió un robo muy seguro es toba de haberlo dicho a la que habla quien repite ignora la permanencia de dichos objetos en su casa por que como ha manifestado la supuesta habitaba la casa nº 4 de la Penitencia. Preguntada que senas tiene el reloj de Vega, en donde lo compró y en cuanto, contestó: que el reloj es de oro y lo mismo que recuerda es que tiene dos coronas torcidas en una tapa, ignorando en donde ni en qué precio lo compró, pero hace un año que lo compró empeñándolo ultimamente en treinta pesos. Preguntada si sabe o llegó a ver donde recibía Vega el café que le remitían de Orizaba, en que casas lo llevó a vender y en donde lo embotellaba contestó que solo le decía Vega que iba a la litanería del ferrocarril a recibir el café, ignorando a quien lo haya vendido y manifestándole a demás;



que aquel efecto lo guardaban en el  
con sin designarle en cual. — P  
guntada si sabe que Vega o Amiega  
haya estado preso por algun delito  
contestó por la negativa. Que no te  
nias que decir siendo lo expuesto  
la verdad en que se ratificó afir  
mando su declaracion que no firmo  
no saber.

Preparatoria En seguida Junio 1.<sup>o</sup> presente el otro  
de  
Don Guadalupe  
Hernandez  
acusado previa voluntaria dijo:  
me llamo Guadalupe Hernandez, de  
cuarenta y seten años de edad, sol  
tero, zapatero, originario de Coahuila y  
transmunte y vecindado en esta Ci  
dad hace dos meses en una calle  
de la Santa Rosa cuyo nombre igno  
ramos como la anterior dijo: que  
ignora el motivo de su prision por  
hacer cinco dias que lo capturaron  
en la calle que este al respaldo de  
Catedral y en el acto de estar tocando  
saludaban por la cercanía que se me  
hacia.



A 7.  
advertir que este al servicio de Don  
Vega iba a hacer dos meses siendo la  
causa de este donde tocaba y no le da  
do motivo para ser preso. — P  
tado de este cuando conoce a Vega y  
como fui a dar al servicio de él, contestó:  
que va a hacer dos meses que venia  
el declarante de Mexico para esta Ciu  
dad, con objeto de buscar dentino, en  
el tren encontró a Vega y su esposa que  
tambien tomaron paraje de tercera  
como el declarante, y el citado Vega  
pregunto al que habla para donde  
iba y con que objeto: que habiendole  
contestado que para esta Ciudad  
a buscar dentino, entonces Vega le  
manifestó que tambien venia  
para esta Ciudad por que traia  
a su esposa enferma de reumatismo  
y su objeto era mudar temporalmen  
te: que sabiendo ambos del objeto que  
a cada uno los traia, el referido Vega  
contrató al representante para que le sir



vera dandole oelos puros de suela  
mensualis donde ha permanecido  
hasta ahora: que habiendo llegado p  
tor el declarante, Vega y su esposa a  
esta Ciudad, se hospedaron en el hotel  
Vidalgo de la Calle del cinco de Mayo  
que como a los dos o tres dias habiendo  
llegado don Vega, se mudaron a la  
quinta de este que esta por el rumbo  
de Santa Rosa donde duraron muy  
poco viniendo ha habitar la del m  
paldo de Cathedral donde perman  
cieron hasta que aprehendieron  
al declarante aquella noche en que  
fueron al teatro Vega y su esposa ign  
rando que haya sido de estos: que  
ignora tambien si la casa del au  
do de Santa Rosa comia despues de  
que se mudaron por cuenta de Vega o si  
haya entregado las llaves. Puntito de man  
festo el retrato de Jesus Urriaga (a) el m  
advertiendole que es el individuo que de  
signa con el nombre de don Vega, cont



48.  
to: que no lo conoce, pero le da un aire a  
don Vega. — Preguntado en que se ocu  
pa en amo don Vega y si sabe que oficio  
o profesion tenga, contesto: que no veia  
en que se ocupaba, pues diariamente  
lo via que estaba platicando o leyen  
do con su Señora sin salir de dia  
para nada ni mucho menos de noche,  
que en la ocupacion que algunas ve  
ces lo encontro fue en remendar y co  
rer sus pantalones. — Preguntado a  
que horas sabia el declarante de la ca  
sa de Vega tanto de dia como de no  
che y con que objeto, contesto: que en  
la mañana sabia a las seis a llevar  
el mandado del dia y a medio dia  
los mandados de en la noche y ya no  
volvía o salir para nada asi como  
sus amos. — Preguntado si el declarante  
o sus amos sabian de su casa en la no  
che del veintitres al veinticuatro del pasado,  
contesto por la negativa. — Preguntado si  
sabe o vio que personas visitaran a su



amor o al declarante y con quienes  
y aun tenido relaciones, contesto: que  
sura el contenido de la presentada,  
pues nadie visito a sus amos. He  
choche saber que esta o curado de  
haber sido uno de los que comete  
ron el robo en la casa de Alday, co  
ntesto: que no es cierto ni sabe quien  
lo haya cometido ni tiene sospecha  
en nadie. Puntote la reala y demas  
objetos encontrados en la casa de la  
calle de Maravillas, dijo: que no los  
vire ni sabe de quien sean. Punt  
mismo se le pucieron de manifi  
sto las dos caxteras la pitola y el conte  
nido del emboltonio de que se ha hecho  
mencion dijo: que la caxtera chica es  
de su propiedad asi como los objetos y  
ella contiene la que compró en Orizaba  
lo mismo que un orario el cual se le mo  
stró y conserva la medalla y varias onzas  
de plata: que la pitola es de su amo y  
seguramente sera tambien suya la ca



49  
sa grande y lo que ella contiene: que de  
los objetos contenidos en el emboltonio nada  
sabe ni conoce asi como ignora quien  
lo haya llevado o la casa de su amo.  
Preguntado si sabe que su amo haya  
tenido algunos negocios comerciales en  
esta Ciudad, contesto: por la negativa.  
Preguntado si sabe que su amo haya es  
tado preso alguna vez, contesto: por la  
negativa. Que no tiene mas que decir  
siendo lo expuesto la verdad en que se  
ratifico hecha su declaracion que no firmo  
por no saber escribir. En seguida  
Juntos B. presentes los acusados previa  
rehortacion y constituidos en cargo se les  
puso de manifiesto la primera, di con  
dancia que conviene en que lo Bermeo  
dice: que el venutiacho del pasado fueron  
capturados en la casa de Maravillas,  
ella, Vega o Arriaga y Hernandez; a la vez  
que este dice que lo aprehendieron en  
la calle solo al tocar la puerta de la  
casa de Vega. Tomó la palabra la Ber



meo y dijo: que no es como se ha esen-  
to, sino que fueron aprehendidos por  
mero junto a ella y Vega en la Car-  
de Maravillas y de allí los trajo Alon-  
zo a la de la Penitencia en donde y  
estaba aprehendido Hernandez. Segun-  
da: dice la Bermeo que desde el mes  
de Diciembre que se vinieron para la  
Ciudad y después de quince días de  
llegada se les presentó Hernandez en la  
Casa y entró al servicio de ella; a la vez  
que Hernandez dice: que hace dos me-  
se vinieron juntos los tres en coche de  
tercera forando en el Hotel de Hidalgo.  
Después de un ligero debate cada uno  
se retiró en su dicho. Tercera dice la  
Bermeo: que Vega no sabía para nada  
la noche; mientras que Hernandez an-  
te juró que la noche de su aprehensión  
aquellos y Vega al teatro. Formó la palabra  
la Bermeo y dijo: ser cierto lo espuesto.  
Hernandez Cuarta: asegura la Bermeo  
que Vega salió a las ocho de la mañana

50.  
de ir a vender el café que le mantenían de Orisco-  
va; mientras que Hernandez dice que  
para nada sabía, pues solo se ocupa-  
ba en platicar con la Bermeo o en leer.  
Formó la palabra Hernandez y dijo: que  
algunas veces que volaba del mandado  
para la casa no encontraba a Vega. Quin-  
ta: dice la Bermeo que la fotografía  
de Juan Arriaga es la misma de Borja  
Vega; a la vez que Hernandez dice que  
no lo conoce y que solo le da un aire  
a Vega. Cada quien se retiró en su  
dicho. No aseguraron mas termino la  
diligencia que no firmaron por no  
saber.

La Secretaria certifica: que el día treinta  
y uno del pasado Mayo, habiendo con-  
currido con el Sr. Jefe de la Oficina  
Mineral a las diez y media de la ma-  
ñana a la Casa número 7 de la Calle  
de Maravillas habitada por Juan Arria-  
go (a) roto, confesó ante a presencia  
de los Ciudadanos Gobernador del Es-



tado, Prefecto del Centro, y otras varias  
personas que se hallaban presentes,  
que las veala y demas objetos encon-  
trados en dicha casa y de los que se  
hace mencion en el oficio de Comisio-  
na, son de su propiedad y que  
son tambien los unicos que tiene  
y para constancia se cuenta la pre-  
sente.

Providencia de Ato. Continuo (Turno 1°), el 6.º fue-  
formal prision. dijo: que con fundamento del ar-  
tículo 4.º de la ley de Educacion de  
Justicia, declaraba, bien y formal-  
te presos a Maria Derruco y San Gu-  
dalupe Hernandez, por sospechas de  
complicidad en el robo cometido a  
C. Manuel Melay, el veintinueve de  
parado, lo que se les hara saber por  
alcaide de la Carcel dandoles copia  
y por quanto a que Tomas Priaga (o  
Chucho el roto, se encuentra actua-  
mente en Mexico y a disposicion  
del C. Jue. 4.º Correccional de aquel



31.  
Capital, librase el sorteo con las inscrip-  
ciones necesarias a aquel funcionario  
para que se sirva examinar al  
citado Priaga al tenor de las decla-  
raciones de La Derruco y Hernandez, mo-  
tivando en seguida su formal pri-  
cion, suplicandole a la vez que tan-  
toco como concluya la sumaria  
o condena que se le imponga, se  
sirva poner a disposicion del este  
Juzgado al referido Tomas Priaga. Asi  
se decreto. — En seguida presentes los  
nos y el alcaide de la Carcel les notifi-  
que la providencia anterior, im-  
por los dijeron: que lo oyen y firmo el  
que supo. — Y termino la acta del dia  
que firmo el C. Jue. Doy fe.

Providencia. En tres del mismo Turno en que se re-  
cibio de la Prefectura el oficio de Comisio-  
na que se agrega, el 6.º fue de Letras  
de lo Criminal dispuso se le tome al a-  
curado su preparatoria. — Y citando  
presente previa exhortacion dijo: Ma-



marre Carlos y no Manuel Maguine,  
ser de veintitrés años de edad, culto,  
herrer, originario de Puebla y vecino  
de esta Ciudad desde el mes de Abril  
del año pasado en la Calle de Ma-  
villas letra D.—Preguntado por el  
motivo de su prision dijo: que por  
que el Miércoles veintiocho del pas-  
do como a las dos de la tarde que  
paraba el declarante por la esquina  
del Portal de Balderama en cuya  
tienda se hallaba Emiliano Acdo,  
le lo llamo para que fuese a to-  
mar una Copa que infecto to-  
mo permaneciendo un rato en la  
pania de Acdo al cabo del qual se  
aparo Mendon para su destino: que  
llendo el declarante por la Calle de  
Chirimolte lo alcanzo un auxiliar  
de un Cuartel y lo aprehendio di-  
endole que por ebrio y escandaloso,  
que no es cierto pues no se tomo  
que una Copa.—Preguntado en que



52.  
herreria trabaja el declarante y desde  
cuando, contesto: que desde el mes de  
Agosto del año pasado o trabajado en la  
herreria de Santiago Ramos aunque no  
diariamente y cuando no trabaja en la  
herreria, lo hace en la pintura en union  
de Juan Arce.—Preguntado si conoce  
a Don Pega y a Guadalupe Hernandez,  
contesto: por la negativa.—Preguntado  
o que horas acostumbra regresar el de-  
clarante desde que se halla en esta Cin-  
dad y si despues no vuelve a salir de  
su casa, contesto: que acostumbra re-  
gerse a las once y a mas tardar a  
las diez de la noche sin volver a  
salir y algunas veces que hay su-  
nato o se va al Teatro Negro mas tar-  
de.—Preguntado si se regresa a la  
misma hora en su casa las noches  
del veintitres al veinticuatro de Mayo,  
contesto: por la afirmativa, agregando  
que no volvió a salir. Preguntado de mani-  
fiesto el retrato de Juan Amago (a) Chu



Sho el voto interrogandole si lo conoce  
contesto: por la negativa. Asi mismo  
le presentaron de manifiesto los objetos de  
herencia, recogidos a Amiga y dijo: que  
no los conoce. — Y en cuanto de la acusacion  
que se le hace por el Telegrama del Inspe-  
tor de policia de Mexico y oficio del Profe-  
tor del Centro dijo: que no es cierto, pues ni a  
a Amiga ni le ha hecho ningun  
instrumento de fierro; ignorando que  
uno puede hacerse de los fierros recogidos  
a Amiga; y puede asegurar ante lo  
Sagrado que hasta ahora no a cometido  
delito alguno pues es la primera vez  
que se halla preso. — Preguntado si a  
declarante se le conoce con el nombre  
de Manuel Olvier, contesto: que nunca  
ha cambiado su nombre pues con  
los cambios de funciones de los toros  
que ha trabajado como torero se ha  
puesto su nombre Carlos Olaguer y  
agregando por pregunta que se le  
hizo, que no conoce a Maria Perme-



1º Romulo  
Alonso.

58.  
Que no tiene mas que decir siendo lo  
expuesto la verdad en que se afirmo y ra-  
tifica firmando al margen. Termina el  
acto del dia que firmo el Sr. Jefe =  
Sr. Camacho = rubrica = al margen Carlos  
Olaguer = rubrica = Mariano S. Maldona-  
do = Secretario.

En cinco del mismo Junio, presente ante  
el Sr. Jefe de policia, previa protesta  
a sus generales dijo: que se llama Ro-  
mulo Alonso, de cincuenta y dos años de  
edad, Casado, empleado, originario y re-  
sidente de esta Capital en la Calle de la La-  
guna numero 9. Examinado como cor-  
responde dijo: que desde el mes de Enero  
del corriente año habiendo llegado a esta  
Ciudad un individuo desconocido, de  
cuya fecha fui vigilado por la policia  
nacional muy particularmente por  
la Casa numero 7 de la Calle de Maravilla  
que habitaba; y posteriormente se tubo  
la misma vigilancia en la numero 4  
del Callejon de la Penitencia que tam-



bien como por su cuenta: que acatando  
la vigilancia que sobre él se ejercía  
logro por fin su captura, resultando que  
aquel individuo denominado era Sernando  
Arriaga (a) Olmedo el roto, persona  
que estaba reclutada desde mayo de  
este paradero por el 1.º Concejal  
de Mezquico: que antes de Arriaga apren-  
dió el declarante a Guadalupe  
Hernandez que apareció como moroso  
Arriaga, en la Casa número 1, don-  
de lo dejó bajo la custodia de don  
Sernando y un Mural, y en seguida  
se el declarante a la misma 7 donde  
capturo al citado Arriaga y a María  
Bermudez que se dice la esposa de Arriaga,  
conduciéndolos a la prisión, don-  
de los paraban a la madrugada del  
día veintiocho del paradero, debiendo  
de advertir que el citado Guadalupe  
Hernandez, por espacio de mes y  
medio estuvo viviendo en la Casa  
número 7 de la Calle de Maravillas



54.  
y a las siete de la noche venia a dor-  
mir a la Penitencia número 14, levantando-  
se de este a las cinco de la mañana  
una hora en que se bolvia a la misma  
7 de Maravillas, cuya rutina se in-  
terumpia hasta la noche que fué  
capturado, siendo muy notable que  
en el mes y medio que ha dicho fué  
desamueblada la Casa de Maravillas  
la que por todo mueble no tiene mas  
que un transparente en la ventana  
de la Calle: que el referido Sernan-  
do nunca faltava en dejar de visi-  
tar a las Almuerzas lavanderas de la  
misma Calle y que viven en la Casa  
letra B. cuyas mugeres labavan la  
ropa de Arriaga y a la vez tambien la  
ban la de Manuel Sanchez, moro del Señor  
Francisco L. Corio y donde irvia Carlos Ola-  
guin: que desde el día siguiente de  
haber sido capturados Arriaga, procedió  
hacer otro nuevo cateo en ambas Casas,  
logrando encontrar en la de Maravillas



seulto entre la ceniza del brasero un  
cullito que contenia los objetos siguientes: un reloj de dos tapas de oro un  
tor "Puginos," un relicario de oro sin  
vidrios, veintiocho perlitas engarza-  
das, cuarenta monedas de cincos flama-  
tes, dos mas usadas, un medio de cutillo  
y vuto, una perita de cincos flamante,  
otra bija machucada, dos llaveitas que  
pertenecian a una Caja de fierro del  
mor. Mdag; y en el Cate practicado en  
la de la Penitencia se encontro un  
pedazo de metal que le llaman gito  
y que queda de las pias que se van  
an, ocho peretas falsas y del mismo  
metal, un poco de tirar y humo de  
aceite que sirve para bañar la  
moneda, un plato de tropecio, una var-  
illa de fierro curba de la punta y un  
apareto de regadera. Que al dia siguiente  
entre despues de encontrados estos ob-  
jetos, se practico de nuevo otro escrupo-  
losissimo registro en la casa de Man-



55.  
sillas y despues de varias excavaciones que  
se hicieron se encontraron al fin del co-  
mun entre otras cosas una quijá  
levantada debajo de la cual se halla-  
ban ocultos los objetos siguientes, una  
escala, una llave de tuercas, un gas-  
fic para apallar la escala y haer  
uso de palanca, un verinquin sin  
broca, dos pias de fierro que for-  
mando una por medio de tornillos debe  
hacerse uso como llave maestre, un tu-  
bo para unir los taladros, dos linternas  
sordas, una barreta para palanca, una  
aretera, dos platos cuadrados de cincos  
en que se infiere que servia para  
quiar la broca de una manera que  
no la haga desviar al haer uso de  
ella: que respecto de Carlos Blagniel  
debe decir: que fué aprehendido y pun-  
to preso por ebrio; pero como este vi-  
ve en la misma casa de las labande-  
ras que se han hecho sospechosas de  
estar en relaciones con el roto, no he



breindolo hecho antes en virtud de  
que como tenia que consignarse  
el hecho a este juzgado, su penza  
ento fué no recargar al mismo ju  
gado con el numero de acusados  
de lo que resultaria que se parara  
los terminos constitucionales, reservan  
do hacer después su captura. En lo  
que se firmó, ratificó y firmó al mar  
Providencia de gen. = Luego Junio 5, el b. juez dijo:  
formal prision que por lo que resulte de las diligen  
cias practicadas tanto aqui y en  
fundamento del artículo 146. de la  
de Administracion de Justicia del Estado, a  
claro bien y formalmente prue a Carlos  
Laguinil por sospechas de complicidad en  
robo. Hagasele saber y al alcaide de la Car  
cel dandocle a este la copia de este y  
al no si la pidiere. Así se decretó.

Notificacion En seguida presente el res y el alca  
de de la Carcel les notifique el  
auto, digo, providencia anterior  
imponente dijeron: que lo oyen



Notificacion

56.  
y firmaron al margen. = La Secre  
taria, certifica: que habiendole com  
parado el diametro que describe la  
broca que fué encontrada en la fin  
da del C. Manuel Alday, el día vein  
ticuatro del pasado en que se dió  
fe del robo, con el que tienen los  
taladros de uno de los palos cua  
drados que se recogieron con la  
herramienta de la Casa de Tomas  
Arriaga numero 7 de Maravillas,  
son exactamente iguales y sin  
Providencia discrepancia alguna. = El b. juez  
dijo: que en el esbozo mandado li  
brar al b. juez 1.º Correccional de Mexico,  
se inserten estas últimas diligencias  
suplicandole se sirva examinar al C.  
Xavier Lagarde acerca de lo que supa  
tanto de Tomas Arriaga como de sus com  
plices, practicando los casos suplicatorios  
que resulten, citandose previamente a  
los nos.

Notificacion En seguida Junio 5 presente Guadalupe



Baron

Hernandez, Carlos Oleguini y Mariano  
Domínguez, inspectores de la providencia  
senior, dijeron: que la oyeu, no tienen  
la oyeu que oprimen, y firmo el que  
pro. — Y termino la acta del día que

Firma el Sr. Jue. Dox. Fe. — J. Camacho, —  
briado — al margen — Corrado Moreno —  
rubrica — al margen — Carlos Oleguini  
rubrica — al margen — Senor A.  
Faro — rubrica — al margen — Carlos  
Oleguini — rubrica — Mariano A. Ma  
donado — Secretario

Y para que lo por mi mandado  
tenga su debido cumplimiento, a  
nombre de la Soberanía Nacional  
exhorto y requiero a U. y de mi pa  
te le mego y encargo, que luego  
vinto al presente, lo mande cumplir  
y ejecutar, pues de haunto así admi  
nistrare justicia, seguro de mi  
reciprocidad en igualdad de  
circunstancias. Dado en la  
Capital de Querétaro a nueve



de Junio de mil ochocientos ochenta  
y cuatro. Oxy Fe

J. Camacho

Alcalde J. Camacho

El Sr. Felipe Hernandez, Prefecto del Distrito del  
Centro



Certifica: que las firmas que caben en el  
interior exhorto, son: la primera del Sr. J. Camacho,  
Jue. de Letras de lo criminal en esta capital,  
y la segunda de su Sr. C. Mariano J. Maldonado.  
Para los efectos legales expido el presente  
en Querétaro a nueve de Junio de mil ochocien  
tos ochenta y cuatro.

Sr. Felipe Hernandez



Fran. Oquendo  
En catorce del mismo que se reci  
bió en este juzgado el presente exhorto  
se dio cuenta al Sr. Jue. H. Cor



recional Lic. Agustín López  
Drigayen que actua con el se-  
cretario C. Lic. Pedro Manués, de  
termino q el primero se remita  
original dicho exhorto al C. Agen-  
te del Ministerio Público en tur-  
ris puse que se sirva hacer  
la consignacion al juzgado que  
corresponda, pues este no tiene  
antevidente alguno del negocio  
de que se trata.

En seguida se cumplió  
con lo mandado en la anterior  
determinacion y se cerró el ne-  
go del dia que firmó el C.  
Juez. Darfe

A. M. Goyen Pedro Manués

N.º 187



M. C. Juez 1.º comicial. Se consignó  
a las doce del dia

México Junio 15 de 1884.

Buena

En



58.  
Diez y seis de Junio y a horas que son  
las doce y media del dia, se recibió  
el presente exhorto. Conste.

En diez y siete del mismo Junio,  
yo el Juez actuando con testigos de asis-  
tencia por tener licencia el Secretario, de-  
terminé: guardarse y cumplarse el exhorto  
que antecede, y fecho. devolvase al juzga-  
do de su origen.

Con la diligencia anterior quedó cer-  
rada el acta del dia y firmamos al calce  
yo el Juez y los de asistencia. Damos fe.  
Carlos M. Escobar.

A. A. Salgado

En veinte del mismo Junio en que a-  
tenciones preferentes lo permitieron, yo  
el Juez mandé comparecer ante mi pre-  
sencia al mulpado Juez Alvarado  
para recibirle su declaracion, a cuyo  
efecto se le exhortó a producir con  
verdad sobre hechos propios, y bajo la  
protesta de hacer lo mismo en quan-  
to a los ajenos, expresó Manués  
como queda escrito, ser natural de



Puebla, sotero, de enarenta y nueve  
años de edad, peluquero, preso a dis-  
posicion del Gobierno del Distrito  
por habersido sentenciado a cinco años  
y dos meses de prision y docientos sin-  
cuenta pesos de multa, o' treinta dias  
mas en su defecto.

Preguntado donde estuvo la no-  
che del dia veintitres para ancomen-  
sar el veinticuatro de Mayo del presente  
en compania de que personas y en que  
se ocupó, dijo: que estuvo en su domi-  
cilio casa numero cuatro del callejon  
de la Penitencia en la ciudad de Gu-  
eritaro, en compania de Maria Ber-  
meo y Joie Guadalupe Herrera, a  
quella es su querida y este su criada  
que el dia veintitres se ocupó en volar  
un pantalon, y de las siete a la  
ocho de la noche le parece que fué  
convey a ver si tenia cartas, pues ex-  
peraba que le escribiera de esta Capital  
su hermano Francisco Arriaga que  
vive en la primera o' segunda calle



de San Lorenzo numero once y volio a  
voco a su casa de la que no salió ya, y  
al dia siguiente continuó en la misma  
ocupacion de componer el pantalon. Pre-  
guntado desde que fecha se estableció en  
Gueritaro, con que motivo, en que se ocu-  
pó durante el tiempo que permaneció allí,  
y de que recurso vivia, dijo: que desde el  
veintitres de Diciembre ultimo se radicó  
en dicha Ciudad con el objeto de poder  
atender desde allí a su hija Delfina que  
se haya en esta Capital, y vivia de lo  
que le producian la venta de alhajas  
que hacia, no en Gueritaro sino en las  
poblaciones inmediatas como Silao, Se-  
on y otras. Preguntado donde conoció a  
Joie Guadalupe Herrera y desde que fecha  
entró a su servicio, contestó: que hace  
como cinco años que conoció a dicho indivi-  
duo en Orizaba, como comerciante en re-  
bajas, y el dia que el deponente se dirigió  
a Gueritaro vió que Herrera iba en el  
mismo tren y temiendo necesidad de sus  
servicios lo solicitó ofreciéndole ocho  
pesos mensuales, y desde ese mismo dia



#. quedo al servicio del que habla, Pre-  
guntado si en Queretaro tenia arrenda-  
da alguna otra casa o vivienda, dijo  
que al principio ocupo la numero siete  
de la calle de las Moravillas, mas como en  
ponto se establecio un burdel resoldio se  
parame de alli y tomo la antes mencionada  
por como habia adelantado la renta de  
la de las Moravillas, aunque la vario en  
tienda de Abril proximo pasado, no en-  
trego la llave. Preguntado, que es lo que  
es lo que sabe del robo que dice hecho en  
la casa del Ciudadano Manuel Alday,  
la noche del dia veintitres de Mayo del  
presente año en Queretaro, dijo: que al ser  
aprehendido en la mañana del veintiocho  
de Mayo, el Jefe Político le preguntó que  
era lo que sabia del expresado robo y le  
contestó que nada, como es la verdad: y  
dos o tres dias despues estando preso en  
carcel, le fueron a mostrar al Jefe  
Político y al de Policia un reloj de oro man-  
ifestandole que era uno de los objetos ro-  
bados y que como lo habian encontrado en  
una casa numero siete de la calle de las Mo-  
ravillas, el que habla resultaba responsable

60.  
pero les manifestó, que al hacere en dicha  
casa mas antes un esculpido lateo en  
presencia del que declara, nada se habia  
encontrado, y por lo mismo en manera al-  
guna se creia responsable: que en la tarde  
de ese mismo dia, lo extraferon de la pri-  
sion para conducirlo a la casa de la ca-  
lle de las Moravillas ya mencionada, don-  
de le mostraron una escala de muate, dos  
linternas sordas y otros objetos que no re-  
cuerda y le preguntaron si los reconocia,  
y al contestar negativamente le maltrata-  
ron hasta con insolencias, amagandolo y  
manifestandole tan hostiles que tubo temor  
de que fuera victima de alguna violencia,  
y por esto al fin se vio en la necesidad de  
decir que dichas objetos le pertenecian,  
pero no es la verdad. Puesto del  
motivo de esta diligencia y de los datos  
que obran en su contra, dijo: que ya ex-  
plicado lo que paro respecto de los objetos  
que se dice reconoció como suyos, pero que  
no lo son: que equivocadamente dijo que  
su criado se apellida Herrera siendo



X Hernandez: que no conoce a Carlos  
o Manuel Olaguibel. Advertido de  
que puede nombrar defensor, dijo: que se  
reserva el derecho que tiene para hacerlo  
en su oportunidad, y agregó: que no ha  
bido de remitir, como debió ser, a dis-  
posicion del Juez cuarto Concursal,  
de esta Capital, a quien fue consignado  
los objetos que como de su legitima pro-  
piedad le fueron recogidos en Queretaro,  
pide que conforme al inventario que  
se formó, se le entreguen a su hermano  
Francisco Arriaga a quien mandara  
para que los recoja. En lo expuesto se  
ratificó leído que le fue y firmó al ma-  
gen.

Con la diligencia anterior se cerró el  
acta del día y firmamos al cate y  
Juez y los de asistencia. Damos fe.

M. Escobar.

A. Alberto Giraldo. Francisco Salgado.

Careo

En veintinueve del mismo Junio, al fin  
de practicar los careos supletorios que re-

61.  
sultan de estas diligencias, se hizo con-  
parcer al culpado Jesus Arriaga, y  
por los requisitos legales se le impuso  
auto conducente de lo declarado por Ma-  
ria Bermeo, dijo: que la discordancia que  
se advierte respecto del criado Guadalupe  
Hernandez, debe explicarse, que aunque desde  
que se vieron en el tren quedaron convenci-  
dos en que desde esa fecha quedaba al ser-  
vicio del que habla, no se fue con el que ha-  
bla luego por que tubo antes que ir a ar-  
reglar unos negocios de familia, segun le di-  
jo, y como a los quince dias volvió a la  
casa a desempeñar sus obligaciones como  
criado: que en cuanto a lo que la Bermeo  
dice que el deponente se ocupaba en ven-  
der café y solo ha conocido al que contes-  
ta con el nombre de Jose Maria Vega lo  
ha dicho así por las instancias que el  
deponente le dio, en primer lugar por que  
estando sustraído de la justicia de la que  
era perseguido, le importaba ocultar su  
verdadero nombre, y en segundo lugar  
para que Hernandez tampoco lo supiera,  
y por lo mismo se le hizo creer que el de



ponente comenzaba en café, o por lo me-  
nos esto fue el pretexto que se hicieron pa-  
ra que realmente se ocupaba en vender  
alhajas: que ya tiene dicho, que aunque  
habia vaciado la casa numero siete de la  
calle de las Moravillas y no habia entre-  
gado las llaves, tenían libertad de volver  
a ella como lo hicieron por el motivo  
que expresa la Permeo. — Asimismo  
se le sirvió en lo conducente de lo declara-  
do por Guadalupe Fernandez y dijo: que  
no está conforme con lo que este refiere res-  
pecto del tiempo en que entró al servicio  
del que declara, pues esto fue como antes  
lo ha explicado el que habla, y como in-  
cuso es cierto que dijo a dicho individuo  
que la Permeo estaba mala de memoria  
por que realmente lo estaba en esa fecha  
que aunque su mencionado criado dice que  
no vio que el declarante saliera de la casa  
ni de día ni de noche, la verdad es que  
sabia a las poblaciones inmediatas, como  
tiene dicho. — Asimismo se le sirvió  
de lo declarado por el Jefe de Policía Ci-  
dadano Ramon Alonzo y dijo: que so-  
bre este particular se refiere a lo que

ayer expuso en su declaracion. Pero ade-  
lantandose mas en esta diligencia, se  
dio por terminada, la ratifico leído que  
fue, y firmo al margen

Con la diligencia anterior quedo unida el  
acta del día y firmamos a la ley y el Juez y los  
de asistencia. Damos fe.

M. Escobar

A.  
Alberto Senalde Francisco Salgado

En veintitres del mismo  
Junio a virtud de cita compare-  
ció el Ciudadano Inspector Ge-  
neral de Policía Javier Lagar-  
de y previa protesta de produ-  
cirse con verdad expuso así lla-  
marse, ser natural de Veracruz,  
casado, de cincuenta y cuatro  
años de edad, y con domicilio  
en la calle del Progreso nume-  
ro dos.

Y con esto en lo conducen-  
te de lo pedido por el Juez  
requerente dijo: que conoce a Je-  
sus Criaga alias El Boto por



haber sido acusado como ladron y ser profugo de la cárcel de Belen donde estaba extinguiendo una condena a la que fue sentenciado en juicio. que a la mujer Maria Berner la conoce como criada de Jesus Arriaga y que fue aprehendida con Arriaga cuando lo remitieron de Orizaba que a Fernandez lo conoce como criado de Jesus Arriaga quien lo acompañaba segun las noticias de la policia para aprovechar sus servicios como henero. Y en lo expuesto se ratifico leido que le fue y firmo al margen.

Con la diligencia anterior se cierra el acta del dia y firmamos al calce el Ciudadano Juez y los de asistencia. Damos fe.

Escobar.  
A. A. ite  
Alfonso de Francisco Salgado

Formal prision

68,  
veinticuatro del mismo Junio y o el Juez, atentos los datos de culpabilidad que de las presentes diligencias resultan contra Jesus Arriaga del delito de robo que la ley castiga con pena corporal, y con fundamento del articulo 19 de la Constitucion Federal y 255 del Código de Procedimientos penales, determine: 1.º encargarse la formal prision del nominado Arriaga por el expresado delito. 2.º Quede en la carcel Nacional a disposicion del Ciudadano Gobernador del Distrito a quien se comunicara oficialmente para que luego que extinga Arriaga sus condenas se sirva remitirlo al Juez requerente. 3.º Hago saber a quienes corresponda en la forma reglamentaria y

Alas once y media de la mañana del mismo dia, presente Jesus Arriaga le notifiqué la anterior determinacion, de la que in puesto disp. la oye, esta conforme, recibio su boleta y firmo al margen.

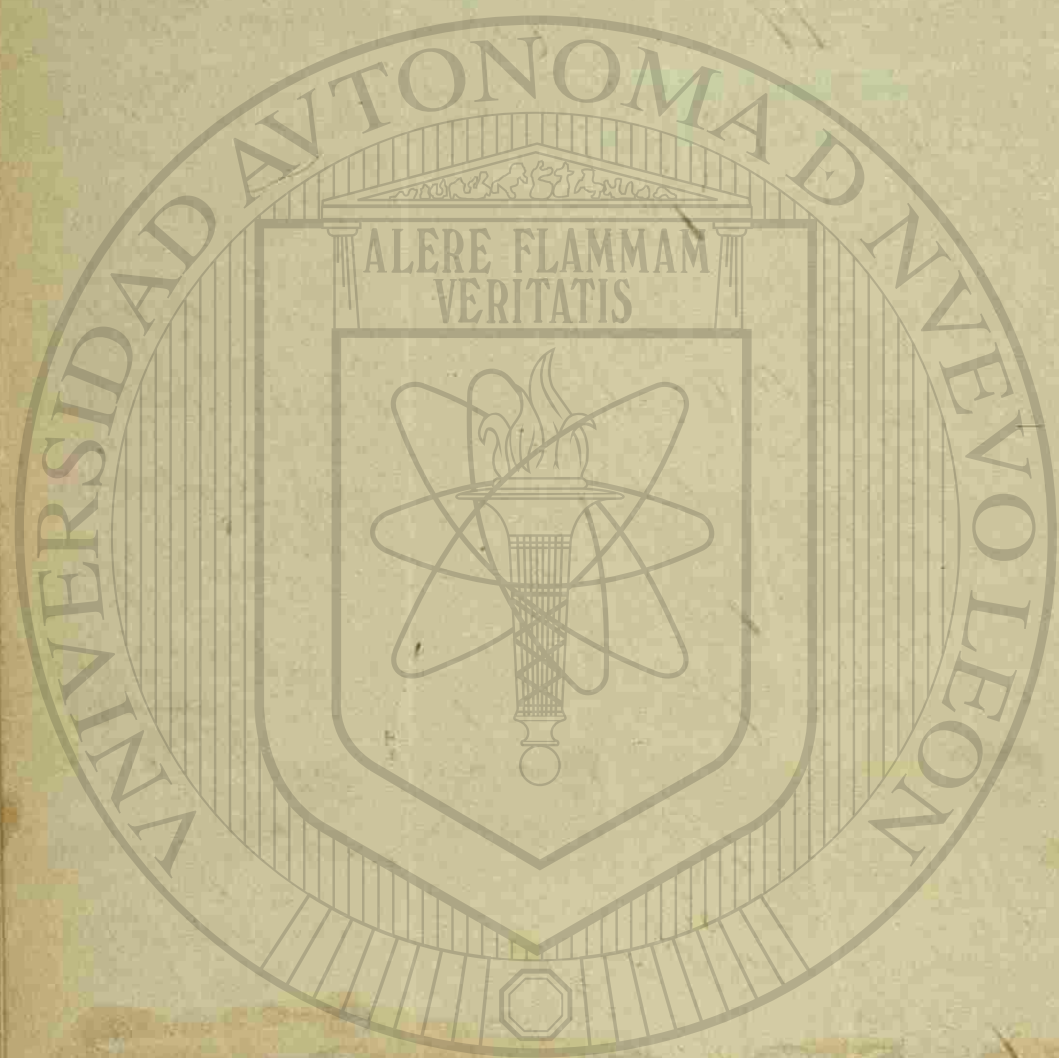
En segunda se expidió la boleta correspondiente al Alcaide de esta carcel Nacional firmando en el tatonario, y cerrandose el acta del dia firmamos al calce yo el Juez y los de asistencia. Damos fe.

Escobar.  
A. A. ite  
Alfonso de Francisco Salgado



veinticinco del mismo Junio se comunicó  
especialmente la anterior determinación al gober-  
nador del Distrito, y se devuelve por el correo  
ordinario este rescripto al juzgado de su origen.

Conste



vine de p. 36 vta.

64.

Pregunta y contesto

A la segunda, que tambien es cierta y dijo

A la tercera, que tambien le consta y espuso

A la cuarta, que es cierta y contesto

A la quinta, que es cierta. Preguntado porque sabe

esto dijo: que por haber estado cuidando

al Sr. Velez en su enfermedad y por cono-

cer a Concepcion Muñoz desde muy chica

Leida que le fué esta su declaracion la

ratificó y afirmó firmando con el Juez

Doy fe.

*[Signature]* Domingo Genesio

*[Signature]* Victor Altamirano

En la misma fecha presente otro de los tes-

D. Atigios de le recibió la protesta de ley y habien-

do ofrecido conducirse con verdad, dijo: Ha-

marse Atilano Sanchez, casado, tocino, origi-

nario y vecino de esta ciudad habitando

la casa N° 15 de la calle del Delite y que

no le tocan las generales y dijo

A la primera; que no le consta y dijo



A la segunda que es cierto el contenido de la pregunta y espuso A la tercera que tampoco le consta y contestó A la cuarta que nunca ha sido nada que pugne con la conducta de Muñoz y dijo A la quinta que es cierta. Preguntado por qué sabe todo lo declarado dijo: que le consta el contenido de la segunda pregunta por haber recibido de la familia del Sr Velez una tarjeta avisándole la muerte de dicho Sr por haber conocido a Muñoz desde su tierna edad. Dada que le fué esta su declaración la afirmó y ratificó firmando con el C. Juez Doyse. *h= no vale*

*Antonio Sanchez*  
*Antonio Velez*

Acto continuo presente otro de los testigos D. Luis Rivera le recibió la protesta de ley y habiendo ofrecido conducirse con verdad y llamarse Luis Rivera, de treinta y cinco años, casado, vecino originario y vecino de esta Ciudad, habitando

65.  
en la casa letra C de la Calle de Carados y que no le tocan las generales, contestó A la primera que es cierta y dijo A la primera, digo segunda, que le consta y espuso A la tercera que es cierta y manifestó A la cuarta que tambien le consta y dijo A la quinta que es cierta. Preguntado por qué sabe lo espuesto, contestó: que por haber estado cuidando al enfermo y por hacer mucho que conoce a Muñoz. Dada que le fué esta declaración la ratificó y afirmó, no firmando por no saber lo hizo el C. Juez Doyse.

*Antonio Velez*  
En seguida presente otro de los testigos D. Antonio Velez le recibió la protesta de ley y habiendo ofrecido decir verdad, contestó: llamarse Antonio Velez, cuarenta y tres años, casado, comerciante, originario y vecino de esta Ciudad, habitando la casa N.º 1.ª de la ca-



lle de Carados y que no le tocan las genera-  
les y dijo A la primera que le consta y con-  
testo A la segunda que es cierta y dijo A  
la tercera que es cierta y contesto A la cuar-  
ta que tambien es cierta y manifesto A  
la quinta que le consta. Preguntado el  
por qué sabe lo que declaró dijo: que por co-  
nocerlo hace mucho tiempo y por que su pa-  
dre fue trabajador de él del esponente  
Seida que le fue esta su declaracion  
afirmo y ratifico firmando con el C. Juez  
Doy fe.

*[Signature]*

Antonio Velás

*[Signature]*

Prova En diez de julio en que el C. Romulo Alonso de  
satoria avise de estas pruebas incomunicadas las dos  
labanderas de que se habla en estas diligencias  
el juez, hizo traer á su presencia una y exhorto  
da á conducirse con verdad, dijo: que se llama  
Guadalupe Munoz, viuda, como de cincuenta

ños, de esta vecindad en la calle de Ma-  
ravillas letra D.

Preguntado devidamente dijo: que no conoce ni de vista  
á Jesus Olmiaga, pero si tuvo oportunidad de co-  
nocer y aun de tratar aunque muy poco á Ma-  
ria Bermeo y esto por haber sido quien le lavaba  
asiendo presente que apesar de ser sirvienta de la  
citada Bermeo nunca llegó á entrar á su casa  
sino que en la puerta recibia y entregaba la ropa  
que se le encomendaba planchar; que es cie-  
to que una fue la Bermeo á su casa permane-  
ciendo en ella como un cuarto de hora y que su  
esposo fue por ella despues; pero no noto que lle-  
vara bulto de ninguna clase. Que ignora por  
completo hayan robado á Don Manuel Al-  
day, así como tambien quienes hayan sido  
los ladrones. Que conoce á Carlos Chaves  
Guadalupe Fernandez, y á Concepcion Ma-  
ños, al primero por haberlo tenido alojado co-  
mo unos seis meses en su casa. Al segundo por  
haber sido criado de la Bermeo y al tercero por  
haberlo tratado con mucha intimidad des-  
de su infancia. Que como deja dicho ya, no  
sabe que haya habido tal robo, ni puede sospecharse  
quienes hayan sido los ladrones ni mucho me-  
nos si hayan tomado algun participio los in-



dividuos arriba citados. Que lo espuesto es la verdad en que se afirmo y ratifico lo dicho que le fue su declaracion; no firmando por no saber lo hizo el C. Juez Dayfe.

*Quere.*

*Manuel M. Calvo*

Prep. del  
Prima e M.  
Mun.

Acto continuo- julio 10- se mando extraer a su prision a la otra labandera se le exhorto a conducirse con verdad y dijo: que se llama Bruna Muñoz, soltera, como de veintiseis años, vecina de esta Ciudad, habitando la casa letra B. de la calle de Maravilla. Preguntada devidamente, dijo: que no conoce ni sabe que hayan vivido por esa calle Jesus Aniaga y su esposa, por tener la desgracia de carecer de su vista: que a Concepcion Muñoz si lo conoce desde mucho antes de cegar: que no sabe de ningun robo porque repite está ciega. Que lo espuesto es la verdad en que se afirmo y ratifico lo dicho no firmando por no saber lo hizo el C. Juez Dayfe.

*Quere.*

*Manuel M. Calvo*

*Francisco D. Alfaro*

certif.

El Jurgado

Certifica que al parecer la anterior deda

67.  
rante está ciega, pues tiene la vista clara. Lo siento para constancia Queretaro julio diez de mil ochocientos ochenta y cuatro Dayfe.

*Quere.*

*Manuel M. Calvo*

Acto de  
sultura

En doce del mismo- Julio de 184- el C. Juez dijo: que no resultando mérito para decretar la formal prision de Bruna y Guadalupe Muñoz, se les ponga en libertad. Asi se decreto.

Despues notificadas las dete- rminadas dijeron: lo oyen, son conformes y no firman por no saber y se cerró la acta despues de quedar en libertad.

*Quere.*

*Manuel M. Calvo*

*Francisco D. Alfaro*

En



Supl. Ant.  
Veliz.

dien y rita de Vilis present  
te el C. Antonio Veliz, bajo  
la protesta de condecorar  
con verdad, dijo: que en  
Uam, carato, de cuarenta y  
tra años, de esta vecindad  
y comerciante: que ya ha  
dicho: que con espion estu  
ctivos velando cada tercer no  
che a su fin de padre, habien  
do estado toda las noches del  
veintitres, veintitres, veintitres  
veintitres hasta el treinta y  
uno de Mayo y en todas esas  
noches no se llegó a separar  
para nada. Ratifico lo ex  
puesto y firmo al margen  
Inedó conada la acta. Dijo

At.  
M. E. Salazar

At.  
Francisco D. Al

Ant. Qui  
roz.

68  
juinero 1.º de Agosto, presento el C. Antonio  
Quiroz, previa la protesta de ley espuso al cas  
generales: llamarse como está escrito, de sesenta  
años, celoso, agricultor, vecino de esta Ciudad  
en la calle del Rosate n.º 5.º y que no le to  
can las de la ley.

Examinado convenientemente, dijo: que  
conoció las alhajas que le fueron robadas  
al Señor Alday, porque con suma frecuencia  
ocurre a la casa de comercio de aquel Señor:  
que de tales objetos, posteriormente solo ha visto  
los estuches de algunos, pues no todos se  
los llevaron con ellos: que no ha vuelto a  
ver las alhajas, las cuales fueron robadas  
al Señor Alday segun este mismo le dijo,  
y como públicamente se supo tal robo:  
que le consta que el citado Señor Alday es  
persona acomodada y de notoria honradez.  
Ratifico lo anterior y firmo al margen:  
no habiéndole puesto tacha los señores Carlos  
Olaguibel, San Guadalupe Fernandez, José  
Concepción Almor y María Bermeo, firmaro  
do al margen los que espusieron.

Ram

En la fecha se agrega un  
exento presentado por el pre  
so Carlos Olaguibel y u



citan testigos, quedando an-  
rada la acta. Damos fe.

*Alvarez*

A.  
Jenaro. Aconsalve *Mar. E. Salazar*

En cuatro del mismo. Agto. de  
18- presente uno de los testigos  
citados previa la protesta  
respectiva, dijo: Llamar  
se Severiano Arroyo de cua-  
renta y tres años de edad,  
viudo, comerciante, originario  
y vecino de esta ciudad.

Preguntado conforme al ex-  
crito que presenta el reo  
Carlos Olagüibel, contesto: que  
hace mas de un año que  
conoce a este Señor Ola-  
güibel, y en todo ese tie-  
po jamás ha llegado

69.  
saber que haga practica-  
do algun acto que en al-  
go perjudique su buena  
reputacion; pues siempre  
se ha portado con honra-  
dez. Que lo expuesto es la  
verdad en que se afirmo y  
ratifico leida que le fue  
esta su declaracion que  
firmo con el Señor Juez.  
Doy fe. y de que el testigo  
manifesto no tener generales  
con el reo.

*Alvarez* Severiano Arroyo  
*Mar. E. Salazar*

En cuatro del mismo. Agto.  
18- de 84- presente otro de los  
testigos, previa protesta, dijo:  
que se llama Luis S. Men-  
dez de treinta y cuatro años

Luis S. Men-  
dez.



de edad casado, agricultor,  
originario y vecino de  
esta Ciudad. Preguntado  
con arreglo al escrito que  
presento el reo Carlos O-  
laguibel y si saben  
que este haya tenido  
algun participio en el  
robo verificado a los se-  
ñores Alday, contesto: que  
hace como dos o tres años  
le conoce: que le ha tra-  
tado porque es de pro-  
fesion torero y ha teni-  
do el que responde que es  
tar en contrato con el  
y que en todo ese tiempo  
no ha llegado a saber  
que Olaguibel practique

40.  
algun voto que perjudi-  
que su reputacion: que  
tampoco sabe que haya  
tenido participio en el ro-  
bo de los señores Alday.  
Que lo espuesto es la verdad  
en que se afirmo y rati-  
fico toda que le fue esta  
su declaracion; que firmo en  
el margen, agregando que  
no tiene generalis de nin-  
gun genero con el reo, y que  
si como torero le conoce es  
porque el que responde tiene  
en propiedad la plaza de  
toros de esta Ciudad y sum-  
pro que da funciones en  
aquella ha tenido necesi-  
dad de ver a Olagui-  
bel y ocuparlo en el ejer-



cicio de la profesion  
del repetido Olaguibel.  
Y firmo al margen.

En seguida fue presente  
otro testigo, que despues  
de haber protestado con-  
ducirse con verda<sup>d</sup> de-  
que se llama Jesus Me-  
rino, de cincuenta y un  
años, casado, empleado,  
originario y vecino de  
esta ciudad y sin gene-  
rales con el uo. Pregun-  
do al tenor del escrito  
presentado por este y si  
be que Olaguibel haya  
tomado algun partici-  
pio en el robo de los  
Señores Aldey, contesto  
que hace como dos años

que conoce a Olaguibel <sup>91.</sup> por  
que fue vecino del que res-  
ponde y que en todo ese  
tiempo se ha portado con  
honradez, trabajando ya  
en las companias de fore-  
ros que han venido a esta  
ciudad o ya con Jesus Ar-  
cos y Jacinto Ramo S.,  
con el primero como pintor  
y con el segundo, como her-  
rero. Que lo expuesto es la  
verdad en que se afirmo  
y ratifico leida que le  
pae esta su declaracion  
que firmo al margen, agre-  
gando que ignora comple-  
tamente que el uo de  
que se trata haya to-  
mado parte en el ro-  
#



Prin. de la  
Prin. de la

bo de los señores alday.  
En seguida Agosto 4 de  
1884 - el b. juez disp. que  
se agregue el número 933  
del periódico "La Voz de Es-  
pana" en cuya gaceta  
parece una lista de varios ob-  
jetos que le fueron reco-  
dos en México a Jesus Ar-  
riaga (a) Chucho el roto, con-  
tra quien se instruye esta  
causa. Y por cuanto a que  
en esta misma aparece  
a los señores Alday  
fueron robadas varias al-  
habas, como relojes de pla-  
ta y nikel, dirijase esto  
to al b. juez P. Conce-  
nal de México, a fin de  
que se sirva remitir a es-  
tuzgado, por el conducto res-

Exento

72.  
C. Juez de Letras de lo  
Criminal.

Carlos Plaguibel por  
mi propio derecho, ante U.  
como mejor proceda y salte  
las protestas oportunas con-  
pareco y digo: que encontran-  
dome preso en la carcel de  
esta ciudad por el delito  
de complicidad con Jesus  
Arriaga, en el robo de los  
Señores Alday; y que no  
es exacto pues todo el tiem-  
po que he permanecido en  
esta, jamas se ha dicho  
nada respecto de mi con-  
ducto, ni he dado lugar  
a que se diga, como lo pue-  
den decir varias personas  
entre ellas los Señores Luis  
Mendez, Tarinto Ramos,  
Jesus Merino y Severia-  
no Arayo; lo que pido



al Juzgado se sirva exami-  
narlos sobre mi bu-  
na conducta y honrrades  
en el tiempo que he  
permanecido en esta  
capital.

Por lo que

A. M. se sirva proveer de  
conformidad por ser jus-  
ticia que con lo mere-  
cido proteste.

Querétaro Agosto  
primero de mil ochocien-  
tos ochenta y cuatro.

Carlos Olayo

73.  
pectivo, las referidas alhajas,  
con objeto de investigar si  
entre estas se encuentran al-  
gunas de las que en el ro-  
bo perdieron los señores

Manuel Alday y herma-

no; y en caso de que la

autoridad requerida, no sea

la que conoce de la cau-

sa respectiva y no se en-

cuenten por lo mismo en

su poder las alhajas re-

petidas, encarguese que se

sirva dirigirse a la que

este conociendo de la ci-

tada causa, o fin de que

tenga en verificación la re-

mision dicha. Asi se decie-

to. Y quedo cerrada la

acta. Day



conducente de dichos dñs







**El Sr. Raimundo Muñoz.**  
Prévio examen ha obtenido en la Escuela Práctica de Pachuca, el título de Ingeniero de Minas. Felicitamos al Sr. Muñoz por el éxito feliz de sus trabajos; y le deseamos gran asierto en el ejercicio de su profesión, la que no dudamos, dadas sus aptitudes y conocimientos.

**Teatro Principal.**  
Se anuncia que próximamente actuará en este teatro una compañía dramática que se está organizando convenientemente. Como éste será verdadero acontecimiento, esperamos que el Principal esté muy concurrido, pues los espectáculos dramáticos se estaban ya haciendo desear.

Se dice que se pondrán en escena las últimas obras españolas que la compañía ha recibido, y que tiene ya en estudio algunas de escritores mexicanos.

El Teatro Principal será, pues, favorecido por el público, puesto que ofrece funciones agradables y variadas.

**El Sr. Coronel Juan B. Acosta.**  
Que como nuestros lectores saben, acaba de ser electo diputado al Congreso de la Unión por uno de los distritos de Michoacán, ha formulado consulta, en la calidad de pagador del depósito de jefes y oficiales, sobre la interpretación que debe darse a la parte final de la fracción 13 del art. 1,026 del C. P. C. que dispone: "que quedan únicamente exceptuados de embargo, entre otros bienes, los sueldos y emolumentos de los empleados y funcionarios públicos, sean civiles ó militares."

Este acto del Sr. Coronel Acosta es un lauro más a su carrera pública. El demuestra su apego a las prescripciones legales y su anhelo de no dar un paso, sin dejar su conciencia tranquila.

Deudores y acreedores deben estarle agradecidos.

La resolución que se da a las dudas provocadas por el ilustrado pagador del depósito de jefes y oficiales, fijará los derechos de los unos y las obligaciones de los otros.

**Instrumentos y alhajas de Chucho el Roto.**  
Publicamos a continuación la lista de los objetos encontrados por la policía en una casa frente a la cárcel de Ballem y que ocultó Chucho el Roto:

Tres pendientes oro para retrato con fotografías; una cruz oro, grande; tres cruces oro, chicas; ocho idem, oro y coral; dos pares aretes oro; tres idem, oro y onix; dos idem, prendedor, oro y onix; catorce anillos oro, chicos; uno idem, para montar tres piedras; tres dijes oro, para reloj; una cajita conteniendo varias piezas sueltas; once relojes, plata; dos idem, níquel; uno idem, oro; uno idem, pared, despertador; una talega mecatillo, conteniendo ciento veinte pesos; dos cajas puros conteniendo herramientas para abrir cajas, como palancas, llaves maestras, llaves rotas, etc.; una talega lienzo, conteniendo herramienta y tornillos; una caja chica, madera, idem, idem; un tornillo grande; un estuche de viaje, conteniendo un cuchillo, una cuchara y un tenedor; una caja de puros conteniendo quince hilos corales pequeños y algunos corales; un peso falso; una caja con siete pañuelos blancos; una petaca de lienzo, conteniendo varias piezas ropa de uso.

**Los carros de Pullman.**  
Dice un viajero lo siguiente acerca de ellos:

Están contruidos bajo la base de los coches salones americanos ó ingleses, que tienen en servicio la compañía del ferrocarril de Veracruz. La calle del centro es más ancha, y las banquetas que están destinadas a una sola persona, son más angostas. Las distancias que median entre dos banquetas, del mismo lado del coche, son también mayores. Con los cojines de los respaldos y asientos de dos de estas banquetas, se forma una cama y encima de ella cae otra, como en los camarotes de los vapores, que se halla incrustada de día a los costados del coche; encima de las ventanas. Esta cama

contiene almohadas, cortinas, divisiones y todo lo necesario, no sólo para abastecer las dos camas, sino para aislarlas de las demás, formando en el coche dos filas de camarotes, con una calle céntrica. A un extremo del coche hay tocador para las señoras, y al otro extremo para los hombres. Hay también en uno de los extremos, un compartimiento aislado de los demás, por medio de cortinas y vidrieras, que sirve para matrimonios, familias, damas solas, etc. Está tan aislado que ni para entrar ó salir los pasajeros ó empleados tienen que atravesarlo, pues la calle en lugar de ser allí central, está en uno de los costados. Agregue vd. a esto un lujo en muebles y adornos que verdaderamente pueden ser llamados Palacios los carros de Pullman.

"Si he podido notar, que estos carruajes están mucho menos ventilados que los coches salones ordinarios. Las camas que se retiran de día, hacen que las ventanas no sean tan grandes. Agregue vd. el calor que ahora se siente aquí, calor que no se le envidia nada al veracruzano más que el sudar, y comprenderá que estos coches, cerrados, son unos perfectos hornos en todo clima que no sea frío."

**"La Esposa del Vengador."**  
A Don José Echegaray le tocará su turno el domingo próximo, para que su obra famosa sea desatrollada por completo en el Teatro Hidalgo. Apenas se puede creer que con tan cortos elementos se emprenda la representación de obras de tanta importancia. ¡Vaya con el Sr. Empresario, que a tanto se atreve!

**"La Libertad."**  
Anuncia que los Sres. Gutierrez Nájera y Horta, recibirán la suscripción destinada a imprimir las obras de Agustín F. Cuenca.

**ULTIMAS NOTICIAS.**  
Tomadas del servicio particular del Diario de la Marina de la Habana.

**Paris, 15 de Julio.**—Una comisión de obreros ha publicado en Marsella unos cartelones rojos diciendo que a los trabajadores no les quedan más alternativas que el suicidio, ó el morir de hambre ó del cólera. La comisión llama a los obreros a las armas. Hasta ahora no ha ocurrido disturbio alguno.

En las veinticuatro horas cumplidas anoche a las nueve, han acaecido 66 defunciones.

**Londres, 15 de Julio.**—Es probable que Alemania pida a Francia satisfacción por los insultos inferidos en París, ayer lunes a la bandera alemana.

Segun los despachos de París, el comisario de policía del barrio donde está el "Hotel Continental" fué quien entregó al populacho la bandera alemana.

Un grupo de gentes de mala catadura desgarró otra bandera alemana en el boulevard Haussman.

**Madrid, 15 de Julio.**—En la frontera hispano-francesa, la fuerza pública ha tenido que hacer fuego sobre un frances que ha intentado infringir la cuarentena.

**Londres, 15 de Julio.**—En Poltava, Rusia Meridional, han ocurrido dos casos de cólera; uno de ellos fatal.

La plaga de Siberia ha aparecido en Pskoff, ocasionando veinte muertes. Segun parece, las precauciones tomadas eran insuficientes.

**Madrid, 15 de Julio.**—En la sesión de esta mañana del Congreso ha terminado la discusión de las enmiendas presentadas al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de autorizaciones.

De todas las enmiendas solo se ha admitido la relativa al ferrocarril Central, en la cual se propone la subasta del mismo, reformando el pliego de condiciones; si no se presenta postor se sacará a concurso.

**Paris, 15 de Julio.**—En la noche del lunes al martes han ocurrido en Marsella 35 defunciones ocasionadas por el cólera. En Tolon han ocurrido 13. En las comarcas vecinas toma incremento la epidemia.

**Berlin, 15 de Julio.**—El emba-

jador de Francia en esa corte ha recibido de su gobierno órden de expresar el disgusto con que el Presidente Grevy y su gabinete han visto los sucesos de París. A causa de la rapidez con que se desvolvieron los incidentes, la policía no pudo evitarlos.

La prensa berlinese pide al canciller que exija satisfacciones de Francia y el castigo de los que han insultado la bandera alemana.

El príncipe de Hohenloé, embajador alemán en París, ha conferenciado con Mr. Ferry acerca de este asunto.

**Madrid, 15 de Julio.**—Además de la enmienda sobre el ferrocarril central, se ha aceptado, en el proyecto de autorizaciones, la relativa a la reforma de Ley Hipotecaria en la isla de Cuba.

En los contratos de refacción se establece la garantía de la cosecha, y se aplican a las provincias cubanas las leyes que rigen en la Península acerca del crédito territorial.

En la sesión de esta tarde del Congreso ha empezado la discusión del artículo primero del proyecto de autorizaciones, que se refiere a rebajas en el presupuesto de gastos de la Isla de Cuba. Lo primero que se ha discutido son las grandes economías que se proponen en el ramo de Guerra y Marina.

El Congreso, en sus sesiones de mañana y tarde continuará ocupándose en el proyecto de autorizaciones hasta su completa aprobación que se espera sea dentro de dos ó tres días.

**Madrid, 16 de Julio.**—En Filipinas ha naufragado el papo español Gracina. Han perecido dos oficiales y siete marineros. Murieron ha sido violentísimo.

**Madrid, 16 de Julio.**—Se dice que el gobierno del rey Humberto ha hecho algunas indicaciones al gabinete español para que éste desautorice el discurso del ministro de Fomento Sr. Pidal, favorable al restablecimiento del poder temporal del Papa. Como la relación entre España é Italia son muy cordiales, es seguro que este asunto no originará la menor dificultad.

**Madrid, 16 de Julio.**—Dios de Zaranz que el martes llegarán al embajador de Francia, ministro del Brasil y otros diplomáticos y varios oficiales franceses. Mientras el embajador ofrece sus respetos a la reina Isabel, los compañeros de expedición se embarcaron en un guarda costas francés para dar un paseo por el mar. Cuando regresaron, las autoridades españolas no les permitieron desembarcar, alegando la cuarentena. El guarda costas fué a San Sebastián, donde los expedicionarios desembarcaron. El ministro del Brasil ha telegrafiado al gobierno español quejándose de lo sucedido.

**Roma, 16 de Julio.**—Su Santidad ha publicado un apéndice a la Enciclica relativa a la magisteria. Por un año quedan los prelados exentos de la obligación de denunciar las sociedades secretas.

**Londres, 16 de Julio.**—Han cesado las negociaciones para evistar el tratado de comercio entre España é Inglaterra. No ha sido posible llegar a un acuerdo. Los obstáculos provienen, principalmente, de que el gobierno británico se niega a modificar la escala alcohólica, con arreglo a la cual pagan los vinos españoles los derechos de importación a su entrada en la Gran Bretaña.

**Londres, 16 de Julio.**—De Shanghai telegrafian al Times que China no accede a las pretensiones de Francia. La guerra, al parecer, inevitable.

**Paris, 16 de Julio.**—Mr. Jarry, jefe del gabinete y ministro de Negocios Extranjeros, ha dado explicaciones satisfactorias al príncipe de Hohenloé, embajador de Alemania en París, acerca de los insultos inferidos a la bandera alemana. Este incidente queda terminado.

**Paris, 16 de Julio.**—El cera no disminuye en intensidad en Tolon y Marsella. de Marsella saliendo muchas personas.

**Madrid 16 de Julio.**—Pasa-

blemente en la sesión de esta tarde del Congreso quedarán ya aprobadas las siguientes bases del proyecto de autorizaciones:

Primera: para introducir en el presupuesto de gastos de la Isla de Cuba las mayores economías posibles, particularmente en los ramos de guerra y marina.

Segunda: para trasladar a los presupuestos generales de la nación los gastos que se consignaron en los de Cuba para las legaciones y consulados de España, en países americanos, y los de la Isla de Fernando Pó; aplicar al presupuesto de Puerto Rico los gastos de la estación naval, que se satisficían por el de Cuba; distribuir proporcionalmente entre Cuba y Puerto Rico, las subvenciones que se pagan a las líneas de vapores-correos del Golfo de México y de las Antillas; repartir proporcionalmente entre la Península, Cuba y Puerto Rico la subvención que se abona a los vapores-correos trasatlánticos.

Tercera: para hacer en diversos conceptos rebajas en el presupuesto de ingresos, especialmente en los derechos de exportación, reduciéndolos hasta el mayor límite posible.

Cuarta: para realizar de acuerdo con los acreedores, la conversión de todas ó algunas deudas de la Isla de Cuba, prorrogando la amortización, de manera que disminuya notablemente la cifra destinada al pago de la deuda, y para crear títulos con la garantía necesaria en la forma que se considere conveniente a los intereses del Estado, con destino exclusivo a saldar la deuda flotante de la Isla de Cuba, canjeando los valores que hayan de amortizarse con arreglo a las leyes si los acreedores aceptasen esta transformación, pudiendo negociarse valores necesarios a fin de cubrir esta obligación.

Quinta: para amortizar los billetes de la emisión de guerra, bien convirtiéndolos en deuda pública, ó bien activando la amortización, por los medios que se consideren oportunos, incluso el admitirlos por su valor nominal en todo ó parte del pago de ventas de fincas del Estado, redención de censos, pago de contribuciones corrientes y débitos por contribuciones atrasadas.

En las sesiones de mañana y tarde continuará la discusión de las demás bases del proyecto de autorizaciones.

**Londres, Junio 16.**—En la línea férrea de Sheffield a Manchester ha ocurrido un siniestro a un tren express. Han perecido veinte personas.

**Madrid, Julio 16.**—Ha sido nombrado Director General de Hacienda de la isla de Cuba D. Nicolás Alcázar Ochoa.

Se embarcará para la Habana en el próximo vapor correo.

En la sesión del Congreso de esta tarde ha continuado la discusión del proyecto de autorizaciones y han sido aprobadas, además de las bases comunicadas este mediodía, las siguientes:

Sexta: condonar parte de los atrasos por contribuciones a los deudores que se presten a satisfacerlos dentro de los plazos y condiciones que se establezcan.

Sétima: elevar los derechos que pagan los azúcares extranjeros en la Península; celebrar tratados de comercio que, no impidiendo el desarrollo del cambio de productos entre la Península y las provincias antillanas, concedan ventajas a los artículos de mayor consumo que se importan en Cuba y Puerto Rico, cuya rebaja coopere a abaratar la producción en dichas islas, a trueque de los beneficios que obtengan en los países con los cuales se celebren los tratados, los principales productos de Cuba y Puerto Rico, cuyos tratados se relacionarán únicamente con las referidas provincias y no con la Península.

Octava: anticipar los plazos de la Ley de relaciones mercantiles con las provincias antillanas en beneficio de los productos de las mismas, teniendo en cuenta los intereses peninsulares y suprimir desde luego los derechos arancelarios sobre trigos, harinas, vinos comunes, azúcares y toda produc-

ción nacional de procedencia directa en bandera española, sin perjuicio de las concesiones que puedan hacerse en los productos fabriles, reservándose el Gobierno la facultad de imponer derechos de consumo sobre las especias enumeradas y demás que resulten favorecidas.—El derecho de consumos podrá establecerse gravando toda clase de artículos sin distinción de procedencias.

Continuará mañana la discusión en las sesiones de mañana y tarde.

**Madrid 17 de Julio.**—Se espera que en las sesiones de hoy del Congreso queden aprobadas las siguientes últimas bases del proyecto de autorizaciones:

Novena: modificar el impuesto de consumo que hoy satisfacen las bebidas espirituosas con arreglo al artículo séptimo de la Ley de 27 de Julio de 1883, de modo que resulten beneficiados los vinos nacionales comunes recargando las demás especias.

Décima: fomentar la inmigración por medios eficaces, destinando a la misma la cantidad que se juzgue necesaria.

Undécima: adquirir en la Isla de Cuba, el tabaco que hoy consumen las fábricas nacionales de procedencia extranjera; adoptar medidas eficaces que protejan la producción y la industria del tabaco, y establecer en la Península los depósitos mercantiles para el tabaco en rama y elaborado que se destine a la exportación.

Dodecésima: organizar el personal de la administración de Cuba, exigiéndole condiciones para su ingreso, reglamentando los ascensos y aplicando a dicha isla la organización que algunos servicios tienen en la Península.

Décimotercera: reformar el pliego de condiciones del ferrocarril central señalando un pequeño interés a los capitales que se inviertan en la obra, estableciendo la subvención por kilómetros, subastarlo, y si la subasta resultase desierta, sacarla a concurso.

Décimacuarta: reformar la ley hipotecaria, particularmente en lo relativo a los créditos refaccionarios y contratos de refacción; establecer a favor de los créditos garantías sobre los frutos y aplicar a la Isla de Cuba las leyes de la Península sobre crédito territorial, agrícola ó bancos hipotecarios.

**DIVERSIONES.**

**TEATRO NACIONAL.**

Compañía de zarzuela.

9ª FUNCION DEL SEGUNDO ABONO.

Para la noche del viernes 1º de Agosto de 1884.—A las ocho y media.

Se pondrá en escena la zarzuela en dos actos, titulada:

**MARINA.**

Para terminar el espectáculo se representará la zarzuela en dos actos, intitulada:

**EL PROCESO DEL CANCAN.**

**TEATRO ARBEU.**

Compañía de Zarzuela.

**EMPRESA ARCARAZ PALOU Y COMPAÑIA.**

GRAN FUNCION EXTRAORDINARIA.

Para la noche del viernes 1º de Agosto de 1884.

A las ocho y media.

Se pondrá en escena el drama lírico en tres actos y cinco cuadros, intitulado:

**EL RELOJ DE LUCERNA.**

Con gran rebaja de precios.

**GRAN CIRCO ORRIN Y COLECCION DE FIERAS.**

Los primeros animales del mundo.

Exhibicion constante, de nueve a doce y media de la mañana, de tres a seis y media de la tarde, y de siete y media a diez de la noche.

Entrada, 25 centavos.

**EL TELEGRAFO**

Gran casa de huéspedes.—Calle de la Profesora núm. 2. Frente a la Drogueria de J. Labadie y E. Pinson.—Méjico.—Habitaciones amuebladas y con lujo, para cien personas.—Precios: 8, 10 y 12 reales, por día, con cuarto y comida.—La diferencia en el precio de las habitaciones.

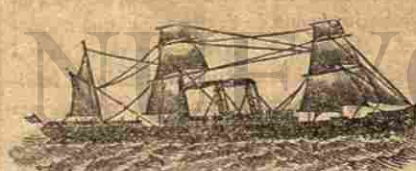
**P. Aedo.**

**AVISO**

El día 31 de Julio llegó a Veracruz y saldrá el 5 de Agosto para

Progreso, Habana, New York, Santander, Liverpool.

Sobre carga y pasajeros informarán en la Direccion, Capuchinas 10, y en Veracruz los agentes.



VAPOR CORREO "MEXICO." CAPITAN MATA.

**IMPRENTA ESPAÑOLA**  
DE  
**J. BARBIER**

Impresiones de lujo.  
Medio lujo,  
Finas y  
Corrientes.

PUENTE DE LA MARISCALA NUMERO 2.

**VAPORES CORREOS ESPAÑOLES**  
DE LA  
**COMPANIA TRASATLANTICA**  
ANTES de  
**ANTONIO LOPEZ Y COMP.**  
**Línea de Veracruz.**

Servicio directo entre Veracruz y Santander con escalas en la Habana y la Coruña, sin trasbordo.

VIAJES DE VERACRUZ A SANTANDER EN 21 DIAS.

Llegan a Veracruz los días 4

V SALEN

**LOS DIAS 9 DE CADA MES.**

Para más informes dirigirse a los Agentes de la Compañía.

**MARTINEZ HERMANOS, JOSE T. GUERRA,**

VERACRUZ. MEXICO.

**TIPOGRAFIA ESPAÑOLA, DE JOSE BARBIER.**



la sesion de esta tar-  
so quedarán ya apro-  
güentes bases del  
autorizaciones:  
para introducir en el  
de gastos de la Isla  
mayores economías  
rticularmente en los  
erra y marina.  
para trasladar á los  
generales de la na-  
os que se consigan  
ba para las legacio-  
ados de España, en  
canas, y los de la Is-  
ndo Póo; aplicar al  
de Puerto Rico los  
estacion naval, que se  
or el de Cuba; distri-  
cionalmente entre Cu-  
-Rico, las subvencio-  
pagan á las líneas de  
reos del Golfo de Mé-  
las Antillas; repartir  
lmente entre la Pe-  
iba y Puerto Rico la  
que se abona á los  
reos trasatlánticos,  
para hacer en diversos  
rebajas en el presu-  
ngresos, especialmente  
chos de exportacion,  
os hasta el mayor lí-  
e.  
para realizar de acuer-  
acreadores, la conver-  
das ó algunas deudas  
de Cuba, prorrogando  
cion, de manera que  
notablemente la cifra  
l pego de la deuda, y  
títulos con la garantía  
n la forma que se con-  
veniente á los intere-  
estado, con destino ex-  
aldar la deuda flotante  
de Cuba, canjeando los  
e hayan de amortizarse  
á las leyes si los acreo-  
tasen esta transforma-  
endo negociarse valores  
á fin de cubrir esta  
para amortizar los bi-  
la emision de guerra,  
tiendolos en deuda pú-  
en activando la amorti-  
r los medios que se con-  
ortunos, incluso el ad-  
or su valor nominal en  
te del pago de ventas

cion nacional de procedencia di-  
recta en bandera española, sin  
perjuicio de las concesiones que  
puedan hacerse en los productos  
fabriles, reservándose el Gobier-  
no la facultad de imponer dere-  
chos de consumo sobre las espe-  
cies enumeradas y demás que re-  
sulten favorecidas.—El derecho  
de consumos podrá establecerse  
gravando toda clase de artículos  
sin distincion de procedencias.

Continuará mañana la discusion  
en las sesiones de mañana y tarde.

Madrid 17 de Julio.—Se espe-  
ra que en las sesiones de hoy del  
Congreso queden aprobadas las  
signientes últimas bases del pro-  
yecto de autorizaciones:

Novena: modificar el impuesto  
de consumo que hoy satisfacen  
las bebidas espirituosas con arre-  
glo al artículo sétimo de la Ley  
de 27 de Julio de 1883, de modo  
que resulten beneficiados los vi-  
nos nacionales comunes recargan-  
do las demás especies.

Décima: fomentar la inmigra-  
cion por medios eficaces, desti-  
nando á la misma la cantidad que  
se juzgue necesaria.

Undécima: adquirir en la Isla  
de Cuba el tabaco que hoy con-  
sumen las fábricas nacionales de  
procedencia extranjera; adoptar  
medidas eficaces que protejan la  
produccion y la industria del ta-  
baco, y establecer en la Penínsu-  
la depósitos mercantiles para el  
tabaco en rama y elaborado que  
se destine á la exportacion.

Duodécima: organizar el perso-  
nal de la administracion de Cuba,  
exigiéndole condiciones para su  
ingreso, reglamentando los ascen-  
sos y aplicando á dicha isla la or-  
ganizacion que algunos servicios  
tienen en la Península.

Décimotercera: reformar el  
pliego de condiciones del ferro-  
carril central señalando un peque-  
ño interés á los capitales que se  
invierdan en la obra, establecien-  
do la subvencion por kilómetros,  
subastarlo, y si la subasta resul-  
tase desierta, sacarla á concurso.

Décimacuarta: reformar la ley  
hipotecaria, particularmente en lo

## DIVERSIONES.

### TEATRO NACIONAL.

Compañía de zarzuela.

9ª FUNCION DEL SEGUNDO ABONO.  
Para la noche del viérnes 1º  
de Agosto de 1884.—A las ocho y  
media.

Se pondrá en escena la zarzue-  
la en dos actos, titulada:

MARINA.

Para terminar el espectáculo se  
representará la zarzuela en dos  
actos, intitulada:

EL PROCESO DEL CANCAN.

### TEATRO ARBEU.

Compañía de Zarzuela.

EMPRESA ARCARAZ PALOU  
Y COMPAÑIA.

GRAN FUNCION EXTRAORDINARIA.

Para la noche del viérnes 1º de  
Agosto de 1884.

A las ocho y media.

Se pondrá en escena el drama  
lírico en tres actos y cinco cua-  
dros, intitulado:

EL RELOJ DE LUCERNA.

Con gran rebaja de precios.

GRAN CIRCO ORRIN  
Y COLECCION DE FIERAS.

Los primeros animales del mun-  
do.

Exhibicion constante, de nueve  
á doce y media de la mañana, de  
tres á seis y media de la tarde, y  
de siete y media á diez de la no-  
che.

Entrada, 25 centavos.



Surtido con  
Caballeros y ra  
titud, especialm  
de

75.  
nuel Alday, Feliciano Balro,  
Antonio Quiros, Domingo Gar-  
cia, Atilano Sanchez, Luis Ri-  
vera, Antonio Velez, Bruno  
Muñoz, Juan Merino, Luis G.  
Mendez, Severiano Arroyo y Ma-  
ria Guadalupe Muñoz, si  
tiene fecha que ponerles  
y si se da por citado pa-  
ra su ratificacion que a  
si mismo, el Sr. Juez requiri-  
do se sirva informar si el  
expresado Arriaga se le for-  
ma averiguacion en aquel  
 Juzgado ó en cualesquiera  
ótras de la Capital por el  
descubrimiento de los objetos  
e instrumentos de crimen que  
se le encontraron, en cuyo  
caso remita testimonio en lo  
conducente de dichas dili-

Quedados, Remulo Alonso



gencias y de la prepara-  
toria de Arriaga. Asi se de-  
creto.

En seguida agto 11. presente  
los vrs Guadalupe Fernan-  
dez, Concepcion Munos, con-  
los Plagueres y Maria Ber-  
meo, imputos del auto que  
anteceden, dijeron: que lo oyen  
y firmaron los que supieron,  
al margen.

En el mismo dia once 11 se libro el es-  
to, coincidiendo la acta que firmo el C.  
Juan Doyse.

*[Signature]*

*[Signature]*

En catorce del mismo agto se  
agrego al cahoto diligenciado. Con-  
te.

*[Signature]*

En diez y seis del mismo agto

Atra se agrega diligenciado el ul-  
timo cahoto que se dirigio a  
Mexico. Con te.

*[Signature]*

Rat. de  
Bruna y  
Guadalupe  
el Munos

En diez y nueve del mismo  
presente para ratificar a Maria  
Guadalupe y Bruna Sanchez di-  
go Munos, previa la correspon-  
diente protesta y supuesta la  
citacion de Ferns Arriaga,  
se les dio lectura a sus decla-  
raciones de folios 66 y 65 vta.  
y dijeron: son las mismas que  
tienen dadas y en ellas se a-  
firman y ratifican, no te-  
niendo cosa alguna que a-  
nadir o quitar. Dada que ha  
fue esta diligencia en ella  
se afirmaron y no fir-  
maron por no saber. —

etc.



Recebo de Luis to continuo - Agosto 19 - por  
Riviera. } ante Luis Rivera, previa  
protesta y supuesta la  
citacion de Juan Arriaga,  
se le dió lectura á  
nra declaracion de fofas  
64 ota. y disp: que en la  
misma que tiene dada y  
en ella se afirma y ra-  
tifica no teniendo cosa  
alguna que anadir ó  
quitar y no firmó por  
no saber.

Providencia? En la misma fecha -  
Agosto 19 de 1884 - el b.  
Juez dispuso: se libre exhor-  
to al b. Juez 1.º Concec-  
cional de México para  
que se sirva recabar de  
donde corresponda, testi-  
mo de las ejecutorias di-

Para a f. 89.

El Lic. Fausto Olvera, Juez de  
Letras de lo Criminal de esta Ciu-  
dad á

M. C. Juez 1.º Concecional de  
México hago saber: que en la  
causa que se instuye en este  
de mi cargo contra Juan Arriaga  
(a) Chuchó el roto y socios por ro-  
bo, he dictado una providencia que  
á la letra dice:

Providencia

En requirida - Agosto 14 de 84 - el  
b. Juez disp: que se agregue el  
numero 933 del periodico "La Voz  
de Espana", en cuya gaceta se  
parece una lista de varios obje-  
tos que le fueron recogidos en  
México á Juan Arriaga (a) Chu-  
cho el roto, contra quien se ins-  
tuye esta causa. Y por cuanto



a que en esta misma aparece  
que a los Señores Alday les fue-  
ron robadas varias alhajas co-  
mo relojes de plata y nikel,  
dirigase estorte, con las inser-  
ciones conducentes, al b. juez  
H. Constitucional de México a  
fin de que se sirva remitir  
a este Juzgado, por el conduc-  
to respectivo las referidas alha-  
jas con objeto de investigar si  
entre estas se encuentran algu-  
nas de las que en el robo pe-  
dieron los Señores Manuel Al-  
day y hermano; y en caso de  
que la autoridad requerida  
no sea la que conoce de la  
causa respectiva y no se  
encuentren por lo mismo en  
su poder las alhajas repe-  
tidas, encarguese que se  
sirva dirigirse a la que este

98 (P.)  
conociendo de la citada causa,  
a fin de que tenga su verifi-  
cación la remisión dicha. Así  
se decretó... Olvera. Trias Alcaraz  
Constantina... Registrada la tienda se  
de fajas B. Encontraron en el rincón de la  
derecha de la entrada de la  
tienda por la calle y atrás del  
aparador y armazon, dos cajas  
vacías que contenían relojes  
de plata, tres idem de adere-  
sos, cuatro de arracadas, diez  
de anillos, una idem reloj de  
plata. En el del lado izquier-  
do, dos cajas que contenían dos  
anillos de oro cada una, una  
idem anillos esquelito sin pie-  
dras, seis idem, relojes de oro,  
una idem con sus direcciones,  
una idem, con tres; dos cajas  
con cadenas de oro, ocho, con  
aretes, diez, de cruces y relicia-



rios, una de reloz de plata  
y en efectivo, segun manipu-  
lo el b. Alday, quinientos pe-  
sos, mas cincuenta en un bo-  
lete de banco del Monte de  
Piedad...."

Declara Fe. En ventiocho del mismo, pu-  
blicano b. ante el b. Feliciano M. Calvo,  
bajo la protesta respectiva de  
p. que asi se llama, natu-  
ral de San Luis Potosi, de es-  
ta vecindad, de treinta y cua-  
tro años, Escribano publico y  
actualmente empleado y sin  
generales: que es cierta la ca-  
sa, pues frecuenta la casa de  
comercio de los señores Alday  
y hermano y tuvo oportu-  
nidad de ver las alhajas  
que desde el dia que se  
perfecto el delito no ha vuel-  
to a ver ver esos objetos

99 B.  
y si solo los estuches vacios.  
Ratifico lo expuesto, bajo nue-  
va protesta y con citacion de  
los acusados; y firmo al mar-  
gen..... Feliciano M. Calvo -  
firmo al margen - Olvera - A.  
Mar. Salazar - A. Jesus Monsal-  
ve."

Declara En primero de Agosto-84 pre-  
sente el b. Antonio Quiros,  
previa la protesta de ley, ex-  
puso a sus generales: llamarse  
como esta escrito, de sesenta  
años, celoso, agricultor, vecino  
de esta Ciudad en la calle del  
Rescate numero 5 y que no le  
tocaban los generales de la ley  
Examinado convenientemente  
dijo que conocio las alhajas  
que le fueron robadas al se-  
ñor Alday, porque con suma  
frecuencia ocurre a la casa  
de comercio de aquel señor



que de tales objetos, posterior-  
mente solo ha visto los estu-  
chos de algunos, pues no todos  
se los llevaron en ellos: que  
no ha vuelto a ver las al-  
hajas las cuales fueron  
robadas al señor Alday, se-  
gun este mismo le dijo y co-  
mo publicamente se supo tal  
robo: que le consta que el ce-  
tado señor Alday es perso-  
na acomodada y de notoria  
honradez. Ratifico lo anterior  
y firmo al margen = al mar-  
gen. Antonio Quiros.... Overta  
A. Mar. Salazar. A. Man-  
calro.

Y para que lo por mi  
mandado, tenga su mas ex-  
to cumplimiento, en nombre  
la Nacion exhorto y requiero  
a U. y de mi parte le ruego  
y suplico que luego que el

presente sea se sirva <sup>80 (1)</sup> man-  
darlo cumplir y ejecutar, pues  
de hacerlo asi administrara jus-  
ticia, apreciendole hacer otro  
tanto cuando sus letras sea.  
Dado en la Capital de Queré-  
taro a cinco de Agosto de  
mil ochocientos ochenta y cua-  
tro. Doy fe.

J. H. Overta

Man. Salazar  
Alcalde

El Lic. Felipe Hernandez, Jefe del Distrito del Centro.

Certifico que las firmas que cubren el anterior ex-  
horto, son: la primera del Lic. Juan Overta Jefe de Letras  
de la criminal de esta ciudad, y la segunda de un Lic. Sr.  
Francisco J. Alvarado. Para los efectos legales expido el  
presente en Querétaro a cinco de Agosto de mil ochocientos  
ochenta y cuatro.

Lic. Felipe Hernandez

Man. Salazar  
Alcalde







la Ciudad de México a  
ocho de agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, estando en la oficina del Juzgado primero correccional el Licenciado don

Manuel Escobar a cuyo cargo se encuentra este, y asistiendo con el Secretario Licenciado Francisco Alberto Taca, se reunió a las diez de la mañana el expediente que antecede, y en su vista el Jefe dispuso: se tome razón en el libro respectivo y se haga constar por la Secretaría de este Juzgado que no se ha recibido consignación de los alhajas a que se refiere el presente expediente y por ende, se libre circular a los demas Jueces del Ramo Penal para que informen sobre este particular.

A efectos de tomar razón en el libro respectivo del presente expediente.

En seguida el Secretario que merceda hace constar que se registró el libro de Gobierno



de este Juzgado fueron conocidos al no se encuentra en el la consignación de alhajas que le fueron rogadas a don Manuel Escobar (a) don el Jefe.

Sego se dirigió la circular a los Jueces Jueces del Ramo Penal como está mandado y se cerró la acta del día. Hoy fe.

Carlos M. Escobar.

Manuel Escobar

En quince de agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, por disposición del Jefe se dirigió oficio a la Inspección General de Policía para que informe sobre si ha tomado conocimiento del hallazgo a que se refiere el presente expediente. Conste.

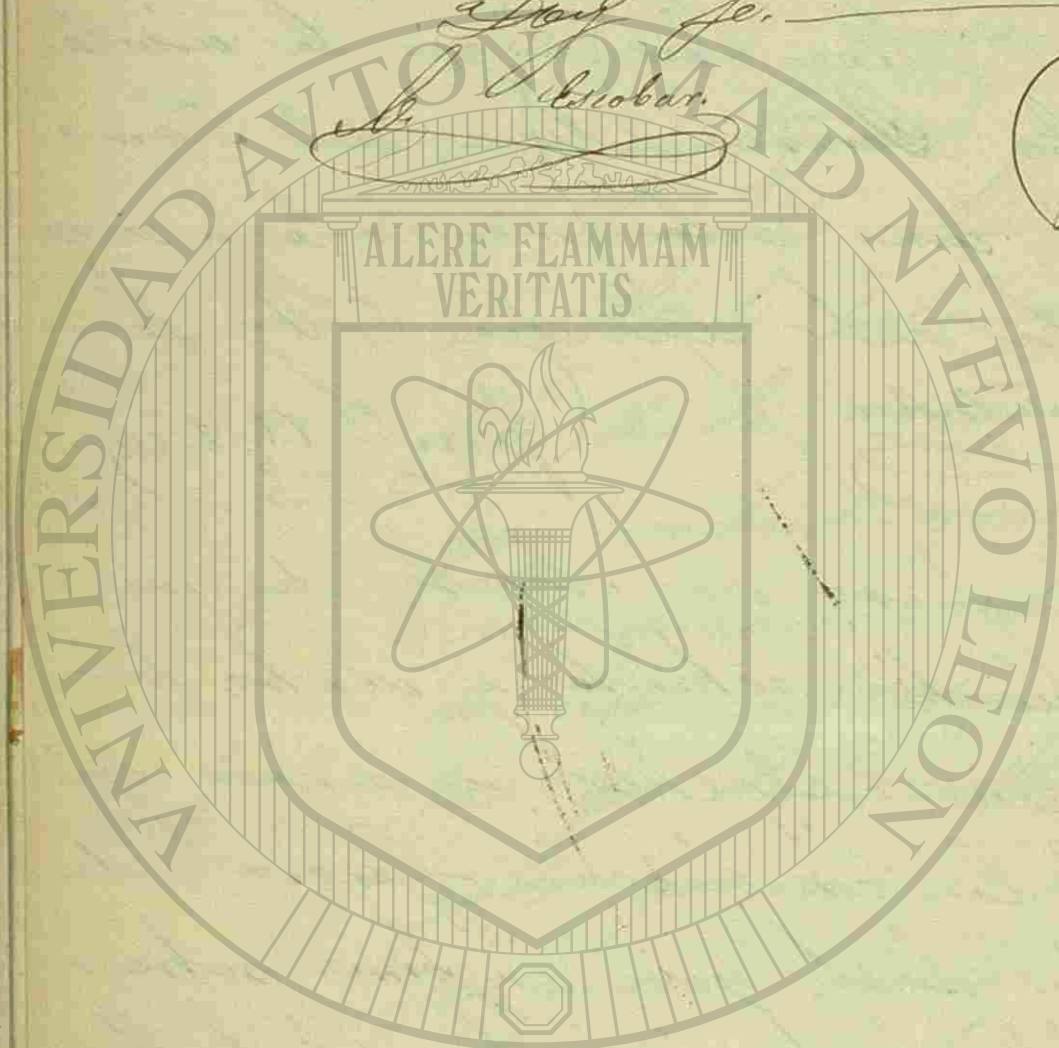
Taca

En once de agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, se recibió y agrega un oficio procedente de la Inspección General de Policía, en su vista el Jefe dispuso: se remita este expediente al Juzgado de



lo criminal del Distrito de  
Morelos.

Después se cumplió con  
lo mandado por el congreso ordi-  
nario y se cerró la acta del  
dicho fe.



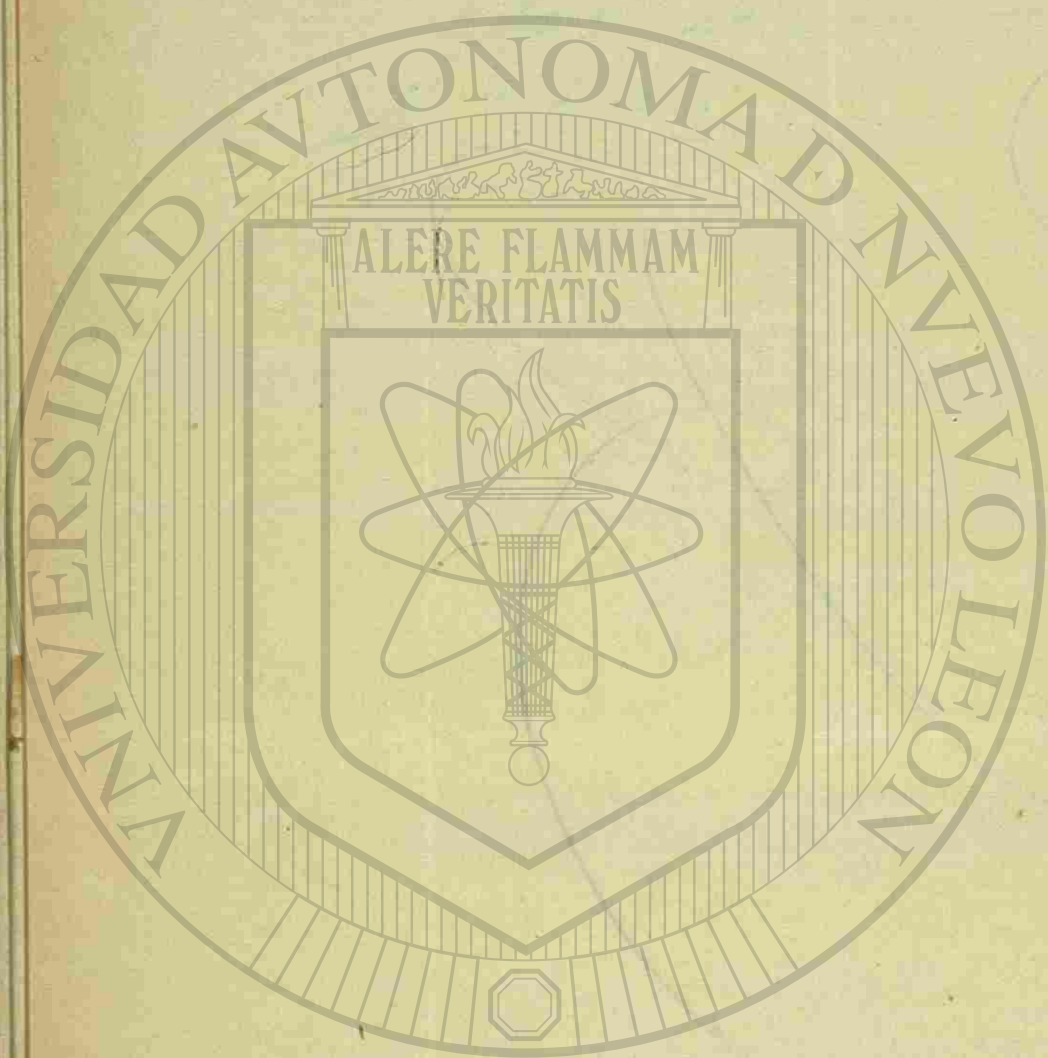
Francisco de Paula  
Sra

U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

82



Sección 3.<sup>a</sup>  
N.º 3211.

En contestación al oficio de Vb. fechado ayer, relativo a las herramientas y otros varios objetos recogidos como pertenecientes a Jesús Arriaga (a) "El Roto" y a los cuales se han referido "La Voz de España" y otros periódicos, tengo la honra de manifestarle que en efecto, fueron recogidos por el que suscribe en una casa cercana a la Cárcel Nacional y que tan luego como tal hecho se verificó, se dio cuenta de él a la autoridad política de Querétaro, por creerse que algunos de los dichos objetos podían ser de los robados últimamente allá, y que todos permanecen en esta oficina para su identificación, a cuyo efecto habrá de venir el principal de la casa queretana de Alday, según se sirvió dar aviso a esta Inspección, en oficio de 3 del corriente, la referida autoridad política de Querétaro.

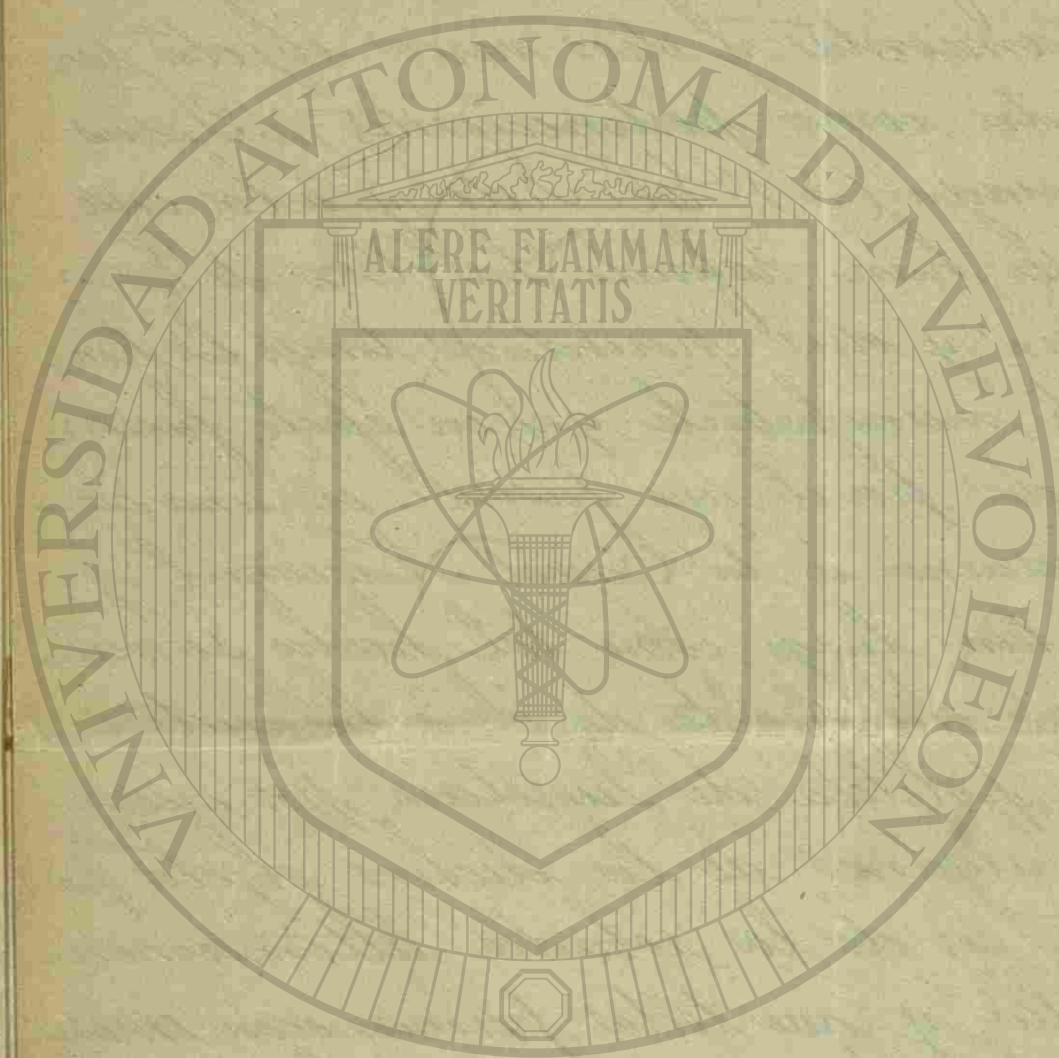
Respeto a Vb. mis respetos.

*[Signature]*



Verdad y Constitucion. Mexico,  
Agosto 10 de 1884.

Javier Lagarde



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

C. Juez 1.º Correccional

Presente

183

El C. Lic. Faustino Olvera, juez de Letras de lo Civil de la ciudad de Querétaro de Arzobispo, actuando con secretario:

A D. C. juez 1.º correccional de la ciudad de México a quien tiene el honor de dirigirse, hace saber que en la causa instruida contra Jesus Ariaga (a), Chuchó el robo y socios, en este juzgado por robo, hay una providencia que a la letra dice:

Auto. En Querétaro a once de Agosto del mismo 84 el C. juez dispuso: que con citación de los procesados, se libre exhorto al C. juez 1.º Correccional de México para que se sirva requerir a Jesus Ariaga (a), Chuchó el robo, con objeto de que diga si conoce a los C. C. Formula Alonso, Manuel (Calvo), Alday, Feliciano Calvo, Antonio, Quirón, Domingo Galea, Attilano Sanchez, Luis Sierra, Antonio Felix, Bruno Merino, Jesus Merino, Luis G. Mendez, Severiano Arroyo y Maria Guadalupe Muniz, si tiene tacha que poner y si se da por citado para su ratificación: que asi mismo, el C. juez requerido se sirva informar si al espresado Ariaga se le forma averiguación en





aquel juzgado o en cualesquiera otro de la Capital, por el descubrimiento de los objetos e instrumentos de crimen que se le encontraron, en cuyo caso remita testimonio, en lo conducente, de dichas diligencias y de la preparatoria de Arriaga. Asi se decreta.

*Cetacion.* En seguida Agosto 11, presentes los señores Guadalupe Fernandez, Concepcion Munoz, Carlos Olaguivel y Maria Bermea, imponentes del auto que antecede dijeron: que lo oyen y firman por que supieron al margen Carlos Olaguivel, Concepcion Munoz y Bermea.

Y para que lo mandado por mi tenga su mas exacto cumplimiento, exhorto y requiero a V. a nombre de la Soberania Nacional para que se sirva hacer diligencias el presente, seguro de mi reciprocidad en casos analogos. Es dado en la ciudad de Queretaro de Arriaga a 11 de Agosto de 1884. Doy fe. - f. - Al day = no vale.

*[Signature]*

Fran. <sup>1er</sup> ~~Unos~~   
 Olaveren.   
 *[Signature]*

El



N  
D. En Felipe Hernandez, Jefe del Distrito del Centro

Certifico: que las firmas que cubren el exhorto que precede, la primera es del Sr. Guadalupe Olvera Jefe de Seccion de lo criminal de esta ciudad, y la segunda de su Sr. el Excmo. Sr. D. Francisco Arrias y Mercen, ambos en actual ejercicio de sus respectivos cargos.

Y para los efectos legales a que hubiere lugar, expido la presente certificacion en Queretaro de los doce dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

*[Signature]* Felipe Hernandez

*[Signature]* Fran. <sup>1er</sup> ~~Unos~~   
 Olaveren.   
 *[Signature]*



DE NUEVO LEÓN

En la Ciudad de Mexico

a los catorce dias de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro a horas que son las diez de la mañana en que se recibo el presente exhorto por el



ordinario el Jefe primero es  
necional Licenciado Carlos  
na Escobar que actua por  
el secretario interino que  
Licenciado Francisco A. Baca  
su vista de termino se tome  
don en el libro relativo se  
de y cumple con lo mandado  
informando la Secretaria  
que los datos que en ella  
ten relativo al final de la  
determinacion preinserta  
el anterior exhorto. y fecho  
devuelva por el mismo con  
to al Jurgado de su origen

En segunda se tome  
don en el libro de los  
a este Jurgado  
Ciudadano Mery.

El Secretario que suscribe, cumplien  
do con lo mandado por V., en la determi  
nacion anterior y fechada hoy, tiene  
los honores de rendir el informe p

1 (84)  
dido, en los terminos siguientes.

El dia ocho del mes actual  
se recibio y posteriormente se diligencio  
diverso exhorto del Jurgado de lo Criminal  
de la ciudad de Queretaro, en el que se  
pedia se remitieran al Jurgado requier  
te, los alhajas que fueron encontradas  
en una casa cerca de la Carcel Nacional de  
esta Capital, y que aparecian pintadas en  
el numero 933 de la "Voz de Espana". Co  
mo en este Jurgado, no se tenia conocimiento  
del hecho denunciado por el Periódico aludido,  
fue necesario e indispensable, poner una circun  
lar a los Jueces del Ramo Penal de esta Cap  
ital, a fin de que se sirvieran decir en contesta  
cion, si en sus Jurgados respectivos, habian  
tenido conocimiento del hecho denunciado. Al  
gunos contestaron por escrito y la mayor par  
te de ellos de palabra, informando que el hecho  
era enteramente desconocido. En tal virtud  
se oficio al Inspector General de Policia y  
este contesto: que efectivamente sus agentes  
habian descubierto en una casa, cerca de la  
Carcel Nacional, los objetos que pintados a  
parecian en el Periódico referido: que con  
este motivo, la Inspeccion General, oficio al  
Jefe Político de Queretaro, a fin de que se  
hiciera venir algun dependiente de la casa  
de Alday para el reconocimiento de los



alhafon que se suponian habian veni-  
do de Queretaro y ocultas por Arriaga  
en el lugar donde fueron encontrados.  
Este oficio original fue admitido en el  
exhorto que se recibio el ocho del actual  
como se ve ninguna autoridad (crimi-  
nal) tuvo conocimiento de este hecho  
y los efectos encontrados estan en poder  
de la Inspeccion General de Policia

México Agosto 14 de 1884

Francisco Arriaga

En el mismo dia se hizo  
parecer a el dco Jesus Arriaga  
y presente previo los requisitos  
legales dijo ser natural de  
Puebla soltero de cuarenta  
nueve años de edad carpintero  
y se encuentra en esta ciudad  
casado a cinco años dos meses  
docientos cincuenta pesos de m  
ha o en su defecto un men

Examinado como corre-  
ponde dijo que conoce a el  
Romulo Alonso por ser el



85  
de Policia de Queretaro a Mamm  
Alday como victima de un robo que  
dicen sufrio y del que inculpan al  
deponente no conoce a Feliciano  
Calvo Antonio Luis Dominga Gar-  
cia Attilano Sanchez Luis Rivora  
Antonio Velez Buena Munoz Je-  
sus Merino Luis G. Mendez Severa-  
no Arroyo y Maria Guadalupe  
Munoz, a no ser que de vista los  
conozca pero a todas las personas  
que se refieren en la presente de-  
ligencia las tachó por crechelas  
parciales en el caso y se da por  
citado para la ratificacion y se  
dicho en la verdad que ratifico y  
firmo

En seguida no teniendo mas  
diligencias que practicarse cum-  
pliendo con lo mandado se de-  
vuelve diligenciado por el ordi-  
nario en cuatro folios utiles el  
presente exhorto al Jurgado

Jesus Arriaga

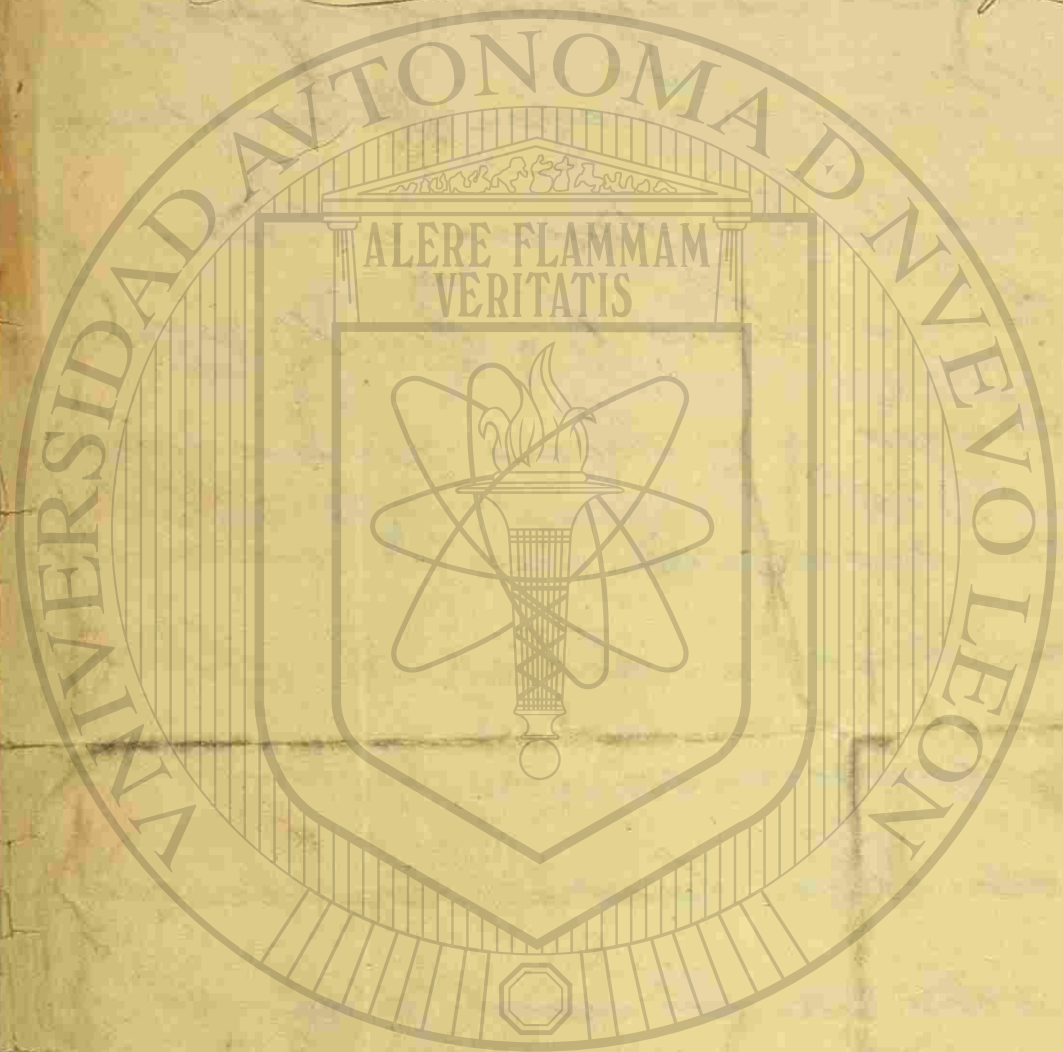


en origen con lo que termino  
acta del dia que firmo de

Doy fe

Carlos M. Escobar

Francisco de la Cruz



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE



Nº 55-  
86

Despacho

Y en fe de testimonio de algunas con-  
tancias de la causa que se instruye a Jesus  
Arriaga y proies por el en la que obraba  
apelacion del auto de formal prision ntra  
puesto por farto Olaguer y Lamey  
Mismo este por. ha promovido el auto  
que dice

2º Inest. Julio 3. del 84. Vistas en Tribunal  
pleno las presentes dilig., de conformidad  
con el pedimento fiscal, y por su propia  
legales fundamentos, se confirman los  
autos de formal prision decretados  
por el nro. en cinco y veinte de Ju-  
nio proximo pasado, relativos a farto  
Olaguer y Lamey. Haganse  
ver, libere al farto el oficio correspondiente  
y archivense las diligencias. = A su por una  
nominada devoto lo decretaron y firmaron  
los Ch. Mts. D. Jefe = Breante = Perez =  
Septien = Ruben = L. Lomondo = rubien  
fin

Lo digo a P. p. alor p. no legal en pesen  
homenaje el recibo correspondiente

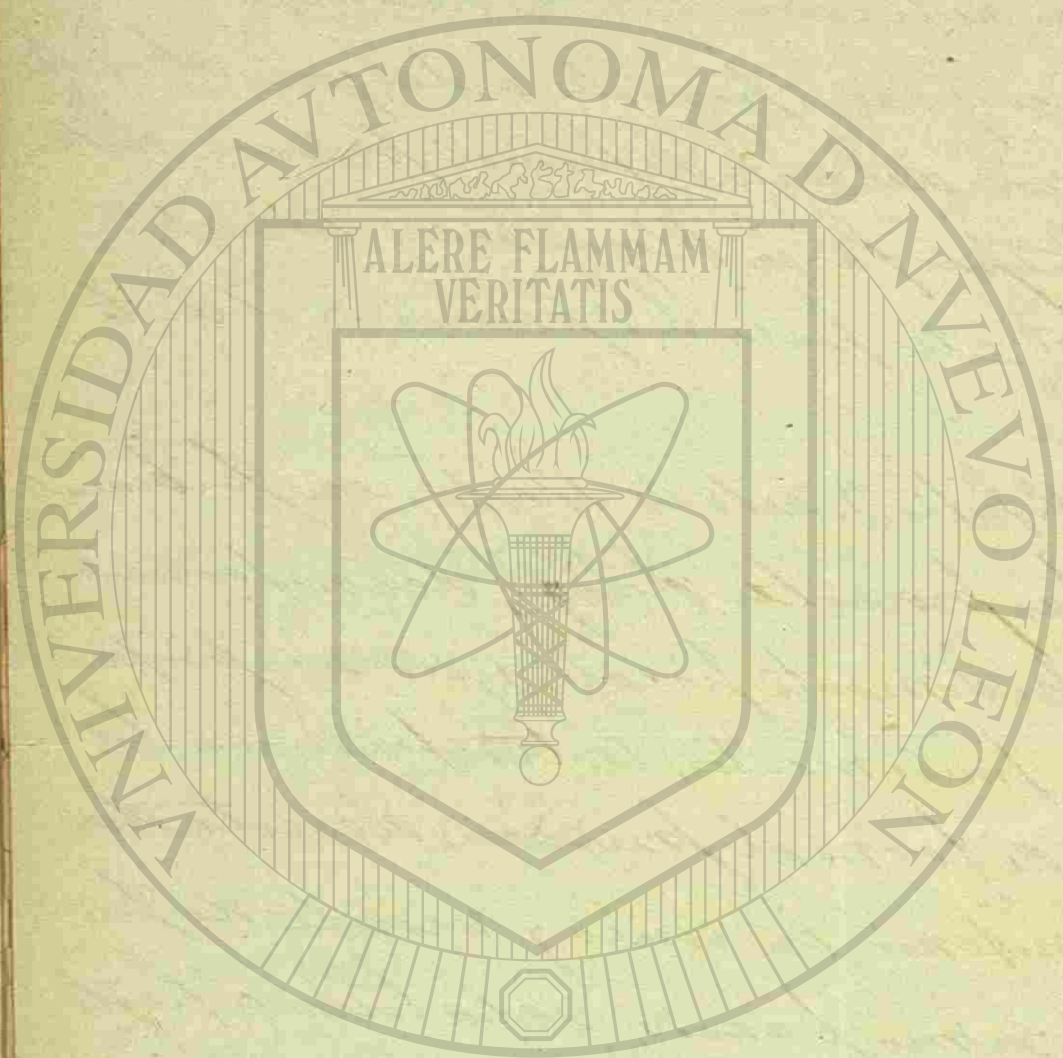
L. Perez



Del subcom. <sup>o</sup> Quer. Julio 4 de  
1884.

Lebail. Lanoué.

*[Signature]*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

*C. pier del libro delo  
omniat*

*Presente*



87

*Huim. 347.*

El Sr. Inspector general de Policía  
de México en oficio de 17. del que cursa me  
dio lo siguiente:

"Tengo la honra de adjuntar a  
U. para su conocimiento, el inventario de  
los objetos que, por haber sido robados  
en Querétaro al Sr. Manuel Alday por  
Jesus Arriaga (a) el Poto, le han sido  
entregados en esta oficina por disposición  
de la Superioridad. Suplico a U. se sirva  
comunicarlo a quien corresponda."

Y lo inserto a U. acompañándole  
copia del inventario de que se trata, a fin  
de que obre en la causa que instruye al  
mencionado Arriaga.

Libertad y Constitución.  
Querétaro a Agosto 22. de 1884.

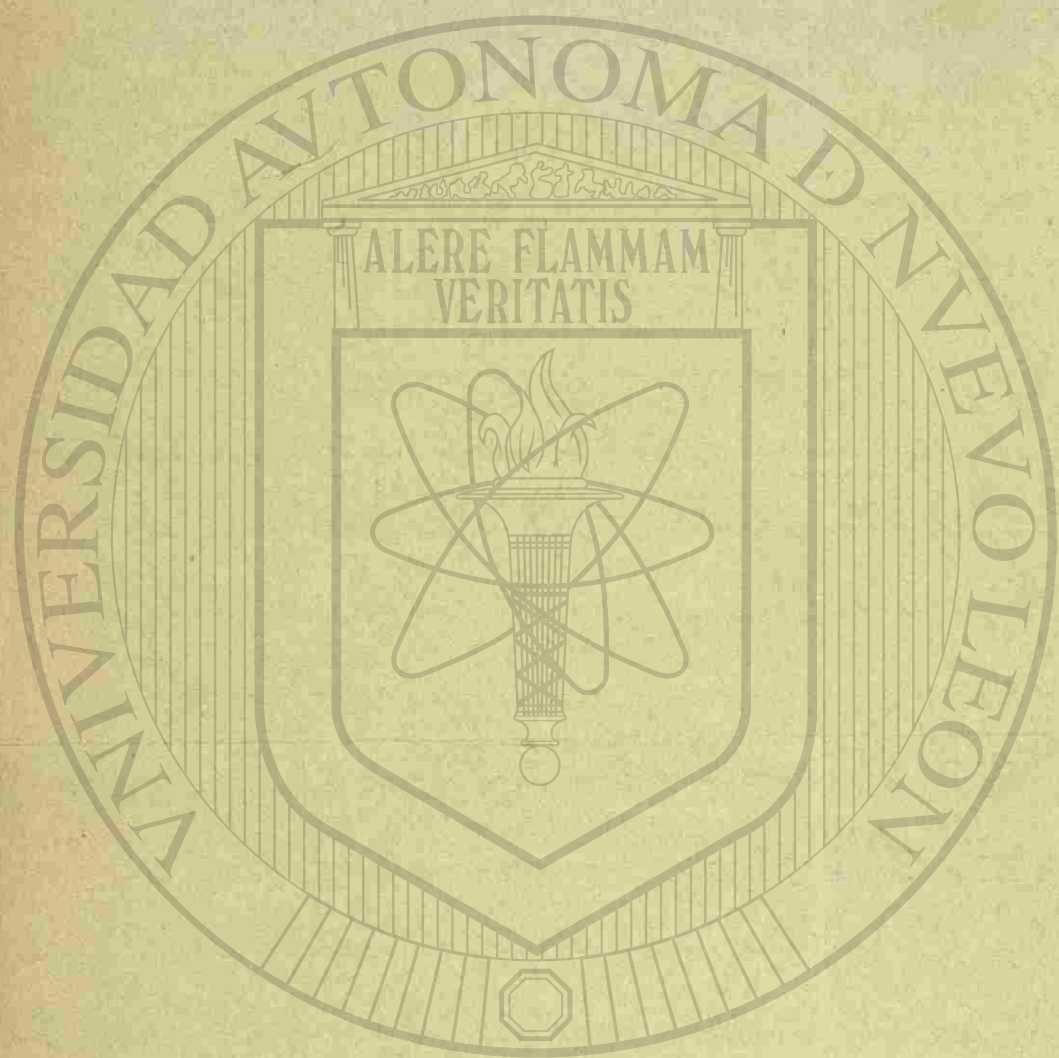
*Li. Felipe Hernandez*



*U. Sur de Let. al lo frim*

*Presente*





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



88

Al margen un alto que dice: "Inspección General de Policía del Distrito Federal". Oficio que recibe el Sr. D. Manuel Alday.

1. Relox para Srta., oro 14 K. con retrato 1108.659.

1. " americano, tapas grabadas 23. L. 5320 máquina niquelada, volante descubierta.

2. Relojes plata dos tapas para Srta. 23595 y 23951.

1. Reloj nickel con semanario diario y fechas 24 L.

2. Relox longinos plata dos tapas, discompuerto.

1. " " " una " "

1. " plata una tapa, carátula negra y diario.

2. " " dos " 24 L. festivel

1. Alfiler negro con adornos oro n.º 12.

1. " " " " 66.

3. Pendedores para retrato.

3. Pares aretes negros con arillos oro.

6. Cruces oro bajo, medianas.

7. Cruces " " chicas.

8. Anillos oro bajo para dama n.º 1713.

6. " " " " " 220.

1. Relicario oro.

2. Djes para adorno de cadenas de relojes.

Recibi los objetos del anterior inventario

México Agosto 16. de 84 — Manuel Alday

— Rubrica. — Es copia. México, Agosto 18. de 1884

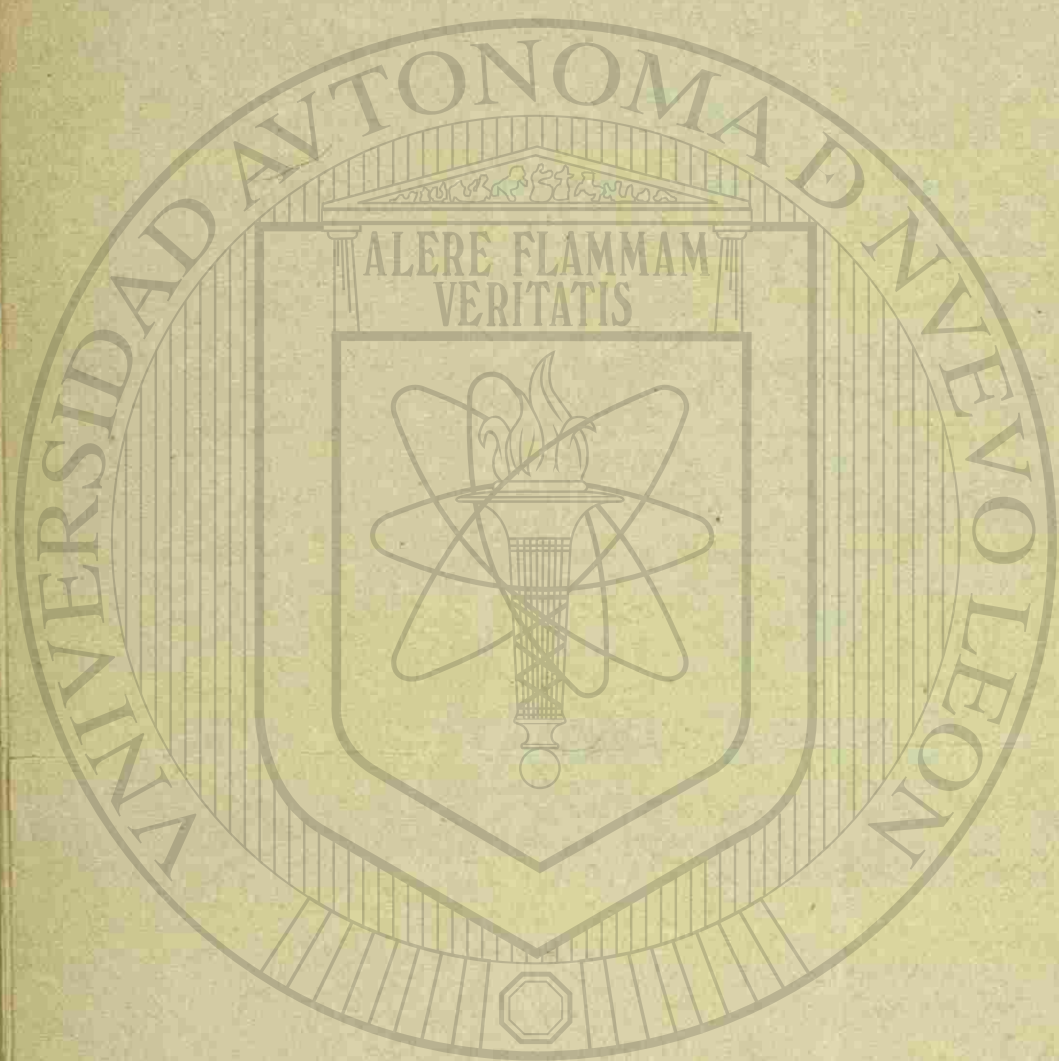
Una copia más que se guarda en la g.ª de la. — Otra rubrica.

Es copia de la original que está en el archiv. de esta oficina.

Queretaro, Agosto 22. de 1884.

Fran. Co. Orate





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Viene de  
p. 76 v.

89  
tadas contra Jesus Amiaga (a) el  
Rto, para que gloradas a estas  
diligencias, surtan sus efectos  
legales, suplicándose al funcio-  
nario requerido tenga la  
dignacion de hacer el cóm-  
puto de las condenas con ob-  
jeto de saber cuando concul-  
gen. Así se decretó. —

Ramon.

Luego quedó librado el ex-  
horto. Comte. —

Ratifica de  
Feliciano  
M. Calvo.

En el acto - el dho 19 - presenten  
te el Sr. Feliciano M. Calvo,  
previa protesta de conducir  
se con verdad, y supuesta la  
citacion de Jesus Amiaga,  
se le dió lectura de su de-  
claracion de f. 34 vuelta y  
dijo: que es la misma que tie-  
ne dada y en sus constancias  
se afirma y ratifica en  
debida forma, no teniendo co-



En la villa de  
Parram.  
1888

ra alguna que agregar  
ó quitar y firmó al már-  
gen.

Luego y por haber terminado  
las horas de despacho, se ce-  
ró la acta. Doy fe.

Alonso

Juan Alvarado

Parram

En cumplimiento de Agente se glo-  
ra una lista y un oficio de  
la Prefectura. Conste.

Certif.

En 1.º de Setiembre - el Jefe  
de certifica: tener á la vis-  
ta los objetos á que se re-  
fiere la lista de la Prefe-  
tura. Conste.

Prep.

En la misma fecha - Setiem-  
bre 1.º de 1888 - el C. Jefe  
dijo: que no habiendo ma-  
dado diligencias necesarias que pro-



90.  
tica se tome á los Jueses  
ratos su confesion con cer-  
ga, y comprobándose testi-  
monio de todo de Jueses,  
libre exhorto al C. Jefe  
Correcional de Mexico, pa-  
ra que se irra, en comi-  
on de este Juzgado, hacer

Jesús Arriaga (á) el Ro-  
el cargo que le resulta  
or el robo de alhajas y  
menarios del C. Manuel  
May, delante á la ilustra-  
te del C. Jefe reguado  
ga los demas cargos que  
arisean, fundados en las  
stancias respectivas, ya por  
haber Arriaga justificado su  
coartada, ya por haber ha-



se hallado parte de los oje-  
tos en su poder que in-  
por la legislación y pertien-  
lar del Distrito Federal, no

se cree el funcionario dicho  
competente para formular  
cargos, se riva para el  
testimonio al Ministerio pu-  
blico para que haga la  
averiguacion y proceda con  
seguro a derechos y por sí  
tino se requiera a Comis-  
ga nombre defensor, se le

oiga en defensa y se le  
cite para definitiva, up-  
candore al b. buen conoci-  
nal, la pronta devolución  
del despacho en obsequio  
de la Administración de



Justicia. Así se decretó.  
Parron.

91.  
Luego quedó compulsado el tes-  
timonio y se libró al b.  
buen conocimiento el exhorto su-  
putivo y se cerró la acta  
por haber terminado las horas  
de despacho. Doy fe.

*[Signature]*

*[Signature]*

Se da lee } En dor del mismo - se ex-  
tura al } cancelaron los procerador con  
proceso } objeto de tomarle su confe-

sion con cargos y exhorta-  
dor en forma a conducir

se con verdad, se le dió lee-  
tura íntegra al proceso y  
bien impuenter dijeron que  
es el mismo que se ha



instruido en su contra y  
sus constancias se afir-  
man y ratifican, querien-  
do que las diligencias  
practicadas con sus feros  
nas, se tengan como por-  
te de su confesion, no  
teniendo cosa alguna que  
añadir ó quitar, con excep-  
cion de la acusada Maria  
Bernes que dijo: que al  
rendir su declaracion por

paratoria expuso que la  
pistola le habia cortado á  
Jens Arriaga veinticinco  
puros y en la declara-  
cion aparece que vein-  
tiseis, por lo cual se re-



92. y  
ratifica en este sentido. y  
habiendo terminado las ho-  
ras de despacho se suspen-  
dió la diligencia y se cer-  
ró la acta. Doy fe.

*[Signature]*

*[Signature]*

En tres de Setiembre sacar  
citada Maria Bernes, bajo la  
debidá exhortacion y bajo  
la lectura de la causa,  
se le hace el cargo que le resul-

ta por complicidad con Jens  
Arriaga (a) el Roto en el ro-  
bo de alhajas y diversos del  
b. Manuel Alday, perpetrados  
en la noche del veintitres al  
veinticuatro de Mayo últimos  
fundándose el cargo, en el



hubo de haberse hallado en  
su poder parte de los obje-  
tos y el resto en Mérida  
en poder de Amiaga, con

quien la confesante ha he-  
cho relaciones íntimas por  
largo tiempo, confesando que  
aun cuando es cierto que tu-  
vo relaciones con Amiaga

y que parte de los obje-  
tos se hallaron en la ca-  
sa que habitaban, ignora su

procedencia y no para-  
ra el cargo, pues aunque su  
damasco haya sido el autor  
del robo, es bastante re-  
servado y nunca le deba  
venir de sus opera-



ciones. Regenerida nombre  
defensor, dijo: que no tiene  
a quien nombrar y quedó  
entendida que lo será el de  
oficio. No habiendo por a-  
hora otros cargos que hacer-  
se, se suspendió la dili-  
gencia que ratificada no  
firmó por no saber.

En seguida presente Gua-  
dalupe Fernandez, previa  
exhortación, se le hizo el  
cargo de complicidad en  
el robo de alhajas y me-  
neras, fundado en la  
circunstancia de haber sido  
aprehendido con Juan Ami-  
ga, no haber justificado



la coartada y haberse ha-  
llado parte del robo en po-  
der, o mas bien dicho en  
la casa donde fue aprehen-  
dido, sin que halla dado  
una explicacion satisfac-  
toria sobre su proceden-  
cia, respondio que no para  
por el cargo pues ninguno  
participo ha tenido en di-  
cho robo, en su amor le  
dijo nada. Regnerido nom-

bre defensor, dijo que no  
tiene a quien, por lo que  
quedo entendido que lo se-  
ra el de oficio. Y no ha-  
biendo mas cargos que  
hacerle, se suspendio la



24.  
diligencia que no fue  
mas por no saber.

Confesion  
de Concep-  
cion Mun-  
don.

Acto continuo -obre. 3-  
presentar el acuerdo con-  
cepcion Mun-  
don, previa ex-  
hortacion,

Se le hace de cargo las sospe-  
chas de complicidad en el  
robo de alhajas del b. Ma-  
nuel Alday, fundado en el  
dicho del b. Romulo Alon-  
so, respondio: que por no

ver cierto no para por el  
cargo, ni responde por car-

gos de ninguna especie.

Regnerido nombre defen-  
sor dijo: que no tiene a  
quien designar y quedo



entendido que lo será el  
de oficio. Se suspendió la  
diligencia que ratificada  
firmó al margen. —

En seguida — Setiembre 3 —  
fue encarcelado Carlos Ola-  
guibel prometió decir ver-  
dad y bap esta prome-  
sa

Se le hace de cargo las in-  
frazas que hay en su  
contra de complicidad con

Juan Ariaga (a) Chuchos

el Roto en el robo de

alhajas y dinero del b.

Manuel Alday, fundado en

el dicho del b. Rosendo

alano, respondió: que no

para por el cargo y re-



querido nombre defensor,  
dijo: que designa al b. Lie-  
doalberto Bargas. Y no  
habiendo mas cargo que ha-  
cer se suspendió la di-  
ligencia que ratificada fir-  
mó al margen. —

En la misma fecha —

Setiembre 3 de 1884 — el

b. Quer dispuso: se haga

Procurador saber al ofendido el es-  
tado que guarda esta

causa requiriéndole so-  
bre remisión o perse-  
cución de la injuria. An-  
te decreto. —

carra requiriéndole so-  
bre remisión o perse-  
cución de la injuria. An-  
te decreto. —

bre remisión o perse-  
cución de la injuria. An-  
te decreto. —

ción de la injuria. An-  
te decreto. —

te decreto. —

Razon. } Luego se libro cita al

b. Manuel Alday y



al C. Lic. ~~Adalberto~~ Bur-  
gor. lante.

Se cerró la acta. doy fe.

*[Signature]*

*[Signature]*

En cuetras del mismo preun-  
te al C. Lic. ~~Adalberto~~ Burgor  
se le hizo saber su nombra-  
miento y disp: lo aye, acepta  
y protesta en leal y exacto de-  
cumplimiento y firmó al margen.

Luego se repitió esta al C. Provisor  
Mammel Alday y en su in-  
tervención se cerró la acta. doy  
fe.

*[Signature]*

*[Signature]*



Arce del mismo Setiembre se ha  
ce constar - celebrarse - actuado  
en la presente, por esperar  
se la devolución de un exho-  
yo librado a la Capital, de  
la Republica Consto.

*[Signature]*

En diez y ocho del mismo mes  
presente al C. Mammel Alday se  
le notificó el acuerdo de tener  
del comente y disp: que more  
constituya parte y disp: a la  
Justicia que obre como le  
parezca y firmó al margen.

En la fecha -obre. 18- en que  
se recibió decreto de la capi-  
tal de la republica el testi-  
monio y exhorto que se libró  
para la confesion con cargo  
de sus amigos, cuya dili-  
gencia no tuvo lugar por



estas el acuerdo en el Cas-  
tillo de Urua, el C. Juez  
dispuso que con arreglo al es-  
píritu del art. 16 de la ley  
de 27 de Dbre. de 1877, y en  
obsequio de los usos existen-  
tes en esta Ciudad y á re-  
serva de proveer lo con-  
veniente con relación á Arri-  
aga, se continuasen los procedi-  
mientos por lo relativos á la  
Bermea y veior, Así se de-  
cretó.

Luego se entraron á los  
defensores.

Providencia } en la fecha - Dbre. 18-  
via. }  
el C. Juez dispuso: se libre  
auto al C. Juez de Letras  
de lo Criminal de Vera-

97.  
crue, remitiéndole el testi-  
monio respectivo, para que  
se sirva practicar la dili-  
gencia de confesión con car-  
gor con Juan Arriaga, y de-  
mas que se dispuso en el  
acuerdo de 1.º del corriente, y  
entente oficio al C. Ministro  
de Gobernación para que per-  
mita al C. Juez requerido  
la práctica de la diligencia  
por estas citaciones en una pri-  
sion federal. Así se decretó.

Luego se libraron el ex-  
horte y oficio, cerrándose la  
acta. Day fe.

Alvares.  
Juan Alvarado.  
Jm



Defensa

Queritaro á veinte de Setiem-  
bre de mil ochocientos ochenta  
y cuatro, compareció el Sr.  
Lic. Adalberto G. Burgos,  
defensor del presunto reo Car-  
los Olaguivel, y dijo: que en  
la causa instruida con-  
tra su difenso por sospechas  
de complicidad con Jesus A-  
rriaga, en el robo de los Sres.  
Alday y hermano, no resul-  
tan méritos ningunos pa-  
ra imponerle pena; por el  
contrario los hay suficientes  
para poner á Olaguivel en  
absoluta libertad segun las

razones que paso á esponer.  
De la simple lectura de la  
causa se ve que Olaguivel  
fue reducido á prision por  
librio y escandaloso, como con-  
sta por la declaracion del  
Señor Toranzo y Alonso quien

le considera ademas como  
sospechoso de complicidad por  
el solo hecho de que aquel vi-  
via en casa de las Señoras  
Muñoz quienes lababan la  
ropa de Jesus Arriaga y de la  
que se decia su esposa; deduciendo, el expresado Sr. Alonso,  
como consecuencia, que tanto  
Olaguivel como las Señoras Mu-  
ñoz eran sospechosos de com-  
plicidad en el robo de los Sres.  
Alday y hermano. Sospechas  
á la verdad poco fundadas.  
Las Señoras Muñoz fueron redu-  
cidas á prision e incommuni-  
cadas, y despues de tomadas  
sus declaraciones no encontrán-  
dose dato alguno para declarar  
las complicadas fueron puestas en  
libertad; y si estas Señoras se pu-  
sieron en libertad teniendo con  
el expresado Arriaga relaciones  
de amistad dimanadas de  
el solo hecho de prestar sus  
servicios tanto á Arriaga como



la que se dice ser su espo-  
so, con mas razon debe que-  
dar libre mi defensor puesto  
que no tenia relacion al-  
guna con el citado Arriaga  
sino solamente porque vivia  
en la casa de las Muñecas que  
me le tuvieron alojado seis  
meses. Por otra parte, no se  
le puede llamar cómplice  
a Plaguiviel puesto que no  
existe prueba ni siquiera  
constancia de que halla to-  
mado participio en la perpe-  
tracion del robo de los Srs.  
Alday y hermano directa ó  
indirectamente: requisitos que  
son absolutamente indispen-  
sables para que exista com-  
plicidad. Existe ademas un  
telegrama del Inspector de  
Policia de Mexico en que se  
da conocimiento al Ex. Go-  
bernador que Manuel Olivier,  
con el nombre de Plaguiviel,  
y un tal Fernandez son

99.  
cómplices de Jesus Arriaga; pre-  
suncion única que existe en  
contra de Carlos Plaguiviel; pero  
debemos atender á que el sim-  
ple dicho del Inspector de Po-  
cia no es bastante para con-  
siderarlo cómplice puesto que  
se halla destruido por las decla-  
raciones de los Señores Arroyo,  
Mendez y Merino quienes dicen  
que todo el tiempo que mi-  
defensor ha estado en esta  
ciudad no ha faltado á su  
buena conducta, portándose  
siempre con honradiz: mas to-  
davia, no es exacto que Pla-  
guiviel sea el cómplice de Arri-  
aga bajo el nombre de Ma-  
nuel Olivier, porque segun  
lo espuesto por los citados Se-  
ñores, siempre que ha preatado  
sus trabajos como torero ha  
expresado en los anuncios su  
nombre de Carlos Plaguiviel; en  
consecuencia el dicho de un  
testigo sin que exista mas n-



rito que su propia declaración  
no tiene ni puede tener en  
derecho ninguna fuerza  
cuando es destruido por las  
declaraciones de tres fidedig-  
nas personas como son Alon-  
so, Alonzo y Merino. Re-  
sulta pues de lo expuesto, que  
no existiendo mas constan-  
cias para considerar á Car-  
los Olayuvel como cómplice  
de Seno Armaga, que el  
dicho del Inspector de Poli-  
cia de México y la débil  
presunción del Señor Alon-  
zo, de ningún efecto el pri-  
mero por las declaraciones  
de las personas presentadas  
por mi defensor y la segun-  
da insubsistente por si-  
misma, puesto que no  
descansa mas que en  
una lógica consecuen-  
cia. Por lo que pido al  
Tribunal, en atención á que  
no existe prueba alguna

100.  
para condenar como cóm-  
plice á Carlos Olayuvel, se  
surva darlo en libertad por  
ser así de justicia que con  
lo necesario protesto.

Luego se cerró la acta.  
Doy fe.

Alonso.

Juan Alvar.

En primero de setiembre,  
dijo de Octubre de mil och-  
ciento veinte y cuatro, com-  
pareció el C. Lic. Luis G. Ar-  
teaga, defensor de oficio de  
Maria Bermeo, Guadalupe  
Fernandez y Concepcion  
Munoz, á impuesto con  
determinación de todas las di-  
ligencias practicadas en esta  
acta, dijo: Que con arreglo  
á la ley 12, tit. 14, Part. 3.<sup>a</sup>



26, tit. 1<sup>o</sup> y 7<sup>a</sup> tit. 31, Part.  
7<sup>a</sup>, sus tres defensores deben  
salir al goce de su com-  
pleta libertad, absueltos  
del cargo que se les ha-  
ce. En cuanto á Maria  
Benites, fundandose el car-  
go de complicidad en el  
robo, que se cometió en la  
casa de los señores Alday,  
en las circunstancias de  
habersele aprehendido en  
la casa, en donde fueron  
halladas algunas de las  
alforjas extraídas, en la de-  
tener relaciones ilícitas con  
Jesus Arriaga: debe unirse  
rela, mas bien que como  
complice de ese robo, como  
víctima de sus amorosas  
relaciones, si se quiere: diga-  
se, si se quiere, porque al  
comparante, si no toca de-  
fender á Arriaga, tampoco

Para a p. 108



Lección 1<sup>a</sup>  
30 20.

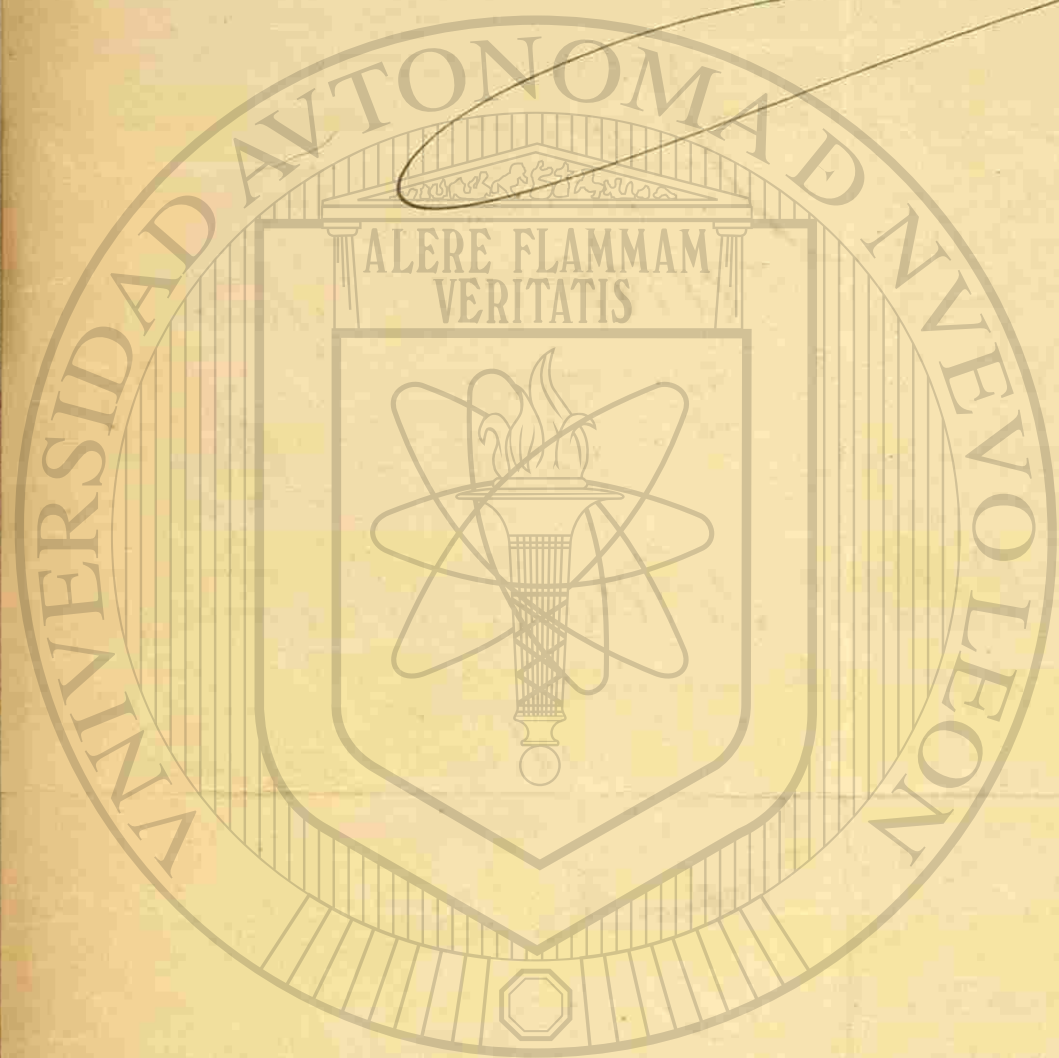
Para sus efectos, hoy  
transcrito al Sobrestante Mayor  
del Presidio de Ulúa, el oficio de  
U. fecha 18 del actual, referente  
al exhorto librado por ese Juzga-  
do para la práctica de unas di-  
ligencias en la causa que fué el  
delito de robo instruye, contra  
Jesus Arriaga á: el Roto.

Lí #



Libertad y Constitución.  
México, Setiembre 22/84.

M. M. Merade



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Al Jefe de Letras de lo  
Criminal en

Lucitana



102

Al C. Lic. Santo Olvera, Jefe de  
Letras de lo Criminal

et N. C. Jefe 1.º Comisarial  
hace saber: que en la causa  
que se instruye contra la  
sus Arriaga (a), el Foto, y  
socios por robo, hay una  
providencia que dice:

Providencia. } "En la misma fecha - Setiem-  
bre 1.º de 1884 - el C. Jefe  
dijo: que no habiendo mas  
diligencias necesarias que pra-  
cticar, se tome á la vez proceso  
por su confesión con cargos,  
y cumplándose testimonios  
de todo el proceso, se  
libre exhorto al C. Jefe 1.º



Correcional de México  
para que se sirva, en co-  
mision de este cargo,  
hacer a Juan Amaya (A)  
el Roto el cargo que le  
resulta por el robo de al-  
hajas y numerarios del C.  
Mamuel Alday, dejando a  
la ilustracion del C. Quer-  
reñido, haga los demas  
cargos que aparezcan, fun-  
dándolo en las constan-

cias respectivas, ya por  
haber Amaya justificado

su coartada, ya por ha-  
berse hallado parte de los

objetos en su poder, que  
si por la legislacion pre-  
ticular del Distrito Fede-



103.  
ral, no se cree al fun-  
cionario dicho, competen-  
te para formular cargo,  
se sirva pasar el testi-  
monio al Ministerio pú-  
blico para que haga la  
acusacion o proceda con  
arreglo a derecho y, por úl-  
timo se requiera a Ama-  
ya nombre defensor, re-  
le oiga en defensa y re-  
tirar este para definitiva,

suplicándole al C. Quer-  
reñido, la pronta  
devolucion del despacho  
en obsequio de la Adminis-  
tracion de Justicia. "Anse  
deus."

Y para que



lo por mi mandado tenga en  
cumplimiento, en nombre del  
Poder Judicial, exhorto y re-  
quiero a V. y de mi par-  
te le suplico se sirva dili-  
genciar el presente, proste-  
tando mi correspondencia.  
Dado en Querétaro a 1.º de  
septiembre de 1884 - mil  
ochocientos ochenta y cuatro.

*J. M. Ochoa*

*Fran. J. Prios  
Alcocer*

El C. Lic. Felipe Hernandez, Jefe del Distrito del Centro  
Certifico: que las firmas que cubren el anterior exhorto  
son: la primera del C. Lic. Fausto Chana, Jefe de Sección de lo cri-  
minal en esta Capital, y la segunda del Sr. C. Francisco Prios  
Alcocer. Y para los efectos legales expido el presente en Que-  
rétaro a dos de Septiembre de mil ochocientos ochenta y  
cuatro.



*Lic. Felipe Hernandez*

*Fran. J. Prios  
Alcocer*



104.

En la fecha de hoy se ha recibido el exhor-  
to de su señoría con el testimonio de las  
diligencias practicadas en la causa  
contra Juan Arriaga (a) El Roto, y en cum-  
plimiento de mi determinación de esta  
misma fecha, que consta en las propias  
diligencias, devuelvo a V. ambos docu-  
mentos por el ordinario, para los efectos  
que hubiere lugar.

Libertad y Constitución. México.  
Sept 4 de 1884.

*Carlos M. Escobar*

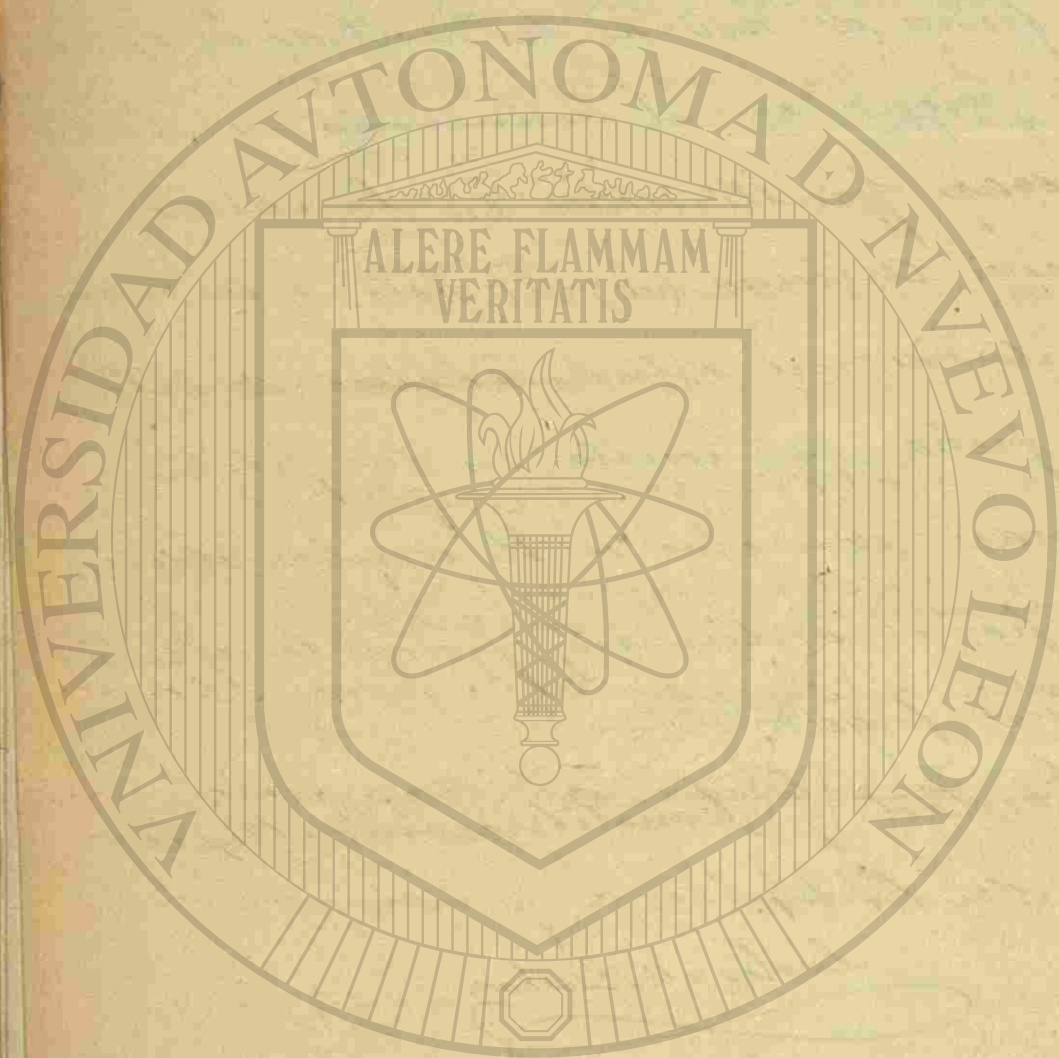
DE BIBLIOTECAS

Al C.

Jefe de Sección de lo Criminal de

*Querétaro*





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



crane de p. 100

le es permitido, porque es muy  
ajeno de sus principios, defender de  
la una con agravio del otro. Cual-  
quier que sea la situación de Arri-  
ga en esta causa, el hecho es, que con  
él, Maria Bermeo tuvo relaciones inti-  
mas, y quizá todavía tiene: la mujer  
es esclava del cariño; y cuando se entrega  
carinosa en brazos de alguno, este, pa-  
ra ella, no es otra cosa que la satis-  
facción de sus amores: ella, en lo gene-  
ral, débil, y sin el tacto fino y pruden-  
te que caracteriza al sexo fuerte, bus-  
ca, en el hombre á quien se asocia,  
el calor de la intimidad, furo vépi-  
lo que le es íntimo, y llega por el  
cariño á identificarse, tiene ó no  
defectos, que lo hacen indigno de su  
afeciones. Así, pues, qué mucho  
que la Bermeo, por la debilidad de  
su carácter, y en ninguna instrucción,  
fuere á hallar en su amado, preci-  
samente lo que de su corazón quería:  
alejarse? buscaba en sus amores la tran-



quilidad, y la seguridad de sus amores le ofrecieron la paz, en el incierto resultado resultado, de este proceso, y en la finalidad favorable de su prision. Maria Bermes esta siendo victima de sus relaciones con Arriaga; vivió con este, en la casa donde vivieron, fueron encontrados los objetos que a los señores Alday, robaron; pero de ninguna de las constancias procesales aparece, que la Bermes se pudiese de acuerdo con Arriaga, para la consumacion del delito. Antes por el contrario, de la preparatoria de esa mujer resulta, que ella ignoraba, que Jesus Arriaga fuese tan dado al latrocinio; que ella le tuvo por comerciante, y vivió con él bajo el nombre de José Vega; y aun cuando este, en el careo supletorio practicado el veintinueve de Junio proximo pasado, ante el Cuz 1.º Correcor.

106  
mal de la Capital, dijo, o mejor dicho, dice en terminos vagos y dudosos, "que sustraído de la justicia, dió instrucciones a la Bermes, con respecto a su nombre, y al objeto de su permanencia en esta Ciudad, con el fin de hacersele creer a su mayordomo, que él (Arriaga) era un José Vega vendedor de café, siendo este el proposito que se hicieron"; la declaracion de Jesus así, tiene dos esplicaciones, y en ambas Maria Bermes es inocente. O Maria no ignoraba, que José Vega era Jesus Arriaga; y que era un ladrón, el comerciante de café; o se encontraba en completa ignorancia de estas dos circunstancias. Si lo primero, ha de castigarse, en Maria Bermes, el silencio que le impuso el hombre que la tuvo bajo su dominio; se le castiga en debilidad, cuando en México, por educacion social, la mujer es débil? . . . . .  
Y si lo segundo, ella estuvo ignorante de todo; e ignorandole, ningún par-



icipio, ninguna complicidad  
tuvo en el robo á la casa de Al-  
daz. La verdad de todo es, que  
acerca de la vida íntima de Arri-  
za con la Bermeo, en la causa  
nada se registra: por lo mismo,  
no se sabe, á punto fijo, si para  
la segunda, siempre fué el  
primero un laborioso comer-  
ciante de café, llamado José Tego,  
y mientras nada haya de cierto  
sobre este particular, ha de estar  
á lo que mas favorece á la suma-  
riada: esta, no se puso de acuerdo  
con Arriaza; y estuvo siempre,  
de buena fe, en la creencia de que  
él era hombre honrado. Si el Sugga-  
do lee, en la declaracion de Arria-  
za, algo que perjudique á la Ber-  
meo; tengase presente, que es  
algo ninguna fuerza probato-  
ria tiene: Jesus Arriaza está in-  
teresado en esta causa; y proba-  
rá lo que en su contra diga; pe-

107  
ro no lo que esponga en contra  
de un tercero interesado, Ley 18, tit.  
16, Part. 3.<sup>a</sup>. En suma: cierto ó no,  
que Jesus Arriaza robó á Aldaz  
hermano; verdad es, que sobre él re-  
caeron todas las sospechas; y á él, en  
lo principal, se ha formado esta  
causa; verdad también, que ha-  
biendo Maria Bermeo unido á A-  
rriaza sus destinos, ella igual-  
mente se hizo sospechosa; pero que  
habiendo depurado su inocencia,  
á la claridad que brota de las di-  
ligencias del sumario; ella se pre-  
senta ahora, á los ojos de la justi-  
cia, como víctima inconciente;  
y, por último, que en el supuesto  
de que Arriaza fué el autor del robo,  
como no se ha probado, que ella  
conoció los antecedentes de su a-  
marcio; debe, en su favor, presumin-  
se, que la misma fué engaña-  
da por Jesus Arriaza.  
Que Guadalupe Hernandez, desde



luego, se presenta unido á le-  
sus Arriaga por los lazos de  
domesticidad. Como la ante-  
rior, este hombre estuvo bajo  
las inmediatas ordenes de su a-  
mo; y nada de extraño es, que  
no haya explicado la proce-  
dencia de las alhajas, que fue-  
ron halladas en la casa donde  
fue aprehendido: un criado ig-  
nora absolutamente los nego-  
cios de la persona á quien sir-  
ve; y se le aprehendió en la casa  
donde se hallaron los objetos ro-  
bados, porque en esa casa pres-  
taba sus servicios. La coartada no  
siempre es de fácil justificación;  
las mas veces es de justificación difi-  
cil; pero la dificultad en su prue-  
ba, no implica demostración de  
simplicidad: á la mirada de un  
recto criterio, y á la luz de una ló-  
gica inflexible, no puede decirse  
que el hecho de haberse dejado de

108.  
probar, que un individuo no se en-  
contró en el lugar, en donde se cometió  
el delito, es una demostración de ha-  
berse encontrado allí. Esta manera de  
ver, presupone una muy limitada fa-  
cultad de raciocinar. Que se le apre-  
hendió con Arriaga, dice el cargo, no,  
se le aprehendió en la casa de Arria-  
ga, no con Arriaga; y se le aprehen-  
dió ahí, porque ahí prestaba sus  
servicios á un hombre, para el, lla-  
mado Jose Vega. Sin embargo de que  
Guadalupe Hernandez, como Maria  
Bermes, fueron victimas del enga-  
ño; y de que la defensoria sostiene, que  
el dicho de Arriaga nada prueba  
en contra de la Bermes, el compa-  
rente va á demostrar, que el dicho  
de ese hombre, cuando nada prue-  
ba en contra de la Bermes, mu-  
cho prueba en favor de Hernan-  
dez. Con respecto á la primera se  
dijo: que cuando Arriaga declara, que  
se puso de acuerdo con la Bermes para



engañar á Fernandz y la Bermeo  
niega en previo acuerdo; no ha-  
biendo otra prueba que esclarez-  
ca, lo que el uno afirma y la otra  
niega: se ha de considerar, lo que  
mas favorezca á la procesada;  
esto es, que ella, inocente, de buena  
fé creia que Arriaga se llamaba  
José Vega, y que Vega comerciaba  
en café. No sucede lo mismo con  
Guadalupe Bernandz; porquetrá-  
tándose de este individuo, él a-  
firma lo que afirma Arriaga:  
que este hizo creer á aquel, que  
su verdadero nombre era José Ve-  
ga; y estando ambos unisono,  
en sus declaraciones á este res-  
pecto, su conformidad consti-  
tuye una prueba del engaño  
de Arriaga hacia á Fernandz;  
ahora, engañado este, que  
complicidad pudo tener en el  
acontecimiento de los días vein-  
titres y veinticuatro de Mayo de

109.  
este año? Ninguna.  
Que por lo que toca al cargo  
que se hace á Concepcion Mu-  
noz, para contestarlo, el perso-  
nal encargado de la defensoria  
llama la atencion del C. Juez  
hacia á las declaraciones de Do-  
mingo Garcia, Otisano Sanchez,  
Luis Rivera y Antonio Telez. Por el  
testimonio unico, que constituyen  
las aseveraciones de todas estas per-  
sonas, Concepcion Munoz tiene,  
mas que suficientemente, demo-  
strada la coartada; pues todos e-  
sos testigos, si una, dicen que Mu-  
noz Concepcion en la noche del vein-  
titres y madrugada del veinticu-  
atro de Mayo proximo pasado,  
estuvo velando al enfermo José  
Telez que se encontraba enton-  
ces en estado de gravedad. Se de-  
muestra tambien con el dicho  
de todos esos individuos, que Telez  
murió el día treinta de Mayo; que



Munoz doce dias antes de su muer-  
te, es decir, desde el dia diez y ocho  
de ese mes, se estuvo turnando  
en la velacion del enfermo;  
y que Concepcion es hombre  
honrado, activo, laborioso y tra-  
bajador. De manera, que es-  
tando plenamente probados  
estos hechos, sacando de ellos  
las consecuencias que de <sup>un</sup> modo  
necesario brotan, se tiene: que  
si Concepcion Munoz es hom-  
bre honrado, si desde el dia diez  
y ocho de Mayo pasado se estu-  
vo con otros individuos, turnan-  
do en la velacion del enfermo  
Jose Velaz; y si en ese turno,  
le toco velar la noche  
de veintitres y veinticuatro de  
Mayo, fecha en que fue ro-  
bada la casa Aldey: Concep-  
cion Munoz, ni estuvo en el  
lugar donde se cometio el delito;  
ni cooperó a preparar su comi-

110  
sion; porque en los dias que pro-  
cedieron al robo, se ocupó en cum-  
plir con los sagrados y humanita-  
rios deberes (deberes de la amistad;  
y ninguna complicidad tuvo en  
el delito, ya que hombre honrado,  
se ocupa en adquirir los medios  
de subsistencia para él y su fa-  
milia. Mas mas: el cargo que a Mu-  
noz se hace, tan solo se funda  
en el dicho de don Romulo Alonzo,  
dicho que se apoya en la circuns-  
tancia de que Concepcion estu-  
ba, a la casa de las lavanderas  
de Arriaga. Aprehendidas estas,  
con toda la ingenuidad propia  
de la inocencia, dicen a fs. 66, que  
conocen a Concepcion Munoz  
y lo han tratado con intimi-  
dad desde la infancia. Por ma-  
nera, que si al agente princi-  
pal de policia le parece sospecho-  
sa la entrada de Concepcion a  
la casa de las lavanderas, al com-



parente era entrada nada tie-  
na de extraño: estaba á esa ca-  
sa, y entrará, porque no hay  
ningun motivo poderoso que  
se lo impida: irá, como antes  
ha ido, á frecuentar el trato y  
la amistad de sus íntimas  
conocidas. Estas estuvieron pre-  
sas, porque se las creyó com-  
plices también; pero así como  
respecto de ellas, el Cuzgado dió  
to' el auto de sobreseimiento;  
debio' haberlo dictado tam-  
bien, desde hace tiempo, con  
respecto á Concepcion; porque  
habiendo probado su hon-  
radez y la coartada, desapa-  
reció todo indicio en su con-  
tra; y ya no debio' haber-  
se seguido el procedimien-  
to contra él.

Que por todo lo expues-  
to, en general, y por lo que  
deja alegado, en particular,

111.  
tratandose de cada uno de sus  
tres defensas, la absolucion de  
Maria Bermeo, Guadalupe Ber-  
nandez y Concepcion Mu-  
noz, es de legal proceden-  
cia; y el defensor con apoyo  
de la ley 12, tit. 14, Part. 3<sup>a</sup>, y  
leyes 26, tit. 1<sup>o</sup>, y 7<sup>a</sup>, tit. 34, Part.  
7<sup>a</sup>, pide al Cuzgado declare ab-  
sueitos á los tres del cargo que re-  
spectivamente se les hizo. Esto  
expuso y firmó al margen.  
Doy fe.

Luego se cerró la acta.  
Doy fe.

Chavez.

Pues Meoan

Providencia En dos del mismo - Setiembre de  
1884. - aunque no ha sido  
devuelto el exhorto y tenemos  
que se remitió al Jefe  
de lo Criminal de Veracruz  
en obsequio de moratorias perpe-



Castroville, Cal.

A. L. Burger

Charles Augustus

Edm.

Chas. J. Hooley

Luego se comió la ceta  
E. r. = y sus defecaciones = va  
la = Dry fe.

Cheng. Louis Allen.

112  
la ciudad de Querétaro á  
Tres de Octubre de mil ochos  
ciento ochenta y cuatro. Vis-  
ta esta causa en lo relati-  
vo á Maria Bermes, José Ma-  
dalupe Fernandez, Don Concep-  
cion Munoz y Carlos Ola-  
guivel por sospechas de com-  
plicidad con Jesus Arriaga  
en el robo de que fue vic-  
tima el C. Manuel Alday;  
siendo la Bermes de vein-  
tinueis años, célibe, natural

de Puebla y de esta vecin-  
dad, Hernandez de 48 años,  
ta y ocho años, cotto, na-  
tural de Orizaba y zapate-  
ro; menor de veintisiete a-  
ños, cotto, de esta vecindad



y tocinos y Olaguivel, de  
veintitrés años, herrero, na-  
tural de Puebla, vecino de  
esta ciudad y herrero. Conci-  
derando: que por las distin-  
tas inspecciones oculares y  
declaraciones de los El. Feli-  
ciano, el. Carlos y Antonio  
Luis, que depusieron sobre  
la propiedad, posesión y  
falta posterior, esta perfec-  
tamente justificado el cuer-  
po del delito de robo con

la circunstancia de horada-  
ción. (Ley 32 tit. 16 P. 3.ª y

Sancti 6.º n.º 8) Considerando  
de respeto de la culpabilidad

de Carlos Olaguivel y Con-

cepción, menor, que solo hay

en su contra, por Olaguivel

que fue huésped de Bruna <sup>113</sup>  
Munoz; pero esto no es un  
dato bastante para imponer  
pena, porque que esta mu-  
jer y Guadalupe del mismo  
apellido hayan servido á  
arriaga en el labado de la  
ropa, no se sigue que fueran  
sus cómplices en los delitos  
que aquel perpetrara, ni mu-  
cho menos sus huéspedes: que  
a mayor abundamiento, O-  
laguivel fue capturado como

hecho escandaloso y consigna-  
do como cómplice, solo por

el telegrama del Sr. Inspe-

tor General de Policía de

México que designa á Ola-

guivel bajo el nombre

de Manuel Olivier, pero



esta probado que nunca se  
le ha conocido bajo ese nombre  
como se desprende de la informa-  
cion recibida a su solicitud, ha-  
biendo declarado en este senti-  
do personas de reconocida pro-  
videncia y honradez: que en lue-  
go a Concepcion Altamir, tam-  
bien en su contra obra solo  
el dicho del Jefe de policia  
y la sospecha de visitar a  
las infrascriptas Altamir, y a es-  
te respecto, obra la misma con-  
memoria que con relacion a  
Miguel, manifiesta cuando Altamir  
nos desde su mujer ha vi-  
sitado la Bruna y Guadalupe  
del mismo apellido: que si esto  
no fuere bastante, lo seria la  
circunstancia de haber proba-

114.  
do con toda plenitud su coar-  
tada, o lo que es lo mismo,  
que en la noche en que  
se perpetró el robo que se  
persegue, el procesado estuvo  
detenido el cadáver de José  
Vela, como se desprende de  
las declaraciones de los Ch.  
Domingo Garcia, Estilano San-  
chez, Luis Rivera y Antonio  
Vela (ley, título y Partida ci-  
viles de Oaxaca.) Considerando que repue-  
do mérito de María Bermeo y de  
Guadalupe Fernandez, en fin  
esta probado que en el  
delito que se persigue, hayan  
tenido participacion como reos  
principales, si lo es que  
se les debe considerar como  
incomplices, por haberse he-  
cho en su poder parte



de los obfector sustraído y  
vivir en unión de Luis  
Arriaga, contra quien el  
Juzgado fallara a su tiem-  
po lo que fuere de jus-  
ticia: que considerados co-  
mo cómplices deben ser ju-  
gados y sentenciados en la  
misma forma y con la  
misma pena que los reos  
principales como lo de-  
termina el art.º 50 de la  
ley de 29 de Diciembre  
de 1877: que no es de a-

tenderse la observación del  
defensor, ni lo aducido por  
la Señora Bermes de que  
ignoraba el nombre, ni en  
la oscuridad de Arriaga, por  
el que de auto consta que  
hacía ya varios años que

115  
aquella y este han vivido en  
amariato y bien (pm) sabía  
no solo el nombre verdade-  
ro de Arriaga, sino el ha-  
ber sido juzgado en México  
de cuya cárcel era prófugo.  
que habiendo cometido el  
robo en piena no detención  
para habitarle, el caso está  
comprendido en el art.º 42  
de la ley citada, que determi-  
na una condena de tres a  
seis años de prisión: que  
en favor de los procurador  
Hernández y Señora Bermes  
se debe atender, en lo que fu-  
er indudablemente con aceptables  
circunstancias que alige el  
defensor. Por lo expuesto y  
con los fundamentos lega-



ser citados, mas por art. 16 y  
57 de la ley de 1877 citada y  
leyes 12 tit. 14 p. 3.ª, 26 tit.  
1.ª y 8 tit. 31 p. 7.ª se falla  
1.ª se absolue a Carlos Ola  
guivel y Concepcion Munoz  
del cargo que se les formulo,  
prometendoles en libertad ba  
jo de fianza. 2.ª se conde  
na a Maria Bermeas y Lou  
is Guadalupe Fernandez a tres  
años de prision contados desde  
el dia en que fueron in  
prehendidos. 3.ª se deja a  
bierta esta causa para seguir  
la y fallarla contra Luis A  
rriaga cuando sea devuelto  
el eshorto que se remitió al  
Jefe del crimen de Veracruz.  
4.ª Respeto de los efectos e

instrumentos del delito de  
que se hace referencia en es  
ta causa y fueron resogi  
don a Arriaga, se proveerá  
en su oportunidad en el  
incidente respectivo que so  
bre responsabilidad civil  
ha promovido ante el susc  
to el C. Manuel Alday. No  
tifiquese y comitacion ele  
vare lo actuado al supe  
rior para los efectos legales  
que corresponden. En  
Veracruz en definitiva lo reser  
vado y firmo el C. Jefe. Pan  
to Olvera, Jefe de Letras de  
lo criminal. Dos fe.

*[Signature]*

*[Signature]*  
Manuel Alday  
Alcarr.

*[Signature]*



la misma fecha Obis. y presentes los ucos  
y sus defensores dijeron, impuestos de  
la sentencia que antecede, el de Manu  
Bermeo, Guadalupe Hernandez y Concep  
cion Munoz: que con respeto a los dos  
primeros, con el debido respeto, apela  
para ante la Superioridad; y en cuan  
to al ultimo que lo oye, esta conforme  
me y con oportunidad presentara su  
fiador. Y el defensor de Olaguibel, etc.  
puso que esta conforme; y firmaron  
los que supieron. Doy fe

A. L. Burgos

C. Munoz

Carlos Olaguibel

Frias Alcocer

En seguida Obis. y presentes el Sr.  
Lic. Adalberto Burgos y el Sr.  
Antonio Velez, dijeron: que el pri  
mero se constituye fiador de  
Concepcion Munoz, digo de Car  
los Olaguibel y el segundo de  
Concepcion Munoz obligandose res  
pectivamente a presentarlos en  
este juzgado tan luego como se

les pida. Y firmaron. Doy fe 117.

A. L. Burgos

Antonio Velez

Frias Alcocer

En seguida se pusieron en li  
bertad a Carlos Olaguibel y Concep  
cion Munoz. Conste.

Frias Alcocer

Desgo se devo. Conste.

Frias Alcocer

Recebo del Sr. de Obis. y del Sr. monarca

Lasso de





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

(Julio 1<sup>o</sup>)

Quel. Año de 1884

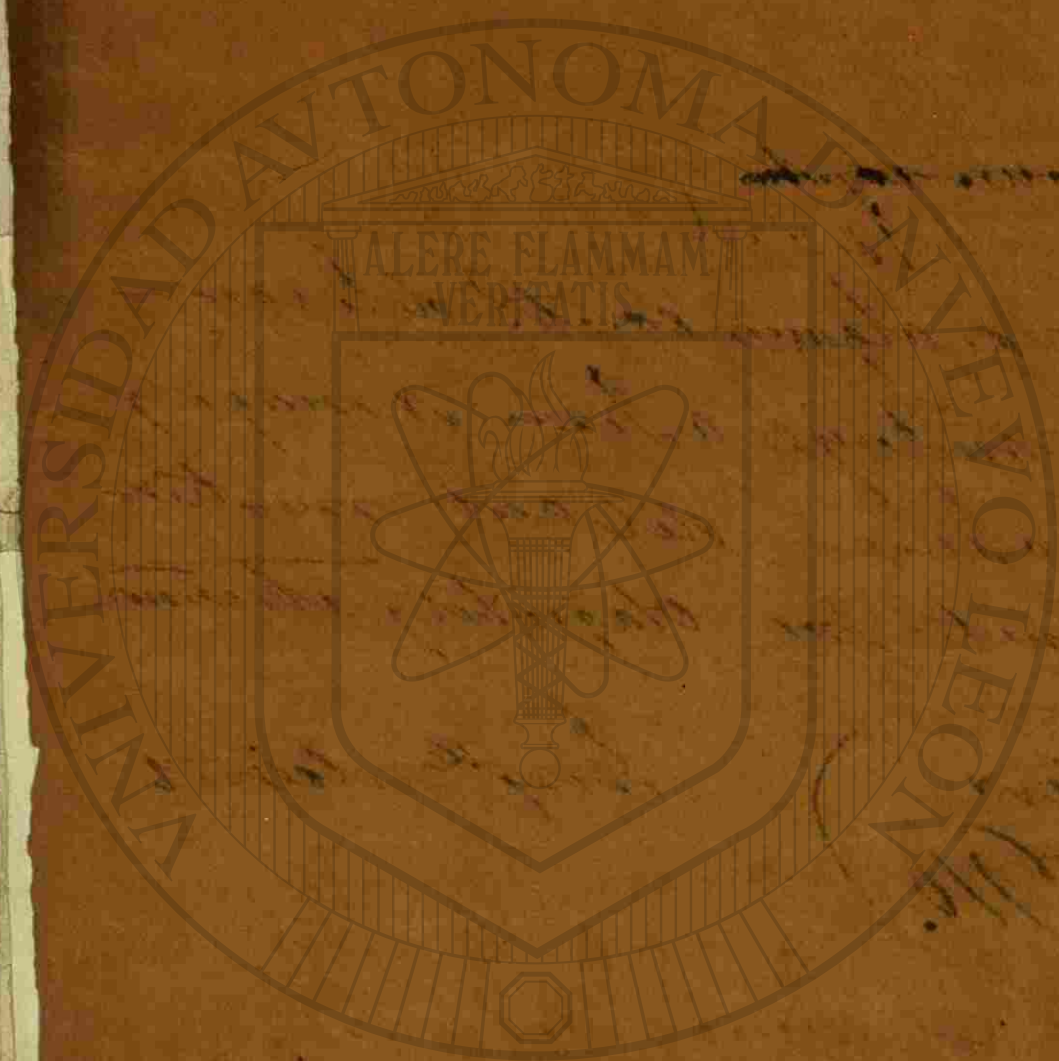
~~Señalada en la capital~~  
Para al

Excmo. Sr. de algunos con. de la causa  
de obsequio y mitraje a Juan Amador  
por aplicación del auto de fe  
no ratificado por elaguntary el mismo

Fuente  
p. 8 No.

1004 de decretos





DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Num.º 196.

Tengo la honra de remitir  
a U. en 29 folios útiles el tes-  
timonio de varias constancias de  
la causa que, por robo, se ins-  
truye en este juzgado contra fe-  
cos Arriaga (a) Chacho el roto, Ma-  
ria Bermeo, Jose Guadalupe Fer-  
nandez, Carlos Plaguivel y Jose  
Concepcion Muñoz; para que  
se sirva U. dar cuenta a la  
Superioridad con el recurso de  
apelacion que interpusieron los  
reos Plaguivel y Muñoz.

Lib. y const. Querétaro  
Junio 26 de 1884.

J. M. Ovea

S. Secretario del Supor.  
C. de Justicia del Estado

Present





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Excmo.  
Sr. D. Carlos Plaguitel,  
Concepción Muñoz,  
7º

retoro Sumo Veintiocho de mil ochocientos ochenta y cuatro  
Vista la apelación interpuesta del auto de formal prisión, hechos por el procesado -  
tanto hecha en tiempo y forma y admitido  
dicho recurso, conllevando por sola vista el  
día primero del entrante a las dieciséis  
la mano previa citación de la parte

Señalada  
Sebastián Lamundo.

Urb. Fical cada por citados y rubricados. Doy fe.

En veintiocho de junio impuse a los reos Carlos Plaguitel y Concepción e Muñoz del auto Superior que antecede y dijeron que lo oyen se dan por citados advirtiéndoles el primer que su defensor es el Sr. Adalberto Burgos y el del segundo el Sr. Luis G. Arceaga y firmaron. Doy fe.

En la misma fecha (junio 25) impuse a los C. C. defensores Sr. Adalberto Burgos y Sr. Luis G. Arceaga del auto Superior que antecede.



y dijeron que lo oyen se dan  
por citados y firmaron. Doy fe.

A.C. Burgos Luis G. Ortega  
Villaverde

Presente Luis por de mal oído  
C. Mto. Acuña y Acuña  
Presente. Votaron en Tribunal pleno las presentes  
Peron. detenciones, de conformidad con el pre-  
Septien. dimento fiscal y por sus propios lega-  
les fundamentos, reconstruyeron los autos  
de formal prisión decretada por el in-  
ferior en cinco y veinte de junio pro-  
ximo pasado, relativos a Carlos Ma-  
guibet y Concepción Mator. Hagase  
saber, libren al suelto el preso con es-  
pondiente, archívense los detigen-  
cias. Así por unanimidad de votos lo  
decretaron y firmaron los señores

Doy fe  
Acuña Perez Septien  
Mto.

Sebast. Zamora

Udo. Fiscal que da entrada y rubrica  
li Acuña



En la misma fecha, impuesta Carlos Maguibet del auto anterior,  
dijo que lo oye y que lo contesta  
que así en defensa del mismo suyo y firmo.

Doy fe  
Carlos Maguibet

Acuña  
9/10

En la misma fecha, impuesta Concepción Mator  
del auto anterior, dijo que lo oye y se da por  
lo que en defensa contesta y firmo. Doy fe  
Concepción Mator  
Acuña

En la misma fecha, impuesta a Carlos Maguibet del auto anterior, dijo:  
del auto Carlos Maguibet, del auto anterior, dijo:  
que lo oye y firmo. Doy fe.

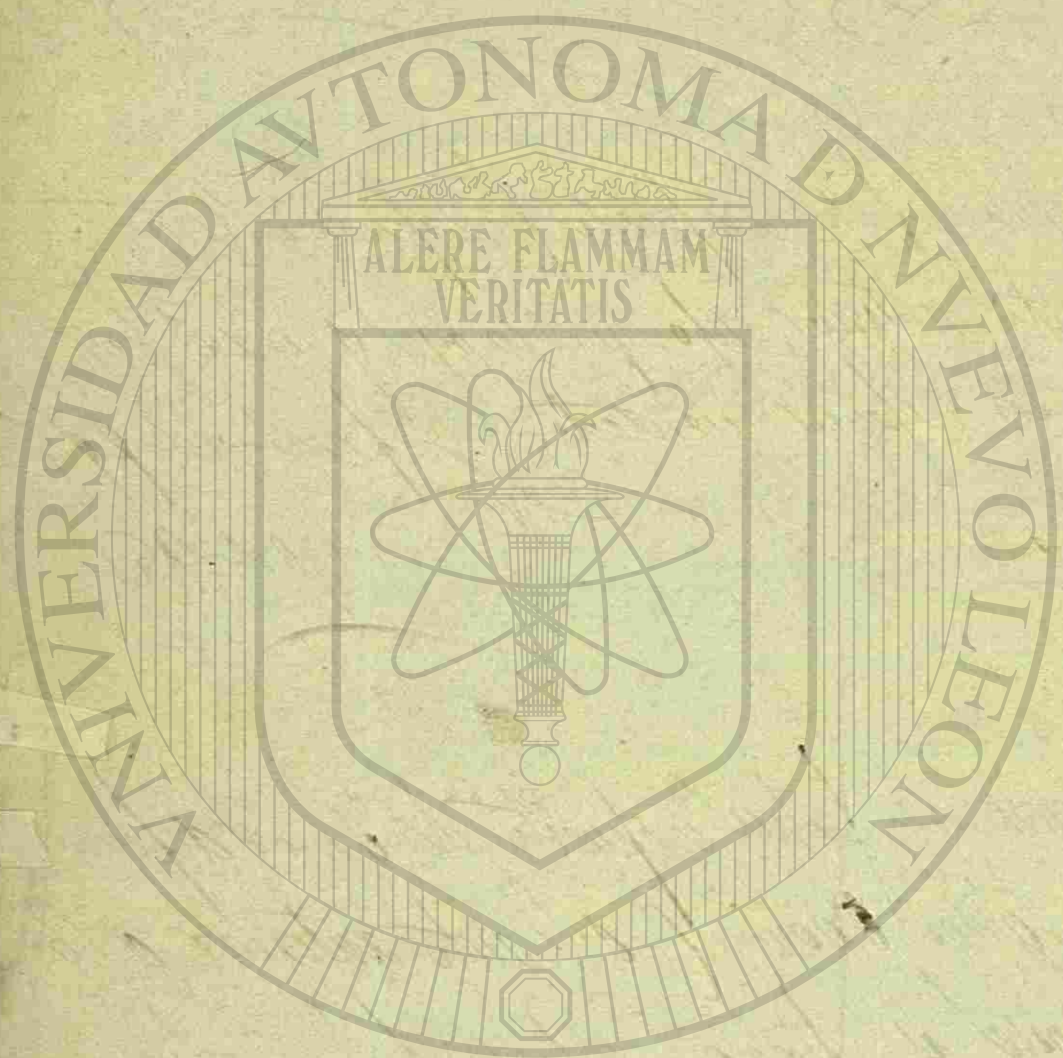
A.C. Burgos Acuña

En virtud del mismo presente sobre el b. de pen-  
sa de Mator, impuesta del supra auto pre-  
sente dijo lo oye y firmo. Doy fe

Luis G. Ortega Zamora

En lo propio sin libren al suelto el preso con  
inscripción del auto supra.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

*Archivo. Leg 12. Num 291*  
*Oct-28-29* *Oct 1881*

*Año de 1884*

*Toca a la causa instruida por el*  
*Jusgado de Letras de lo Criminal de*  
*esta Emolac contra Jesus Aruaga y*  
*socio por rob.*

*Maria Bermeo*  
*J. Guadalupe Fernandez*

*Nº 151*

*apellon defensor*  
*articulo*



1881 de oct



Núm 564.

Remito a V. para su revisión la  
causa instruida contra Jesus Ariaga y socios,  
Libertad y Constitu-  
ción. Querétaro, Octubre 3 de 1884.

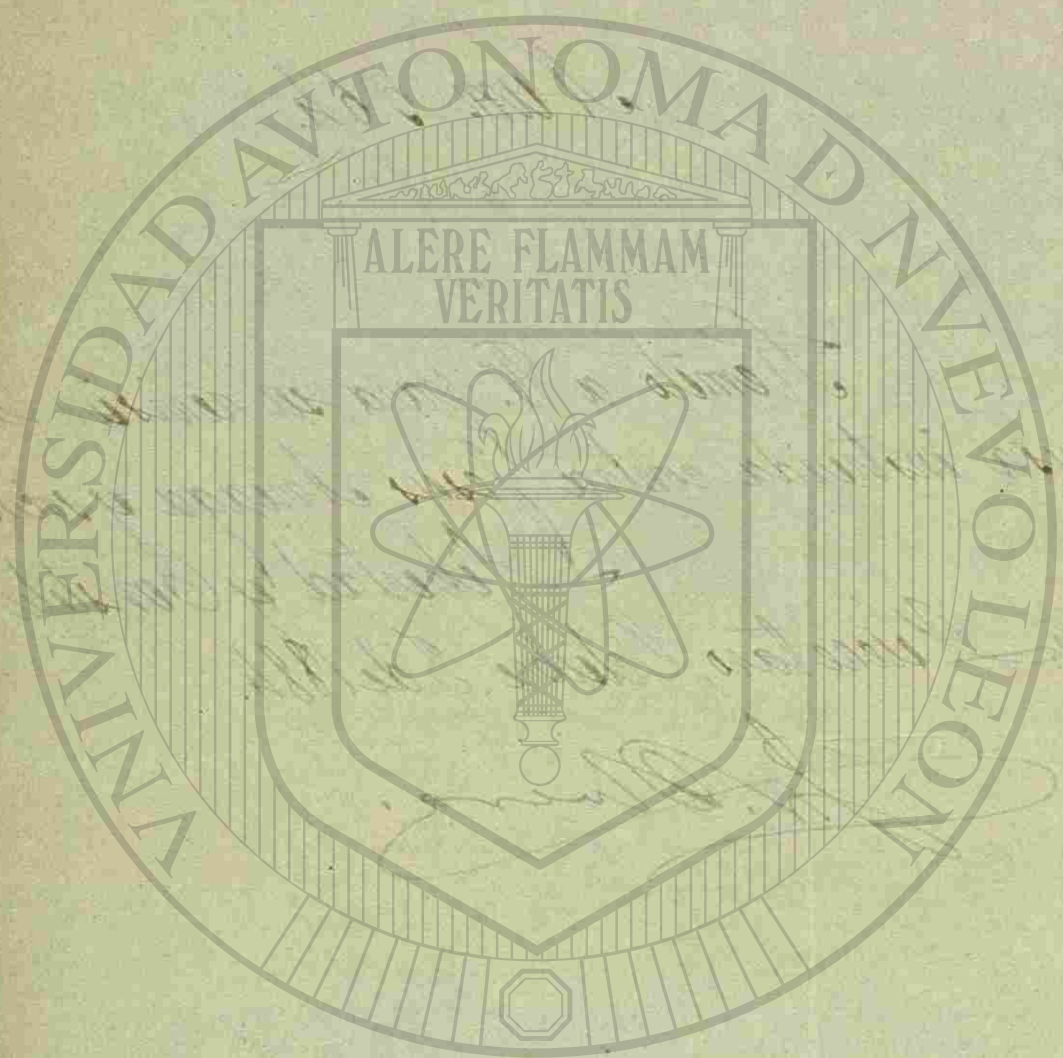
J. H. Mena.

C. Seco. del Superior Tribunal.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Presente





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Querétaro Octubre cuatro de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Vista la suplica interpuesta por los procesados Maria Perrey y José Guadalupe Fernandez y estando hecha en tiempo y forma, se admite dicho recurso, señalando se para la vista la audiencia del día veintisiete a las diez de la mañana por vía citación de las partes. Notifíquese.

M. A. Aranda Perez Lopez

L. Sarrondo

Notifical queda citados, rubricó. J. S. L.

L. Sarrondo

Interpone para grado de apelación y fin que J. S. L.

Luis G. Aranda

Comerio®

En diez y siete del mismo, fecha en que se abrió el punto dado a los negocios judiciales, notifi-



que el superior auto que antecede a' Fer-  
nandez y las Bermes, e impuestas dife-  
rentes. Que lo oyeron, y la segunda, que  
no estando instruido, por su sero pa-  
ra alegar, a' las horas de la noche, solo  
impuso la clemencia de los Señores Mi-  
nistros y no firmaron por no saber.  
Doy fe. Gomez

Por superior acuerdo y apedimento del  
Fiscal redipiro la vista de esta causa  
por el 28 del presente año, dándose  
manero como

Apedimento del Fiscal se volvió a' deferir  
la vista de esta causa por el 28 del  
presente año. Vbe 28/87

Secretario Octubre 31 de Mil ochocientos ochenta y cuatro. Vistas en Tri-  
bunal pleno esta causa formada por  
el Juez de letras de lo criminal de  
esta Ciudad en lo relativo a'

Maria Bermeo, Jose' Guadalupe  
Fernandez Jose' Concepcion Munos  
y Carlos Olaguibel siendo la primera  
de veintiseis años soltera natural de Pue-  
bla y de esta vecindad, Fernandez de  
cuarenta y ocho años soltero zapatero na-  
tural de Oaxaca, Munos de veintisiete  
años soltero tocinero y de esta vecindad,  
Olaguibel de veintitres años hemero natu-  
ral de Puebla y vecino de esta ciudad,  
por sospechas de complicidad con Jesus  
Sriaga por robo. Coto lo pedido por  
el F. Fiscal, alegando por el defensor  
atentos los meritos del proceso los F. F.  
Ministros fallaron 1.ª Revoque la sen-  
tencia que se revisa y condeno a' Maria  
Bermeo a' tres años de prision, y de con-  
firmidad con lo dispuesto en la ley  
12 del 14.ª 3.ª se absuelve a' Maria  
Bermeo del cargo que se le formulo  
mandando sean puestas en libertad  
2.ª Revoque asi mismo la sentencia  
que se revisa y condeno a' Jose' Gua-  
dalupe Fernandez a' tres años de  
prision y se le absuelve del cargo



por el fundamento anterior. 3<sup>o</sup> se confirma la sentencia en la parte que absuelve al Cargado Carlos Olaguibel y a José Concepción Muñoz 1<sup>o</sup> Depositense por el inferior los objetos recogidos en las casas que Jesus Arriaga habito en esta ciudad, en la oficina que designa el art<sup>o</sup> 6<sup>o</sup> en la ley de 29 de Diciembre de 1894, los que permanecieron en deposito hasta que termine la causa contra dicho Arriaga; remitiendose al Tribunal el recibo del deposito para que obre en este proceso 5<sup>o</sup> No estando en estado de revision la causa por lo que toca a Jesus Arriaga no ha lugar al lo pedido por el Sr Fiscal. Hagase saber librese la ejecutoria correspondiente y devuélvase la causa al inferior. Asi por Mayoria de votos respecto del primero y ultimo punto, y por unanimidad respecto de los demas lo decretaron y firman los C. C. Ministros dos doy fe

J. J.

V. R. P. F. Arriaga  
 J. J. P. Arriaga  
 J. J. P. Arriaga

Sebastian Larrosa  
 J. J.



Lo Fiscal quedo enterado y rubrica  
 Doy fe

J. J. P. Arriaga

J. J.

Insegura sellos al inferior la ejecutoria  
 y en 117 la causa respectiva

Insegura sellos enterados el defensor  
 J. J. P. Arriaga

J. J. P. Arriaga

En primer de Noviembre, digo en tanto y uno de  
 Octubre, imputados Maria Bermejo y Jose Guadalupe  
 Fernandez, del superior fallo que ante el  
 difieren: que lo visto al firmo el que el Sr. Jefe  
 Ponche

In 22 del propio se agrego al of. del inferior  
 los autos.

Queritamos Diciembre mes de mil ochocientos  
 ochenta y cuatro  
 Agregue el of. de revision, y entiendo hechas las  
 apelaciones de Juan Arriaga y entiendo y forma se admiten  
 los dichos recursos remolando por la ley de diez  
 pesos del presente a las diez y ocho mananas para el  
 utraque de la parte

J. J.

J. J. P. Arriaga  
 J. J. P. Arriaga



Por fiscal queda citados y notados D. y le

*[Signature]*

*[Signature]*

En la propia fecha queda citada el defensor

primero D. y le

Luis G. Arriaga. Larondo.

*[Signature]*

Apedimento del for fiscal, acordó el Jefe  
recurrir la vista de esta causa por la vía de  
la mano del 19 del presente. D. y le 18/64

*[Signature]*

Queretaro, Diciembre diez y nueve de mil  
ochocientos ochenta y cuatro.

Apareciendo que Jesus Arriaga ha  
sido procesado en esta ciudad sin estar  
presente en ella contra lo prevenido  
en el art. 142 de la Ley Organica  
de Tribunales vigente en el Estado  
y de conformidad con el pedimento  
fiscal y con fundamento en dicho  
art. se suspende todo procedimiento  
en esta causa hasta que dicho  
reo este presente. Prevengase al  
Jefe de primera instancia libre  
exhorto al del Canton de Vera

ESTRAS DE LO  
QUERETARO

653

Nov 22/84

Arriaga.

el recibio la Ejecutoria de  
la sentencia pronunciada en la causa  
que se instruyo a Maria Bermeo y so  
cios por complicidad en el robo de Jesus

Lo que tengo la honrra de comunicar  
a U. para los fines consiguientes.

Lib. y Constitucion Queretaro Noviembre 21  
de 1884.

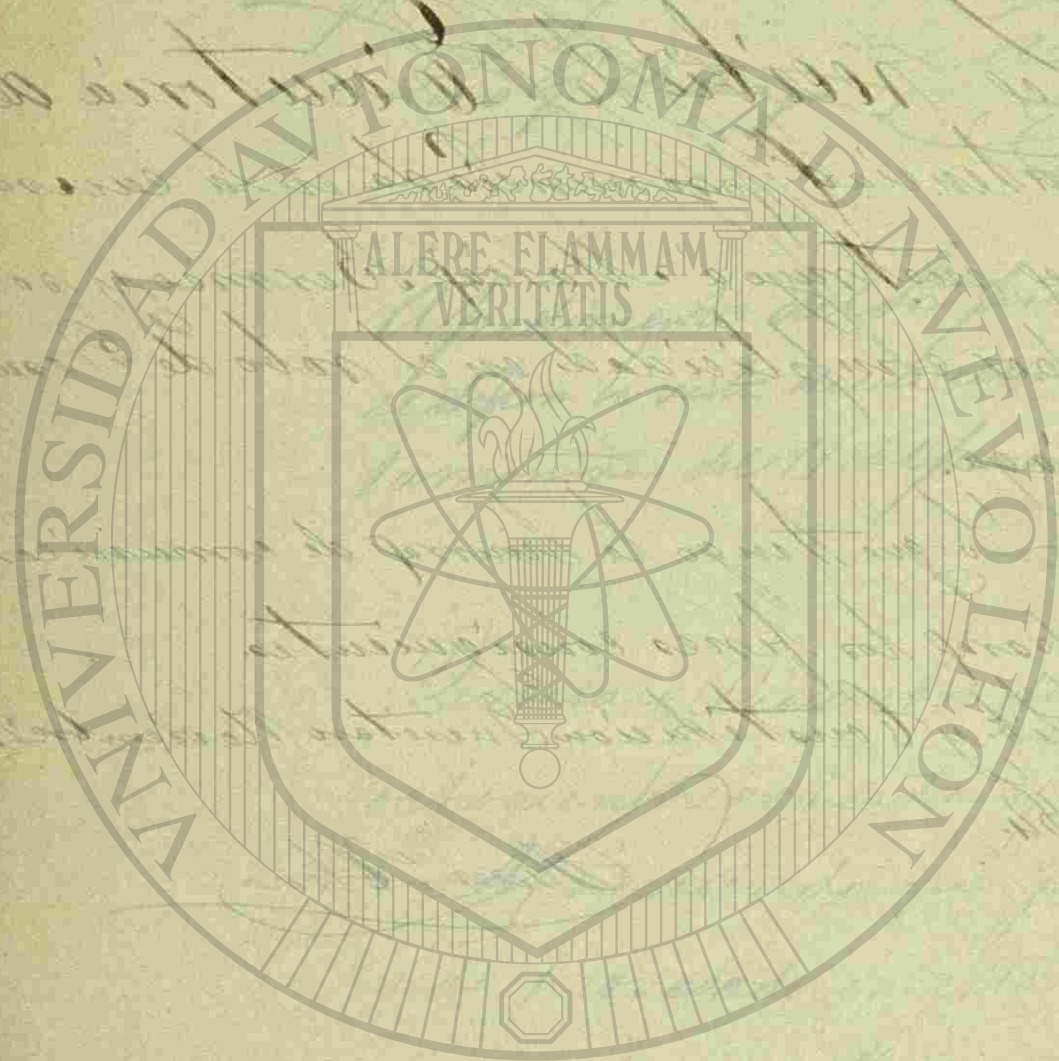
*[Signature]*

DE BIBLIOTECAS

M. Srío. del Tral

*[Signature]*





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Para que se sirva H. de  
cuenta a la superioridad tengo  
la honra de remitirle en 118 fo-  
jas utiles el testimonio y en 117  
la causa original instruida contra  
Jesús Amiaga (a) Chuchito el Roto,  
y socios, por robo.

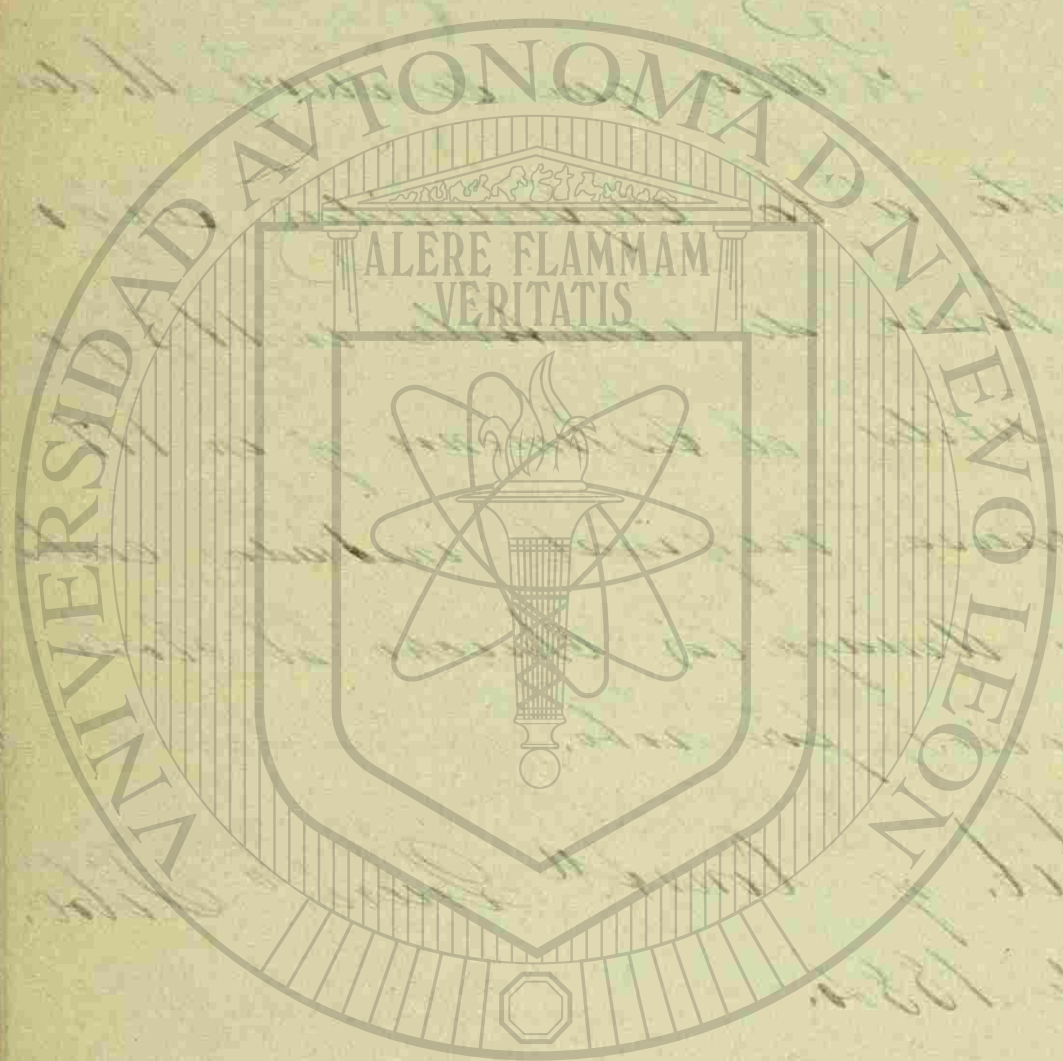
Lib. y Const. "Gaceta" Pib.º.  
6 de 1884.

J. H. P. V.

C. V.º del Supor. Trat.  
de Justicia del Estado.

J. L.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Cruz a fin de que haga saber a dicho  
dirigida esta providencia y solite de  
la autoridad a cuya disposicion se  
haya el reg. y cuando este hubiere ex-  
tinguido la condena que actualmen-  
te sufre, se sirva remitirlo a esta  
ciudad para que sea juzgado confor-  
me a la ley. Asi por unanimidad  
de votos lo decretaron y firmaron  
los C.C. e Ministros. Doy fe'

Attest. *Aranda* *Aranda* *R. Guvosa*

*Sebastian Larrondo*

Utor. Jical queda entonada y rubricada Doy fe

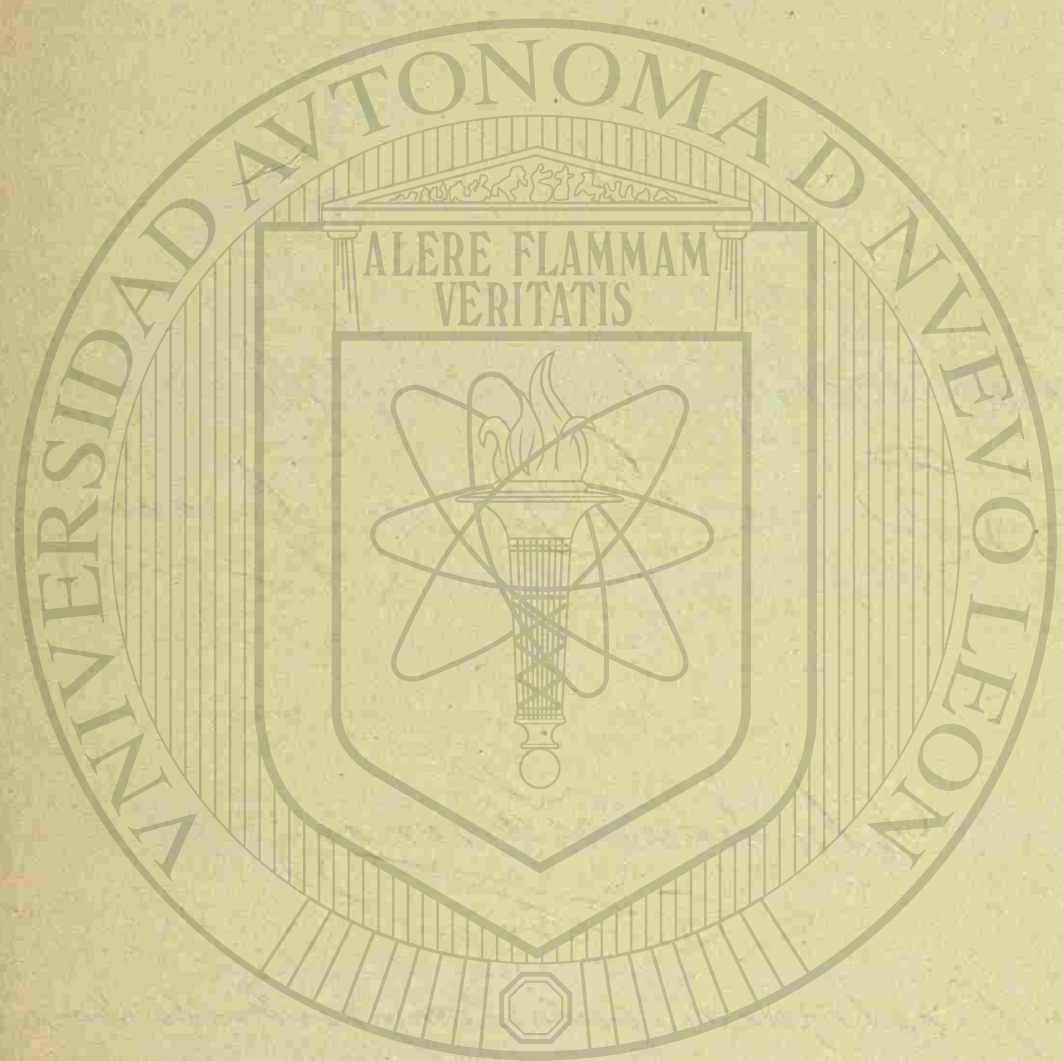
*Larrondo*

hize y me miquento el defensor del sup. Voto que  
antecedente de la oye y primi Doy fe

*Larrondo* *Larrondo*

In 2o del propio se libral por af. comuicacion  
del sup. voto anterior fante





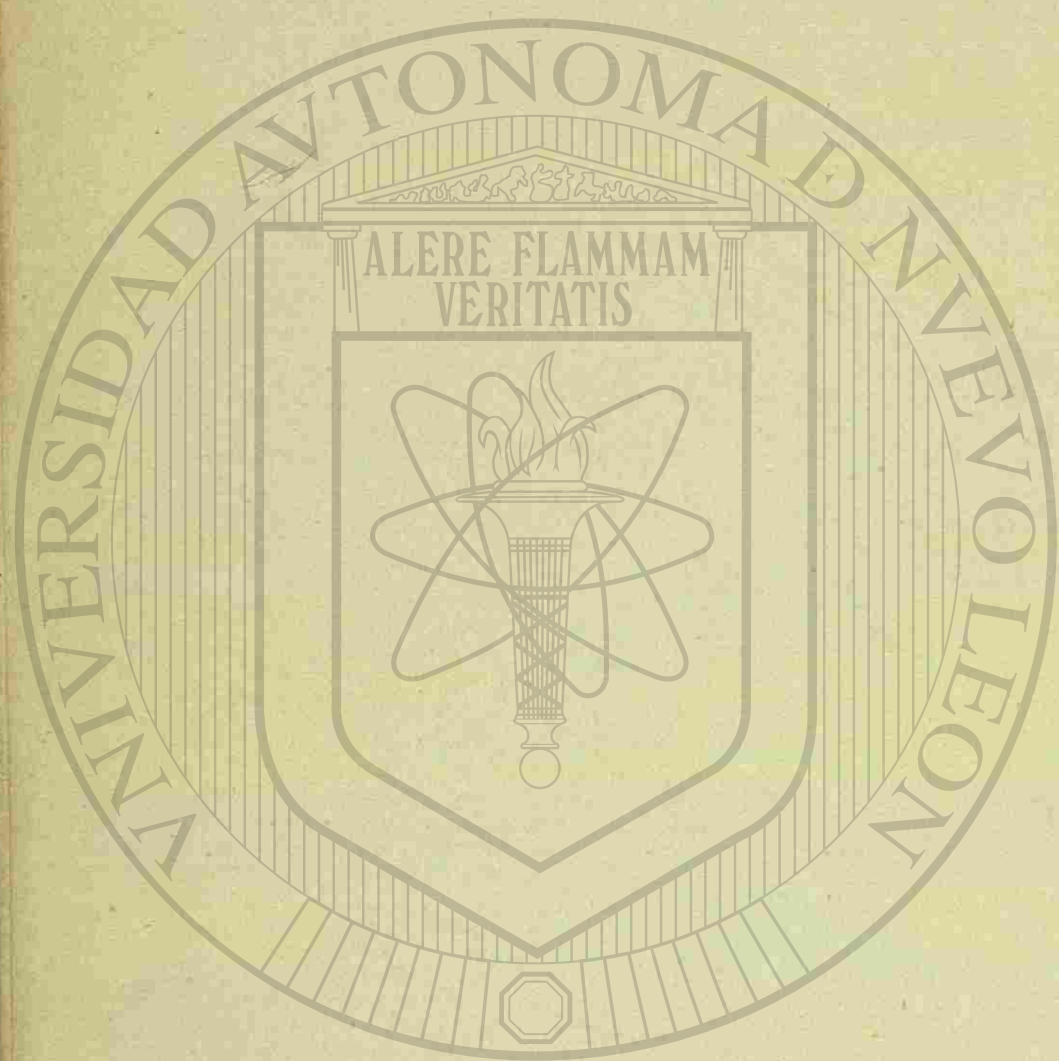
U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Número 124.

Dto 22/89

Amecano

Con fecha veinte del que cursa  
recibi la Ejecutoria de la resolución dictada en  
la causa que por rito se ha instruido contra Fe-  
sus Amiaga (a) Chuché el Rito.

Se comunico a V. para los fines  
consecuentes.

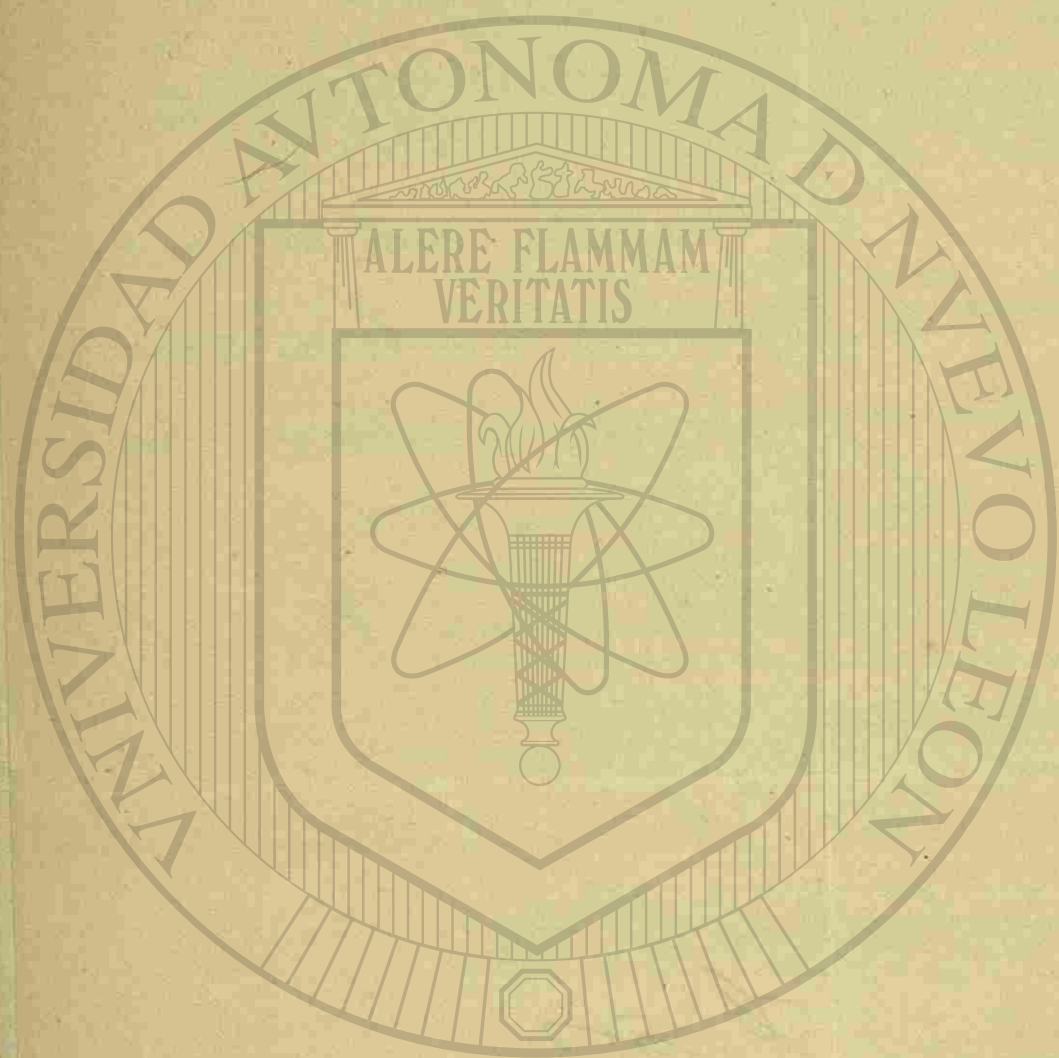
Libertad y Constitución. Quin-  
tana, Diciembre 22 de 1886.

J. H. Rivera.

Al Jefe del Superior Tribunal.

Ste





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



No 9/60

Arucama

En cinco fs. útiles tengo la honra de remitirle un escrito relativo a la causa de Jesús Arucama, para que si es de la aprobación de la Superioridad, sea glorado a aquella.

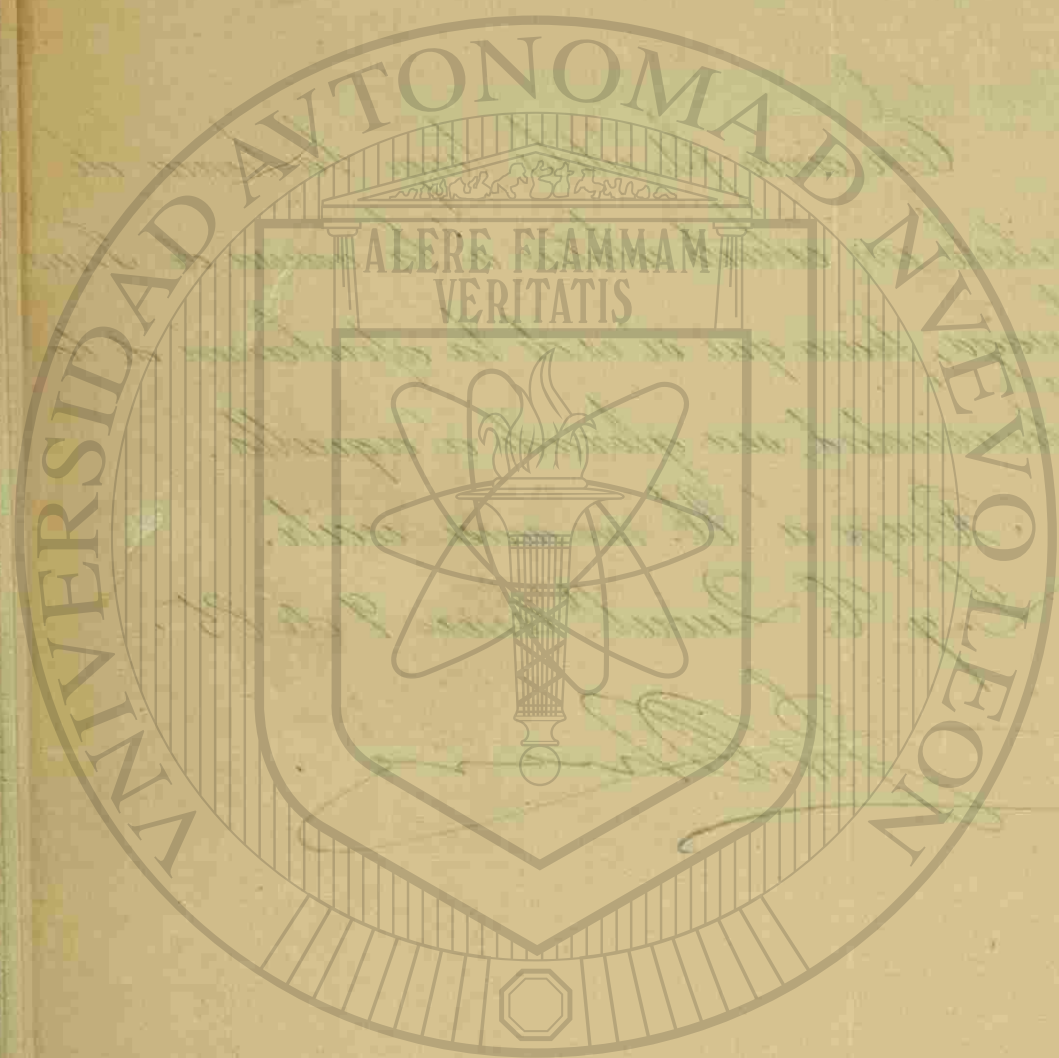
Ruego a V. me acusar recibo.

L. y C. Querétaro, Enero 9 de 85.

J. P. Arucama

Dr. Luis del Frío





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



El C. Lic. Santos Olvera, Jefe de  
Letras de lo Criminal,

a U. el C. Jefe 2.º de 1.ª In-  
stancia del Canton de Veracruz ha  
e saber: que el Superior Tri-  
bunal de Justicia del Estado me  
ha dirigido la siguiente fun-  
toria:

"Querétaro Diciembre 19 del 1884  
Apareciendo que Juan Arriaga  
ha sido procesado en esta in-  
stancia sin estar sin estar presente  
en ella contra lo prevenido en  
el artículo 142 de la Ley Orgá-  
nica de Tribunales, vigente  
en el Estado, de conformidad con  
el precepto fiscal y con fun-  
damento en dicho artículo, se  
suspende todo procedimiento en  
esta causa hasta que dicho res-  
ta esté presente. Provéngase al Jefe  
de primera instancia libre  
cuberto al del Canton de



Veracruz á fin de que haga  
saber á dicho Arceaga esta  
providencia y solicite de la  
autoridad á cuya disposicion  
se haga el res, que cuando  
este haya extinguido la conde-  
na que actualmente sufre  
se le remita lo á esta  
ciudad para que sea juzgado  
conforme á la ley. Así por  
unanimidad de voto lo  
dictaron y firmaron los  
Ministros. Dyfe = Roberto H.  
Arcante. = Antonio Perera. = R.  
Guerrero = Joaquin Lamon-  
do = Iris."

y para que sea notificado Ar-  
ceaga y solicitada su conser-  
vacion, en nombre del Po-  
der Judicial, exhorto y re-  
quiero á U. y de mi per-  
te le ruego, que luego que  
esta mi carta requeritoria



sea en sus manos, la man-  
de diligencias, ofreciéndole  
mi correspondencia, cuando  
las suyas vea.

Dado en Querétaro á vein-  
tidor de Diciembre de mil  
ochocientos ochenta y cua-  
tro.

J. M. Vire.

Juan. Cris-  
Alvarez

H. Vire. Dto. conde de mil ocho-  
cientos ochenta y cuatro.



Agüero en todo, lo mandado  
por el Jefe de la fuerza, en consecuen-  
cia de lo que, oficio al Comandante  
militar para que á las diez de la ma-  
ñana del día 26. del corriente, haga  
que el res de Arceaga sea presen-  
tado en este Juzgado con las debidas  
diligencias y diligencias de este exhorto  
en los formularios mandado devuélvase  
al Juzgado requerente. Lo mando  
y firmo el J. M. Vire. Jefe de la  
del J. de la U. del Canton ante mi  
de quedy se.

J.

Victor Vire



el día venidero de Sucre se han de  
orden a la Comandancia militar para la  
la comparencia del Sr. Jesus Arriaga  
Cortellanos

Veracruz, Enero dos de mil ochocientos ochenta y cinco

Reiterase oficio a la Comandancia militar  
de esta plaza con el objeto que expresa la pre-  
sente denuncia anterior.

J. M. Cortellanos  
Queda en la plaza cumplida la mandada  
Cortellanos

En el día cinco de Enero de mil ochocien-  
tos ochenta y cinco presenta en el Juzga-  
do el Sr. Jesus Arriaga lo siguiente  
el contenido del presente escrito leyen-  
dosele íntegramente y lo, y bien impu-  
do dijo que lo oye en conformidad y lo  
firmo

Cortellanos  
Jesus Arriaga

En caso de Enero de mil ochocientos ochenta  
y cinco, se agrega la comunicacion recibida  
de la Comandancia militar de esta plaza y  
entonces delegando esta cohorte, se devuelve  
al Juzgado de Queretaro en (Queretaro) para  
nada de la presente certificada

Cortellanos

Recibido a las diez de la mañana. Correo. L.  
ritas, Enero ocho de mil ochocientos ochenta y cinco



Nº 17

Con esta fecha se libra de nuevo la orden a fin  
de que sea presentado en este Juzgado al Sr. Jefe  
de la Cohorte, el Sr. Jesus Arriaga, en la inteligencia  
de que dicha presentacion deberá tener lugar dentro  
del termino fijado a las 10 de la mañana.

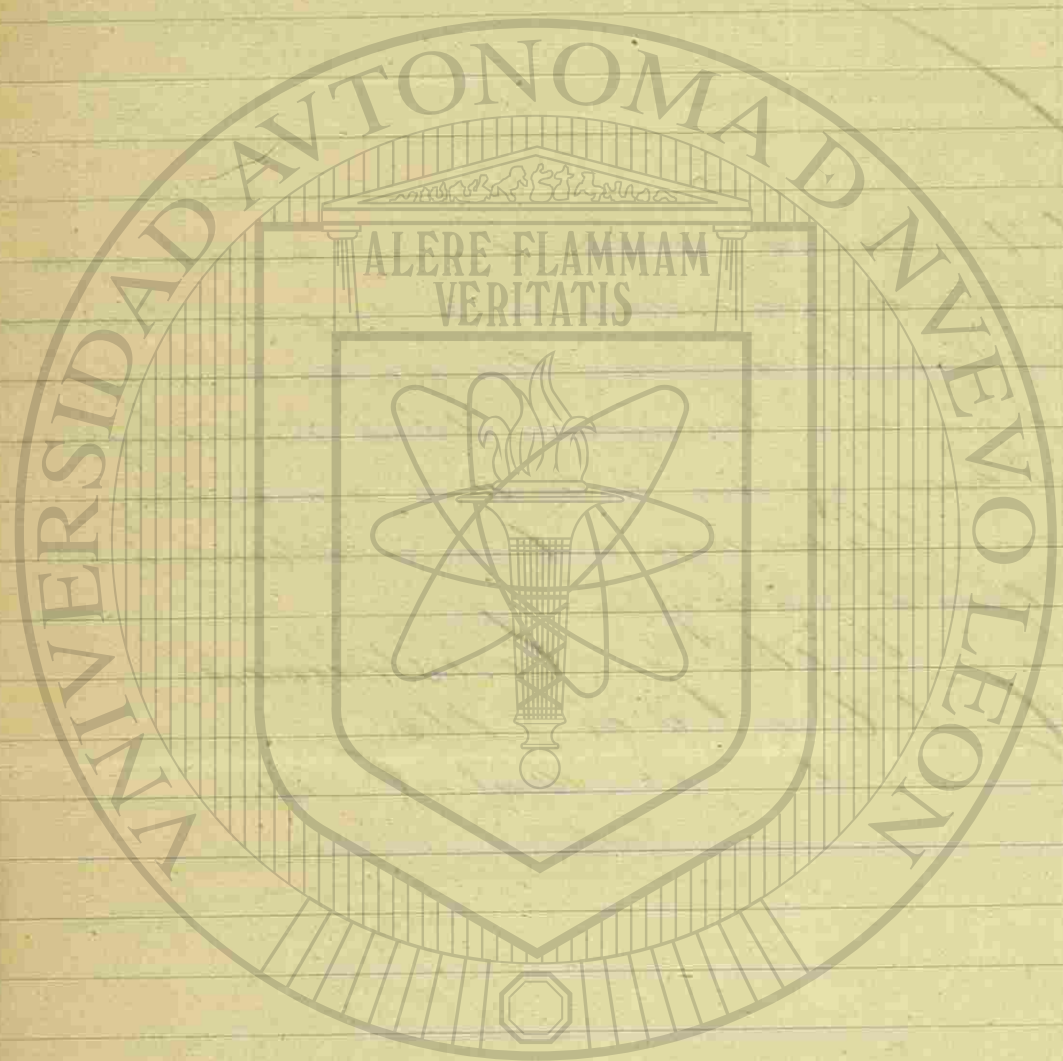
Lo que digo a V. en contestacion a su  
oficio de fecha de ayer

Lib. y Constitucion  
H. V. Cruz E. de 1885  
El Jefe C. M.

Mariano Fernandez

Al Jefe de la 1ª Instancia  
H





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Notario, Enero 9 de 1885.

Aguirre oficio con que se devolvió el presente, y original remitado a la Superioridad, para que si fuera de la aprobación de la misma se glosa a la causa respectiva. El Sr. Juan lo devolvió y firmo. Doy fe.

*[Signature]*

*[Signature]*

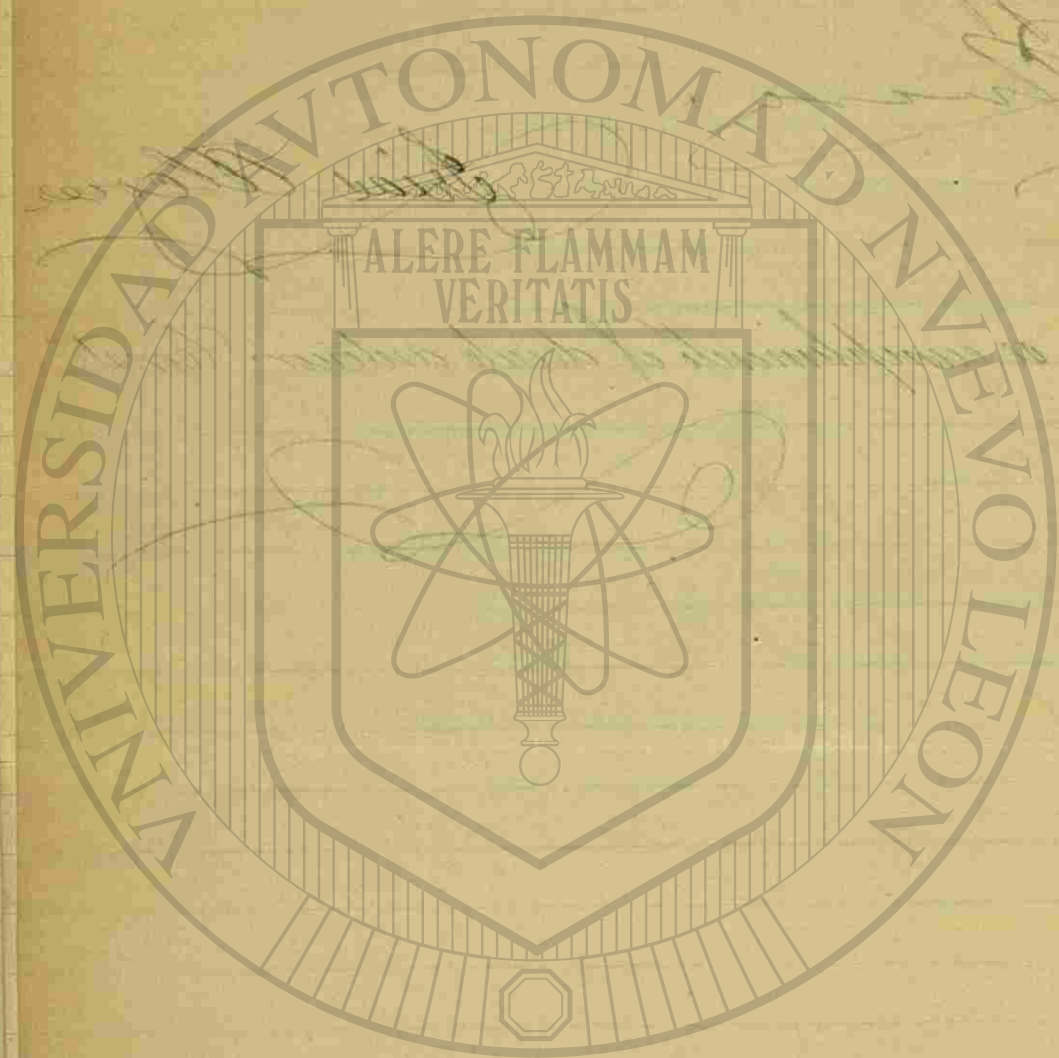
Se da cumplimiento al decreto anterior. Conste.

*[Signature]*

U A N L







UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



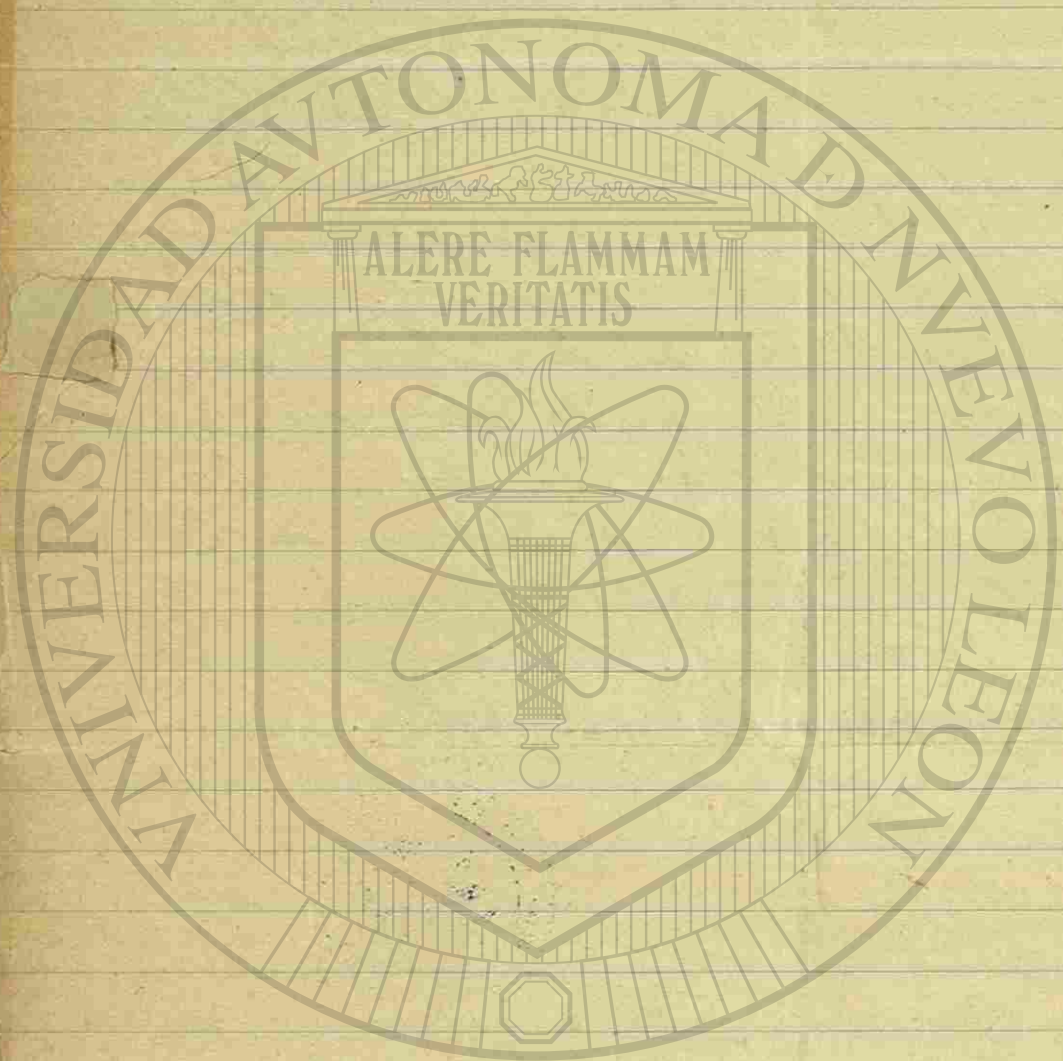
Con tres besas nobles y diligencia, dentro la hora de devolver a V. el expediente, 22 de Set. ultimo, el cual dirijio al Comodoro de su digno cargo, para hacer saber muy ante el Jefe del Superior de Provincia de ese Estado al Sr. Jesus Arrascaeta.

Girvan M. da Cunha e Carlos  
 Pontes de Aguiar  
 C. y L. H. Girvan En. 5/1885

Jose G. Prenez

M. Luis de Letras del Comunal  
de Queretaro.





UANL

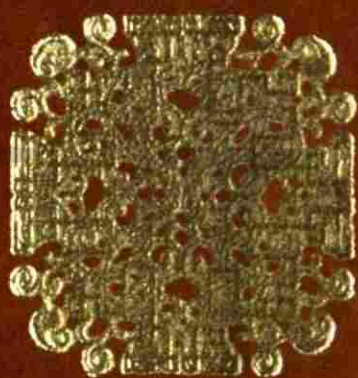
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS







U A N

AD AUTÓNOMA DE NUEVO

ON GENERAL DE BIBLIOTE

LA

LA